



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2025

No. 1553

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo y de Gobierno de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México 4

#### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Beca A universitarias y universitarios para transporte y más” 9

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Instituto del Deporte de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y enero 2026 13

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios del derecho privado en la “Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca” y en los demás Centros Generadores dependientes de este Órgano Político Administrativo 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

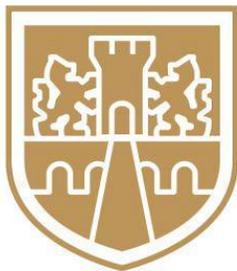
Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática 18
  - Alcaldía en Iztapalapa**
  - ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro de los ocho barrios de la Alcaldía Iztapalapa 24
  - Alcaldía en La Magdalena Contreras**
  - ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Lomas Quebradas, en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad del divino rostro” 26
  - Alcaldía en Milpa Alta**
  - ◆ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento al personal que labora en la Alcaldía, el contenido del Acuerdo aprobado por las y los integrantes del pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, referente a los días inhábiles del Instituto, correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos que se indican y son de su competencia 28
  - ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Luchando por el fortalecimiento productivo”, ejercicio presupuestal 2025 30
  - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del “Programa luchando por la conservación ecológica”, ejercicio presupuestal 2025 51
  - Alcaldía en Tláhuac**
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios de “La acción social emergente de apoyo agrícola derivado de fenómeno hidrometeorológico (lluvias torrenciales) por una situación anormal atípica, afectando a productores agrícolas de la Alcaldía 2024”, para el ejercicio 2024, publicados el día 11 de noviembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1483 74
  - Alcaldía en Tlalpan**
  - ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Construyendo salud en comunidad” 102
  - Alcaldía en Xochimilco**
  - ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de Semillas y material vegetativo, para el ejercicio 2025 126
  - ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio fiscal 2025 143
- ### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones públicas nacionales números 909005989-DGCOP-L-001-2025 y 909005989-DGCOP-L-002-2025.- Convocatoria 001.- Contratación de trabajos de obra pública en las modalidades de precio alzado y tiempo determinado y precio unitario por el concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el proyecto integral de la reconstrucción de un puente peatonal, así como trabajos de conservación y mantenimiento en puente vehicular 162

- ♦ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México.-** Licitación pública nacional número. 30106001-001-2025.- Convocatoria 001.- Adquisición y suministro de raciones alimenticias para el programa de alimentos escolares en planteles públicos durante el ejercicio fiscal 2025 165

### SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaría pública número trece del Estado de México 167



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 26, 53, 56, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 15 numeral 1, 60 y octavo transitorio de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículo 16 fracción XIV, 17, 20 fracción V y IX, 21, 22 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Ciudad intercultural, que tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tienen derecho a la libre asociación.

Que los pueblos y barrios originarios son aquéllos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas.

Que las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Que la Ciudad de México es libre y democrática, que está en la vanguardia de la implementación y defensa de los derechos políticos de sus ciudadanos. La Constitución Política de la Ciudad de México estableció los instrumentos y procedimientos de la democracia representativa, directa y participativa.

Que los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes tienen derecho a los instrumentos específicos de la democracia como la consulta indígena; la consulta popular y los consejos consultivos y de gobierno.

Que entre los Derechos de los Pueblos Indígenas se encuentra la participación de los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes, en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas y las acciones que les afectan directamente.

Que a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y sus derechos.

Que el Consejo Consultivo y de Gobierno de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes es un espacio democrático, de deliberación y participación, que tiene como objetivo garantizar los derechos políticos para diseñar e incidir sobre los programas y acciones institucionales que realice la Secretaría de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes.

Que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes tiene la atribución de instalar el órgano Consultivo y de Gobierno de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ejerciendo de manera temporal las facultades que tiene en esta materia el Órgano de Implementación establecido en el Artículo 59, apartado M de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes establece, en su artículo octavo transitorio: “La Secretaría ejercerá de manera temporal las facultades del Órgano de Implementación, en tanto sea instaurado y entre en funciones, de acuerdo al artículo 59 letra M de la Constitución de la Ciudad de México”.

Que la integración del Consejo Consultivo y de Gobierno de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes estará basado en el sistema de registro y documentación de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, y por los criterios cuantitativos de la población que se autoadscribe como indígena en la Ciudad de México.

Que en la integración del Consejo Consultivo y de Gobierno se tomará en cuenta el principio de la Democracia participativa establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México que garantiza el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, comunitarias, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en su demarcación territorial correspondiente.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE GOBIERNO DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se crea el Consejo Consultivo de Gobierno de Pueblos y Barrios Originarios; y Comunidades Indígenas Residentes, el cual tiene por objeto crear un órgano que garantice la participación de las autoridades y representaciones de los pueblos y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México en la toma de decisiones públicas. Y de forma temporal estará adscrito a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, hasta que se cree el Organismo de Implementación en los términos del artículo 59 letra M de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Consejo Consultivo y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Participar en el diseño, elaboración, consentimiento, seguimiento y evaluación de los acciones y programas que lleve a cabo la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

**II.-** Elaborar en conjunto con la Comisión Interinstitucional “El Programa Especial de Derechos de Pueblos Indígenas en la Ciudad de México”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto establezca la Comisión Interinstitucional. Dicho instrumento será rector de la política pública en materia indígena y deberá contemplar presupuesto, objetivos, metas e indicadores que permitan el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas; asimismo, deberá ser congruente con el Plan General de Desarrollo y el Programa de Ordenamiento Territorial;

**III.-** Proponer y dar seguimiento a las políticas públicas transversales en beneficio de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que lleve a cabo el Gobierno de la Ciudad de México y los órganos de las demarcaciones territoriales;

**IV.-** Participar y diseñar las Consultas Indígenas que se lleven a cabo por los diferentes niveles de Gobierno de la Ciudad de México, por el poder legislativo de la Ciudad de México o el Instituto Electoral de la Ciudad de México;

**V.-** Proponer la celebración de convenios y acciones de concertación con las instituciones de gobierno, que promuevan el derecho a la identidad, la conservación del patrimonio cultural y biocultural y la preservación de las lenguas indígenas;

**VI.-** Proponer puntos de acuerdo, preposiciones o iniciativas de ley al poder legislativo de la Ciudad de México y de la Federación;

**VII.-** Proponer políticas para garantizar el ejercicio de la libre determinación y la autonomía de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, en el marco de atribuciones establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y sus leyes reglamentarias;

**VIII.-** Emitir informes y recomendaciones que estimen necesarias para alcanzar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes y su desarrollo integral;

**IX.-** Solicitar y analizar información de las diversas instancias de gobierno, sobre los programas, políticas, obras y acciones que conciernen pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes;

**X.-** Elaborar y proponer la normatividad necesaria para la integración de este órgano, en particular, la metodología, procedimientos, así como los mecanismos para la elección de consejeros, cuidando su representatividad, legitimidad y considerando los criterios de autoadscripción calificada, reconocimiento comunitario, distribución geográfica y demográfica;

**XI.-** Aprobar las Comisiones correspondientes para el estudio y elaboración de las propuestas que se presenten en el pleno del Consejo Consultivo y de Gobierno, estas comisiones pueden ser ordinarias o extraordinarias;

**XII.-** Aprobar su Reglamento interno; y

**XIII.-** Otras que se consideren pertinentes y necesarias, aprobadas por la Asamblea.

**TERCERO.** - El Consejo Consultivo y de Gobierno estará integrado con derecho a voz y voto:

**I.-** Por representantes, mesas directivas, autoridades tradicionales y administrativas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que están inscritos en el Sistema de Registro y Documentación de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

**II.-** Por representantes, mesas directivas, autoridades tradicionales, administrativas o de otro tipo que sean reconocidos en las demarcaciones territoriales y que formen parte de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes;

**III.-** Por organizaciones de Pueblos Indígenas, de Comunidades Indígenas Residentes y de Pueblos y Barrios Originarios, que por lo menos tengan tres años de actividades de defensa y promoción de los derechos indígenas anteriores a su solicitud de registro. La cual deberá comprobarse con evidencia documental y fotográfica;

**IV.-** Por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México que preside la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas;

**V.-** Por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

Con derecho a voz por:

**I.-** Especialistas en materia indígena con curricula comprobada, y

**II.-** Los demás que determine el pleno del Consejo Consultivo y de Gobierno como invitados a este órgano.

Los integrantes del Consejo Consultivo y de Gobierno participarán de manera honorífica y no remunerada. Sus funciones y operación estarán determinados por este acuerdo de creación y su reglamento interior.

**CUARTO.** Los integrantes del Consejo Consultivo y de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones:

**I.-** Participar en las discusiones y votar las propuestas que sean sometidas a consideración del Pleno del Consejo Consultivo y de Gobierno;

**II.-** Proponer a la mesa Directiva del Consejo los asuntos que deban ser tratados y acordados en las sesiones del Pleno del Consejo Consultivo y de Gobierno.;

**III.-** Elegir a la mesa directiva y mesas de trabajo del Consejo Consultivo y de Gobierno.;

**IV.-** Proponer acciones y medidas para el cumplimiento de las atribuciones y fines del Consejo Consultivo y de Gobierno;

**V.-** Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos del Consejo Consultivo y de Gobierno, que sean de su competencia;

**VI.-** Participar en la elaboración de las propuestas de trabajo del Consejo Consultivo y de Gobierno;

**VII.-** Emitir comentarios y observaciones tanto en las sesiones del Consejo Consultivo y de Gobierno, como en el proyecto de acta que al efecto levante el secretario técnico;

**VIII.-** Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido; y

**IX.-** Las demás que les confiera el Consejo Consultivo y de Gobierno.

**QUINTO.** - La mesa directiva del Consejo Consultivo y de Gobierno tendrá como función principal la dirección de los trabajos internos del Consejo y estará conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario técnico y dos vocales. Esta misma integración será observada para las mesas de trabajo.

Las personas integrantes de la mesa directiva serán elegidas por el Pleno del Consejo, en la sesión de instalación, con excepción de la secretaria técnica que será designada por la Secretaría de Pueblos y Barrios y Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes, de igual forma lo anterior se aplicará para las mesas de trabajo.

**SEXTO.** El Consejo Consultivo y de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. La convocatoria de sesiones debe ser emitida por el acuerdo de la mayoría simple de la mesa directiva o por acuerdo del pleno. Para poder sesionar, el consejo requiere contar con la mayoría simple del total de sus integrantes.

Se entenderá por mayoría simple el 50% más uno de los integrantes. Los acuerdos que tome el Pleno deberán ser aprobados por mayoría simple de las personas integrantes presentes.

El Consejo Consultivo y de Gobierno tendrá dos mesas de trabajo, una para pueblos y barrios originarios y otra para comunidades indígenas residentes, las cuales sesionaran por lo menos una vez al mes o por acuerdo del pleno del Consejo, o por la mesa directiva del Consejo.

Estas mesas de trabajo realizarán propuestas sobre las atribuciones del Consejo, las cuales deberán ser aprobadas por el pleno del Consejo Consultivo y de Gobierno.

**SÉPTIMO.** Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I.** Representar al Consejo Consultivo y de Gobierno en las reuniones que sea requerido;
- II.** Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo y de Gobierno;
- III.** Coordinar los trabajos y actividades derivadas de los acuerdos y propuestas admitidas por el Consejo Consultivo y de Gobierno;
- IV.** Tomar las decisiones y medidas que estime necesarios para el adecuado desarrollo de las sesiones y de los trabajos del Consejo Consultivo y de Gobierno;
- V.** Las demás que le confiera este acuerdo del Consejo Consultivo y de Gobierno y su reglamento interior.

**OCTAVO.** Son atribuciones del Vicepresidente:

- I.** Ante la ausencia del presidente ejercer las atribuciones que le son conferidas al Presidente;
- II.** Coadyuvar al levantamiento de actas que se elaboren en las sesiones plenarias del Consejo Consultivo y de Gobierno;
- III.** Las demás que le confiera este acuerdo y su reglamento interior.

**NOVENO.** La Secretaría Técnica recaerá en la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y le corresponde:

- I.-** Apoyar los trabajos del consejo consultivo y de gobierno, del presidente y de las comisiones;
- II.-** Garantizar el cumplimiento de los acuerdos del consejo consultivo y de gobierno;
- III.-** Difundir y dar seguimiento a los acuerdos y trabajos del consejo consultivo y de gobierno;
- IV.-** Levantar el acta de las sesiones plenarias y las mesas de trabajo del consejo consultivo y de gobierno; y las minutas de las Comisiones;
- V.-** Llevar el control de las propuestas y planes de trabajo; entrega de actas de sesiones, orden del día, y envío de documentación y el resguardo de toda la documentación que se genere;
- VI.-** Realizar los trabajos que le encomiende el pleno del consejo consultivo y de gobierno;
- VII.-** Las demás que le confiera este acuerdo y su Reglamento Interior.

**DÉCIMO.** Son atribuciones de los vocales:

- I. Tomar la votación de las sesiones del consejo consultivo y de gobierno e informarle al presidente el sentido de las mismas; y
- II. Las demás que le confiera este acuerdo y su reglamento interior.

**DÉCIMO PRIMERO.** En cada mesa de trabajo, habrá Comisiones, las cuales serán órganos encargados de realizar trabajos y estudios específicos derivados de las funciones del consejo consultivo y de gobierno, cuya conformación y actividades dependerán, en cada caso, de lo acordado por el propio Consejo Consultivo y de Gobierno y de la normatividad interna establecida para tal efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Será por invitación la integración del primer Consejo Consultivo y de Gobierno de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La instalación del Consejo Consultivo y de Gobierno se realizará dentro de los noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

**CUARTO.** La metodología y procedimientos, así como los mecanismos para la integración de este primer Consejo Consultivo y de Gobierno, cuidando su representatividad, legitimidad y considerando los criterios de autoadscripción calificada, reconocimiento comunitario, criterios de la democracia participativa y distribución geográfica y demográfica; deberán ser publicados, a más tardar, sesenta días hábiles después de haberse publicado este acuerdo de creación.

**QUINTO.** Este primer Consejo Consultivo y de Gobierno de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes tendrá la duración de un año a partir de su fecha de instalación. Una de sus funciones principales es la revisión y en su caso la modificación de la metodología, procedimientos, así como los mecanismos para la integración del Consejo, cuidando su representatividad, legitimidad y considerando los criterios de autoadscripción calificada, reconocimiento comunitario, criterios de la democracia participativa y distribución geográfica y demográfica. Estos requisitos se aplicarán para la integración del II Consejo Consultivo y de Gobierno de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

**SEXTO.** La instalación de este Primer Consejo Consultivo y de Gobierno de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes será presidida por la Jefatura de Gobierno y por los consejeros Decanos. La primera sesión de instalación solo será un mensaje, la instalación del Consejo y la elección de la mesa directiva.

**SÉPTIMO.** El Consejo Consultivo y de Gobierno de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes elaborará una propuesta de lineamientos y principios para el programa especial de derechos indígenas que será un insumo para los procesos de consulta y participación del sistema de planeación de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2025**

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
JEFA DE GOBIERNO**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**Maestro Pablo Enrique Yanes Rizo, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 y 6 apartado A, fracciones II, III y VIII y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados A, D y E, y 8 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción VII, 20, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 9, fracción XXXI de la Ley de Educación de La Ciudad de México; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 13, fracciones IV y VI, 15, 16, 17, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 17, 19 y 20 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 123 y 127 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9, 25, 26, 27, 36, 37, fracciones I y II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, fracción VII y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 68, 70, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con base en lo establecido en el artículo 9, fracción XXXI de la Ley de Educación de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones legales para diseñar, emitir y ejecutar los procedimientos para la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.
2. Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, es un Sujeto Obligado que debe cumplir con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, en los términos señalados en las leyes correspondientes.
3. Que con fecha 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
4. Que el 1 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual, en su artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

8. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
9. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la **creación**, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 37, fracción I de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
11. Que los artículos 37, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 68 párrafos segundo y tercero, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la publicación del acuerdo de creación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá dictarse y publicarse previamente a la creación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

**En atención a los considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “BECA A UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS PARA TRANSPORTE Y MÁS”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más”.

**A. Denominación del Sistema:**

**“Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más”.**

**B. Finalidad del Sistema y usos previstos:**

Selección, prelación, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de beneficiarios (as) (participantes). Integrar la base de datos de las personas registradas para ser beneficiarias del Programa Social “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más”; realizar los pagos correspondientes; atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores; realizar los informes requeridos; generar estadística y realizar las transferencias que resulten necesarias.

**C. Normatividad aplicable al Sistema:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
Constitución Política de la Ciudad de México;  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Ley de Educación de la Ciudad de México;  
Ley General de Contabilidad Gubernamental;  
Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México;  
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Reglas de Operación del Programa “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más”.

**D. Transferencias de datos personales previstas:**

Los datos personales objeto de tratamiento podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos;  
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Auditoría Superior de la Ciudad de México;  
Secretaría de Atención y Participación Ciudadana;  
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;  
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;  
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México;  
Fideicomiso Bienestar Educativo;  
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; y  
Órganos Jurisdiccionales federales y locales.

**E. Personas o grupos sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o están obligados a suministrarlos:**

Personas interesadas en ser beneficiarias (participantes) del programa “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más”.

**F. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**a) Datos recabados de las personas menores de edad:**

**Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), número identificador OCR (reverso de la credencial INE de la madre, padre o persona tutora), género, teléfono particular, teléfono celular, fotografía, nacionalidad, tipo de pasaporte, número de pasaporte, fecha de expedición de pasaporte, fecha de caducidad de pasaporte y firma.

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico, código QR.

**Datos Académicos:** Número de cuenta, avance de créditos, promedio, calificaciones, materias no aprobadas, número de boleta.

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** No se recaban.

**b) Datos recabados de las personas mayores de edad:**

**Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), número identificador OCR (reverso de la credencial INE), RFC con homoclave, fotografía, nacionalidad, tipo de pasaporte, número de pasaporte, fecha de expedición del pasaporte, fecha de caducidad del pasaporte y firma.

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos Académicos:** Número de cuenta, avance de créditos, promedio, calificaciones, materias no aprobadas, número de boleta.

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** No se recaban.

**Modo de tratamiento de la información: Mixto:** automatizado, a través del Sistema Beca universitarias y universitarios para transporte y más y físico, en su caso la integración de expedientes de documentos revisados en cotejo.

**G. Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La responsable del sistema de datos personales es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores.

**Usuarios(as):**

Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información;  
Dirección General de Administración y Finanzas;  
Subdirección de Finanzas;  
Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores;  
Subdirección de Bachillerato en Línea;  
Subdirección de la Unidad de Transparencia e Información Pública;  
Personal de Nómina 1; y  
Personal de Nómina 8.

**Encargados:** Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) y Secretaría de Atención y Participación Ciudadana (SAPC).

**H. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Subdirección de la Unidad de Transparencia e Información Pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ubicada en Av. Barranca del Muerto número 24, piso 7 norte, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con número telefónico 55 5134 0770 ext. 1820, en el correo electrónico [oiip-se@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:oiip-se@sectei.cdmx.gob.mx); asimismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**I. Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad:** Alto

**Medidas de seguridad:** Físicas, técnicas y administrativas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente acuerdo de creación del sistema de datos personales “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más**”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye a la persona responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**Ciudad de México, 14 de febrero de 2025**

(Firma)

**MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**JAVIER JESÚS PERALTA PÉREZ, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 inciso D, E, 33 y 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,2,3 fracción III, 7, 10 fracción V, 11 fracción II, 44,45, 54, 74 fracciones IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4, 5°, 11, 71, 72, 73, 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 22 y 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 1, 2, 7 y 17 fracciones I y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; 4, 5, 6, fracción XLI, 10 y 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDOS

I. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su numeral 5, en su fracción II indica establece los mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

III. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

IV. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece en el artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que el numeral 33 de Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establecieron por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

VI. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, entendiéndose estos la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la atención, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos que se relacionen con Solicitudes de Acceso a la Información Pública; de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales; así como para la atención de Recursos de Revisión, resoluciones y denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de la Transparencia; que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el SISAI2, por escrito o en forma

personal en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, incluyendo la carga y/o actualización correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales, y todos aquéllos actos y/o procedimientos en materia de transparencia.

VII. Mediante Acuerdo Segundo No.: CT/INDEPORTE/1aEXTRAORDINARIA-02/2025 emitido en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte aprueba los días inhábiles de la Unidad de Transparencia para efectos de los actos y procedimientos de su competencia; así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2025 y enero 2026; considerándose como días inhábiles: 01, 02, 03, 06 y 07 de enero; 03 de febrero; 17 de marzo; 14,15,16,17 y 18 de abril; 01, 05 de mayo; 21, 22,23,24,25,28,29,30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22,23,24,25, 26, 29,30 y 31 de diciembre de 2025; así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

En contexto de lo anterior y a efecto de resguardar la seguridad jurídica de todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y ENERO 2026.**

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México los establecidos en el Acuerdo Segundo No.: CT/INDEPORTE/1aEXTRAORDINARIA-02/2025 emitido en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte.

**SEGUNDO.** - En virtud de la presente publicación, los días inhábiles restantes serán los días; 17 de marzo; 14,15,16,17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22,23,24,25,28,29,30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22,23,24,25, 26, 29,30 y 31 de diciembre de 2025; así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

**Transitorios**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.

**El Director General.**

(Firma)

**Javier Jesús Peralta Pérez**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 6 y 20 fracción XI y XXIII, 30, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento al capítulo III, del Título IV y numeral 58 del título VI de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de enero de 2025; y

#### CONSIDERANDO

Que, la población de esta Alcaldía requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida; que la situación económica por la que atraviesa nuestro país no es la adecuada para que la población cubra elevados costos en su acceso a espacios públicos de esparcimiento y deportivos para su beneficio, que la Alcaldía de Iztacalco, como política pública promueve e impulsa el uso de los espacios para bienestar de la población y como respuesta a los altos costos de la vida y en apoyo principalmente a la población de escasos recursos y grupos vulnerables, ha decidido implementar los presentes mecanismos y criterios en el marco de diversas acciones que contrarresten la situación económica que padecemos; he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DERECHO PRIVADO EN LA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA MAGDALENA MIXHUCA” Y EN LOS DEMÁS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**

a) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

Se exceptúa de este beneficio el uso de los salones y espacios para la realización de fiestas personales y particulares.

En el caso de los alumnos, exhibir constancia de estudios vigente y/o credencial de la escuela del ciclo escolar en curso. Los docentes presentarán credencial de trabajador vigente.

b) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados y personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en la Casa del Adulto Mayor Elena Poniatowska, en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y demás centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

Se exceptúa de este beneficio el uso de los salones y espacios para la realización de fiestas personales y particulares. Los adultos mayores deben presentar su credencial del INAPAM y/o INSEN vigente.

Los jubilados y/o pensionados deben presentar el último talón de pago.

Las personas con discapacidad deben entregar certificado médico vigente, expedido por alguna institución pública y/o alguna credencial actual de una institución que acredite la misma.

Los grupos vulnerables deberán firmar carta protesta de decir verdad y presentar los documentos vigentes que corresponda.

c) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo.

Se exceptúa de este beneficio el uso de los salones y espacios para la realización de fiestas personales y particulares.

Presentar credencial de trabajador y documentos requeridos en cada centro donde se solicita el servicio o uso de instalaciones.

d) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y demás centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

Se exceptúa de este beneficio el uso de los salones y espacios para la realización de fiestas personales y particulares.

e) Hasta el 50% en las cuotas vigentes en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica por el acceso a los servicios de enseñanza inicial en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y demás centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

f) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y demás centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

g) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

h) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la Entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

i) Hasta el 30% en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

j) Se podrá exentar hasta el 100% del cobro de la tarifa respectiva a las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que formen parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal, del Poder Legislativo y Judicial tanto local como federal, para eventos institucionales; así como los Niños talento y los deportistas que formen parte de las selecciones Nacionales y de las Selecciones de la Ciudad de México, propuestos por parte de las Federaciones y/o Asociaciones Nacionales o Distritales.

k) Hasta el 100% en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

l) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

m) En caso de que se presenten acontecimientos fortuitos y/o de causa mayor originados por desastres naturales o contingencias sanitarias, podrán aplicar las reducciones en la medida que estimen convenientes, siempre y cuando estén autorizadas bajo Resoluciones de Carácter General que para tal efecto emita la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

n) Los porcentajes a que se refiere este aviso no serán acumulativos para efecto de su aplicación, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documentos de identificación oficial.

Procedimientos, requisitos y criterios para su otorgamiento:

El interesado deberá realizar solicitud por escrito con firma autógrafa y acudir al Centro de Servicios y Atención Ciudadana CESAC con Identificación Oficial con fotografía y firma vigente y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, especificando el domicilio y teléfono para oír y recibir respuestas y cumplir con la documentación y requisitos específicos establecidos para cada caso en los presentes mecanismos y criterios de reducción (copia simple y original para cotejo), a fin de acreditar la personalidad jurídica así como su condición socio-económica, acudir a las oficinas señaladas en su oficio de respuesta, a realizar estudio socioeconómico y realizar el pago correspondiente de ser el caso, para completar el trámite.

El porcentaje de reducción será con base al resultado de su condición socio-económica.

Los beneficios de reducción de pago por el uso o aprovechamiento de los espacios o servicios que se proporcionan en los Centros Generadores solo podrán hacer uso de este beneficio una vez al año, y no podrán ser transferidos por los beneficiarios a favor de terceras personas.

Las reducciones de pago del uso o aprovechamiento de los espacios o servicios que se proporcionan en los Centros Generadores de esta demarcación solo podrán ser autorizadas por la Alcaldesa de Iztacalco y de manera individual, siempre y cuando el solicitante cumpla con lo estipulado en los presentes Mecanismos y Criterios.

Se emitirá un escrito con firma autógrafa de la Alcaldesa de Iztacalco en donde se especificará el nombre del usuario que se hace acreedor a este beneficio, el porcentaje de descuento del servicio o espacio solicitado y la vigencia del mismo, que para el caso de solicitud de reducción para el uso de instalaciones de las Unidades Generadoras de Iztacalco, la vigencia será aplicable una sola vez al año por usuario y en cuanto a las actividades prestadas en centros, sociales, comunitarios, deportivos, culturales, recreativos y albergas la vigencia será a partir de su autorización y hasta el término del año fiscal corriente, una vez cumplido este plazo, se deberá iniciar nuevamente el proceso de solicitud para que se otorgue el descuento que corresponda.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de "Estudio Socio-económico para Descuentos en Salones de Eventos y actividades deportivas" "formato Único de solicitud de reducción en las Cuotas fijadas en los Centros Generadores de la Alcaldía de Iztacalco, para Uso o Aprovechamiento de los Espacios o Servicios".

Asimismo, los datos no podrán ser difundidos a terceros sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable de este Sistema de Datos Personales es titular de la Dirección General de Desarrollo Social y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 55 5654 3133, Ext. 1009, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México y para el caso de la Ciudad Deportiva, el titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca cuya dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Viaducto Río de la Piedad S/N, Granjas México, 08400, Iztacalco, Puerta 6.

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, al teléfono 55 56 36 46 36, correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx ó www.info.df.org.mx.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este aviso deja sin efecto el publicado el 1 de febrero del año 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1289.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticinco

**ALCALDESA EN IZTACALCO**  
(Firma)  
**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco;** con fundamento en el artículo 21 inciso D fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 30, 31 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 3 fracciones II y III, 41 y 44 primer párrafo de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 20 de enero del año 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.**

#### **1. ANTECEDENTES.**

El 20 de enero de 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Se trata de normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de recursos.

En la Alcaldía Iztacalco se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para su operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la demarcación.

Por ello y para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres, los cuales serán beneficiarios de ayudas, cuyo importe a pagar, será proporcional al monto de ingresos recaudado por cada uno en cada Centro Generador. Para ello, se especificará en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán, las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2025. Es importante señalar que los beneficiarios de estos apoyos realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía Iztacalco.

#### **2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.**

**2.1.** Demarcación territorial responsable: Alcaldía Iztacalco.

**2.2.** Unidades administrativas responsables: Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad Correspondientes).

#### **3. OBJETIVOS Y ALCANCES.**

##### **3.1. Objetivo General.**

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía para el ejercicio fiscal 2025.

##### **3.2. Objetivos Específicos.**

a) Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

b) Establecer los porcentajes de apoyo que se aplicarán a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

#### **4. METAS FÍSICAS.**

Otorgar ayudas económicas a los instructores, profesores y/o talleristas que impartan actividades y/o disciplinas en los Centros Generadores de Iztacalco durante el ejercicio fiscal 2025, por un monto proporcional y sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

#### **5. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente por los titulares de la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca, de la Dirección General de Desarrollo Social y sus Áreas Operativas de acuerdo con las cuotas que serán publicadas con fundamento en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de ingresos de aplicación automática. El porcentaje de ayuda económica destinado no podrá ser mayor al 70% del monto recaudado en las actividades que imparta el instructor, profesor y/o tallerista.

Para el caso específico de los instructores de las diferentes albercas de la Alcaldía Iztacalco, el pago estará sujeto a los costos de operación por concepto de mantenimiento, gas y químicos que se utilicen para el correcto funcionamiento de las albercas.

#### **6. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.**

##### **6.1. Difusión.**

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México y en los Centros Generadores.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través del mismo medio.

##### **6.2. Informes.**

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Dirección de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca: Viaducto Río de la Piedad S/N, Granjas México, 08400, Iztacalco, Puerta 6.
- b) Dirección General de Desarrollo Social: Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 5654 3133, Ext. 1010.
- c) Dirección de Derechos Recreativos y Educativos: Edificio "B" primer piso. Av. Río Churubusco y Calle Te, Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000. Tel. 55 5654 3133 ext. 2196 y 2197.
- d) Dirección de Vivienda y Grupos Sociales: Edificio "B" primer piso. Av. Río Churubusco y Calle Te, Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000. Tel. 55 5657 4048, 55 5654 3133 ext. 2026 y 2027.
- e) Dirección de Derechos Culturales: Escuela de Iniciación Musical, P. B., Plaza Benito Juárez casi esq. sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000. Tel. 55 5657 9482 ext. 9003 y 9002.
- f) Subdirección de Salud y Centros Sociales: Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 5654 3133, Ext. 1010.

El horario de atención presencial o vía telefónica será de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

##### **6.3. Requisitos de Acceso.**

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser habitante de Iztacalco, preferentemente.

- b) Ser mayor de 18 años.
- c) No trabajar en la administración pública federal, local o de Iztacalco bajo cualquier forma de contratación, ni ser beneficiario de algún programa social promovido por la Alcaldía Iztacalco.
- d) Deberán tener conocimiento o experiencia comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

#### **6.4 Documentación.**

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación (Vigencia en el ejercicio fiscal presente).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Currículum vitae actualizado.
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- Carta compromiso de respetar las presentes reglas, así como lineamientos de los Centros Generadores y de Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Iztacalco bajo cualquier forma de contratación y no es beneficiario de ningún programa social promovido por la Alcaldía.
- Documento que le certifique o le acredite el tener dominio de la disciplina cultural, artística o profesional que pretende impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a impartir). Tratándose de actividades que solo requieran conocimiento empírico, deberán comprobar a través de carpeta con evidencia fotográfica que se cuenta con conocimiento en el manejo de la actividad y dos cartas de recomendación que avalen la experiencia.

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o talleristas o prestó algún servicio durante el año 2024, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2025, deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor y/o tallerista pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

La Dirección de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca y la Dirección General de Desarrollo Social, informarán a la Dirección General de Administración sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, técnicos o especialistas, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General u homólogo referente a dicha actividad y al instructor, profesor y/o tallerista respectivo. Cabe señalar que las Áreas responsables deberán tener en resguardo el expediente de cada una de las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, así como de los que solicitan estas actividades en cada Unidad Generadora.

#### **6.5. Excepciones.**

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

#### **6.6. Procedimientos de acceso.**

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

La solicitud de Incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las Unidades Administrativas responsables, quienes una vez contando con la documentación completa entregada por los (as) solicitantes, procederán a su validación y les informarán el resultado de su solicitud en un término de 15 días hábiles.  
Idoneidad de perfil.

Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.

El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico y que la actividad solicitada, se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente. En caso de no estar publicada, la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y la Dirección General de Desarrollo Social, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para dar de alta dicha actividad, lo anterior de acuerdo con lo publicado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

### **6.7. Requisitos de Permanencia.**

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Atender y respetar la asignación y distribución de espacios realizada por la Unidad Administrativa correspondiente, responsable de administrar las áreas para cada actividad.
- Atender y respetar cada uno de los puntos estipulados en el apartado VI (Requisitos y Procedimientos de Acceso) de estas Reglas de Operación.
- Atender las Supervisiones que realicen las Unidades Administrativas Responsables.

### **6.8. Causales de baja.**

- Cuando la persona aceptada no pueda brindar su actividad y otra persona, que no haya sido aceptada conforme a las presentes reglas, en sustitución lleve cabo dicha actividad.
- No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble en el que desempeñará la actividad.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de 3 días sin dejar justificación, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos internos del Centro Generador de que se trate.
- Negar la atención a personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Cometer conductas discriminatorias por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.  
Hacer uso indebido del espacio.

## **6.9. Quejas o inconformidades ciudadanas.**

La interposición de queja respecto a un Servidor Público se presentará ante el responsable de la Unidad Administrativa ante la cual esté adscrito el Centro Generador en el que imparte la actividad o servicio o se es beneficiario de esta, agotada esta instancia, el (la) quejoso (a) podrá recurrir a la Contraloría Interna de la Alcaldía Iztacalco, por escrito o de manera verbal (Artículo 113 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal), tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

En el caso de presentar una situación o contingencia prevista en estas Reglas, la misma será redimida por la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca o por la Dirección General de Desarrollo Social.

## **7. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

La Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará las ayudas a través de sus Áreas Administrativas (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad responsables de los Centros Generadores) y serán responsables de:

- La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación y validación;
- Integración del padrón de beneficiarios;
- Altas y bajas del padrón de beneficiarios;
- Elaboración de reportes mensuales e informes;
- Seguimiento mediante reporte de los casos de instructores, profesores y/o talleristas que se encuentran en proceso de regularización porque ya eran con anterioridad beneficiarios de estas ayudas; y
- Evaluación de las ayudas otorgadas.

La Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y la Dirección General de Desarrollo Social enviará al cierre de cada mes y de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Administración, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada persona, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los beneficiarios enlistados en el padrón de ayudas en medio magnético (editable) y en papel debidamente firmado por los beneficiarios y responsables del Centro Generador y de la Dirección General que corresponda. La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Alcaldía Iztacalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

Cabe señalar que el monto correspondiente al apoyo económico asignado a los instructores, profesores y/o talleristas, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite para la entrega del apoyo en mención, será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la Unidad Administrativa responsable de la entrega del pago, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de enero del año 2025.

### **7.1. Protección de datos personales.**

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **7.2. Restricción durante procesos electorales.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizarán en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

### **7.3. Prohibición de utilización de las actividades para fines electorales.**

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **7.4. Conductas discriminatorias.**

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al Marco Jurídico vigente y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

### **7.5. Supervisión y Control.**

La Dirección de la Ciudad deportiva Magdalena Mixhuca y la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad Correspondientes), serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía. Así como de buscar la autorización por escrito del Titular de la Alcaldía de Iztacalco para autorizar el importe que se va a pagar como apoyo económico a profesores, instructores y/o talleristas de los Centros Generadores de esa Demarcación Territorial durante el ejercicio fiscal 2025.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** Este Aviso deja sin efecto el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de febrero del 2024, número 1289.

**TERCERO.** Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticinco

**ALCALDESA EN IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

---

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**ALEIDA ALAVEZ RUIZ, Alcaldesa de Iztapalapa**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, II, VI, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5, 20 fracciones I, II, y X, 21, 30, 31 fracciones I y III, 30, 31, 32 fracción VIII, 67, 71 Y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracciones I y II, y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo y toda vez que se llevará a cabo un evento masivo en la sede de la alcaldía Iztapalapa se suspenda las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social del mismo y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en este, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LOS OCHO BARRIOS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante el día 21 de febrero del dos mil veinticinco, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial de los ocho barrios (Barrio Santa Bárbara, Barrio la Asunción, Barrio San Ignacio, Barrio San Lucas, Barrio San Miguel, Barrio San José, Barrio San Pedro, Barrio San Pablo) de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO.** - Se exceptúa de la suspensión señalada en el numeral PRIMERO el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de éstos deberá entenderse como suspendida.

**TERCERO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS**, Director General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de octubre de 2024, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III y XVI; 32 fracciones VI y VIII; 34 fracciones III y IV; y 37 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

I.- Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

II.- Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

III.- Que, en fecha 14 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, las facultades que se indican”, mismo que faculta al Director General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

IV.- Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se lleva a cabo la “Festividad del Divino Rostro”, en la colonia Lomas Quebradas, de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

V.- Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA LOMAS QUEBRADAS, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DEL DIVINO ROSTRO”.**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 22 de febrero del año 2025, hasta las 23:59 horas del día lunes 24 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la colonia Lomas Quebradas de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de febrero del año 2025.

(Firma)

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**Lic. José Octavio Rivero Villaseñor**, Alcalde de Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 49, 52, 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los diversos 2º fracciones I, II y XX, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 20, 21, 23, 24, 29, fracción I y XVII, 30, 31, fracción I y III, 71 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político-administrativo denominado Alcaldía.
2. Que de conformidad con la fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, éstas deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, legalidad, profesionalismo, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas e integridad pública.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, éstas tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en la elaboración de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
5. Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
6. Que en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2024, por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobaron el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.

Por lo anteriormente expuesto es que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, EL CONTENIDO DEL ACUERDO APROBADO POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTE A LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN Y SON DE SU COMPETENCIA.**

**PRIMERO.**-Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 17 del Acuerdo señalado en el numeral 6 de este Aviso y en armonía con éste, se hace del conocimiento que se aprobaron como días inhábiles para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes:

03 de febrero;  
17 de marzo;  
14, 15, 16, 17 y 18 de abril;  
01 y 05 de mayo;  
21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio;  
01 de agosto;  
16 de septiembre;  
17 de noviembre;  
22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025,  
Así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

**SEGUNDO.**-Que el acuerdo referido fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 18 de diciembre de 2024.

**TERCERO.**-Que dicho Acuerdo entró en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO .-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-**Las unidades administrativas de la Alcaldía Milpa Alta deberán prever dichos días inhábiles para el cumplimiento de los procedimientos y trámites en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**Dado en Milpa Alta, Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025.**

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

(Firma)

**ALCALDE EN MILPA ALTA**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR** Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 apartado A, D y E, 16 apartado D, 52 numerales 1, 2, 3 y 4, 53 apartado A numeral 1, 2, 12 fracción VIII, 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29 fracción VIII y XVI, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1,3, fracción II, VI, VII, VIII, XI, XX, XXII,7,8,9,48,50,51,52,53,54,55,57,68, de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México; artículo 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, me permito emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA.**

### 1. Nombre del Programa Social y Dependencia o entidad Responsable.

**1.1** Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”, ejercicio presupuestal 2025.

**1.2** La dependencia responsable para la ejecución del Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**” ejercicio presupuestal 2025, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

**1.3** La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de la operación del Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”, ejercicio presupuestal 2025, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Económico y la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

### 2. Alineación Programática.

**2.1** El Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”, ejercicio presupuestal 2025, programa presupuestal F037 se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024 correspondiente al Eje 1 Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

**2.2** Las reglas de operación del Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”, ejercicio presupuestal 2025, contemplan e incorporan a su vez, los grandes derechos universales reconocidos internacionalmente como lo son el derecho a un trabajo digno, a un medio ambiente digno y que se encuentran establecidos en los artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se alinean a la Constitución Política de la Ciudad de México Capítulo II, de los Derechos Humanos. **Artículo 7, Ciudad democrática. Derecho a la buena administración pública;** apartado B. **Libertad de reunión y asociación;** E numerales 1,2, 3 y 4; F **Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria;** **Artículo 9** apartado A numerales 1 y 3, **Ciudad solidaria. A. Derecho a la vida digna;** **Artículo 10** apartado A, D y E; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 13 apartado A.

### 3. Diagnóstico.

La población total de la Ciudad de México es de 8,967,558 habitantes, esto conforme al anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2023; asimismo la Alcaldía Milpa Alta tiene una población total de 152,685 habitantes, siendo 78,314 mujeres representando el 51.3% y 74,371 hombres representando el 48.7%, el 45.5% de la población se encontraba en

pobreza moderada y el 9.15 % en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.8 %, mientras que la población vulnerable por ingresos fue del 5.1%. Las principales carencias sociales de Milpa Alta en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación de acuerdo a datos estadísticos publicados por el Censo de Población y Vivienda 2020.

Milpa Alta es una de las siete alcaldías de la Ciudad de México que cuenta con un total de 262 localidades rurales, de las cuales, las más pobladas se localizan al norte de la alcaldía

Durante el período 1990-2020, destaca que la población de mujeres experimentó un crecimiento más acelerado que la población de hombres. En Milpa Alta la distribución de la población por grupos quinquenales es más representativa en el grupo de 15 a 19 años, representando el 9% del total de sus habitantes.

Según el sexo del principal sostén del hogar, muestra que los hombres sostienen la mayor cantidad de hogares de la demarcación. En 2020 se registraron 39,100 hogares, de los cuales las mujeres entre los 45 a 59 años encabezaban el 31% y los hombres el 69%.

Según datos Censo Poblacional 2020, se registraron 39.1k viviendas. De éstas, 32.1% son viviendas donde la persona de referencia es mujer y 67.9% corresponde a viviendas donde la persona de referencia es hombre.

Existen 28,527 personas con alguna condición de discapacidad o limitante registrada, lo que representa el 18.7% de la población total de la alcaldía en 2020.

Del total de personas en condición de discapacidad o limitación, 52.7% son mujeres y 47.3% hombres, y están presentes principalmente en los grupos de 50 a 54 años al grupo de 70 a 74 años.

En 2020, la población hablante de lengua indígena representó el 3.3% con respecto al total de la población de la alcaldía. De esta población la mayor presencia se encuentra en el rango de edad de 45 a 49 años, de los cuales el 51% son hombres. Por otro lado, entre 1990 y 2020 se presentó un aumento en la población hablante de lengua indígena donde las mujeres tuvieron diferencia de 93% y los hombres de 71%.

En 2020, el total de afiliaciones a alguna institución de salud alcanzó la cifra de 107,544 personas, lo que equivale al 70% del total de la población de la alcaldía. Dentro de este grupo, 54,316 personas, que representa un 51%, están afiliados al Instituto de Salud para el Bienestar. En cuanto a la distribución por sexo, el 55% de estas afiliaciones corresponden a mujeres, mientras que el 45% a hombres.

Para el 2020, las mujeres del grupo de edad de 70 a 74 años son las que presentan mayor condición de analfabetismo.

Según la Comisión Nacional de Vivienda, en el caso de la Alcaldía Milpa Alta, el 98% de las manzanas concentran viviendas que disponen de todos los servicios, aunque también, se aprecian viviendas sin servicios básicos dispersas en su territorio.

En contraste con las manzanas urbanas, algunas de las localidades rurales que se localizan en la Alcaldía Milpa Alta no cuentan viviendas que dispongan de lavadora, microondas, televisor, radio y computadora o laptop.

Conforme al Censo Económico del INEGI, en 2018 el número total de unidades económicas fue de 6,827, siendo la actividad con mayor participación el Comercio al por menor con el 57%. En tanto que el personal ocupado registrado en la demarcación es de 13,171 personas, destacando la actividad comercial con una participación del 55%.

Entre 2018 y 2020, el PIB turístico pasó de \$12,497.25 a \$9,079.10 MXN, representando respectivamente el 0.66% y el 0.53% del total de la Alcaldía

Del mismo modo, la Alcaldía Milpa Alta es la demarcación territorial de la Ciudad de México con mayor Superficie de Suelo de Conservación (32%) de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México. Además, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Milpa Alta, considera el 38.48 % del total de la superficie de la demarcación con uso de suelo para Producción Rural Agroindustrial, lo cual se traduce en señalar a esta Alcaldía con un potencial para desarrollar actividades productivas por su extensión y vocación territorial.

En este sentido, la potencialidad de desarrollar actividades económicas en la demarcación y coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad, con la generación de empleos en la demarcación, logrando fortalecer la economía familiar y regional de los 12 poblados de la Alcaldía, tiene como objetivo fortalecer e incentivar las actividades económicas, mediante el

otorgamiento de apoyos económicos a unidades productivas para su crecimiento, desarrollo y consolidación, así como promover el desarrollo rural sustentable mediante la memoria del campo y sus prácticas ancestrales, brindando capacitación especializada a productores y productoras para la conformación de proyectos nuevos y de continuidad a través de la generación de indicadores que permitan visualizar los alcances del proyecto.

### 3.1 Antecedentes.

Desde el año 2008 hasta el 2014, este programa tuvo su origen como Actividad Institucional, denominado **“Programa de Desarrollo Sectorial, PRODESEC”**; y fue dictaminada en el año 2015 por el Comité de Planeación de Desarrollo (COPLADE) para tener el rango de Programa Social, el cual, está encaminado a implementar una política económica y social que permita fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuarias, de transformación y de servicios de la población de la Alcaldía Milpa Alta. Así mismo en el año 2019 ya como Programa Social cambia de nombre, denominándose **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, en el ejercicio fiscal 2023 y 2024, el programa social se denomina **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**.

Mediante este Programa se busca promover el desarrollo rural sustentable por medio de la capacitación, organización, capitalización y equipamiento de los diferentes sectores productivos de las y los milpatenses, logrando acciones encaminadas a innovar las técnicas de producción, industrialización, comercialización y transformación de los diferentes sectores productivos que participan en la economía al interior de la demarcación y fortaleciendo las empresas legalmente constituidas con el registro de marca.

### 3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Alcaldía Milpa Alta representa el 15% de la población total de la Ciudad de México, esto conforme al anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2023, por lo tanto, tiene una tasa de crecimiento demográfico elevada. En 2018 el número total de unidades económicas fue de 6,827, siendo la actividad con mayor participación el comercio al por menor con el 57%. En tanto que el personal ocupado registrado en la demarcación es de 13,171 personas, destacando la actividad comercial con una participación del 55.94%, las industrias representan el 8.13 % de las unidades económicas de la Alcaldía y las actividades de servicios el 35.93 %. Durante los últimos tres años, el valor de la producción agropecuaria se redujo a 493 millones de pesos, que representa solo el 60% del valor de la producción de 6 años previos a 2018. Los principales productos agropecuarios, por orden de importancia, son: nopal, hortalizas (papa, zanahoria y lechuga), maíz (grano y elote), forrajes (alfalfa, avena y maíz forrajero), flores (nochebuena, begonia, belén y cempasúchil) y frutas de temporada (manzana, ciruela, durazno y pera). Cabe mencionar que, la Alcaldía Milpa Alta es la mayor productora de nopal de la Ciudad de México y la segunda a nivel nacional, tan solo en 2020 alcanzo una producción de 227,845 toneladas.

En la actualidad, la alcaldía Milpa Alta tiene un grado de desarrollo social muy bajo y un índice de marginación alto, lo cual se traduce en estancamiento en el crecimiento económico de la población milpaltense, debido al rezago en la instrumentación e implementación de tecnologías y técnicas en las unidades productivas, falta de herramientas e implementos en los procesos productivos, así como infraestructura inadecuada y/o acondicionamiento de las unidades productivas.

#### 3.2.1 Causas centrales del problema social

La Alcaldía Milpa Alta es considerada una demarcación territorial de la Ciudad de México con alto índice de vulnerabilidad económica y social, lo cual se traduce en problemas sociales como lo son: falta de empleo, migración, inseguridad, abandono de actividades agrícolas y pecuarias, venta de terrenos con vocación agrícola y pecuarias, crecimiento desproporcional y desmedido de la mancha urbana, cambio de uso de suelo y pérdida de Suelo de Conservación.

Tomando en consideración el predominio de la propiedad comunal, la existencia de cinco núcleos agrarios ejidales y que la superficie de Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación de la Ciudad de México colocan a esta Alcaldía en posición estratégica en la detonación de desarrollo económico de la Zona Metropolitana, sin embargo, derivado del rezago en la instrumentación e implementación de tecnologías y técnicas en las unidades productivas, falta de herramientas e implementos en los procesos productivos, así como infraestructura inadecuada y/o acondicionamiento, se tiene como resultado el abandono y/o estancamiento en el crecimiento económico, lo que se ve reflejado en los problemas sociales señalados.

Por ello, es de vital importancia contar con un instrumento en la Alcaldía que ayude a productoras y productores con el fortalecimiento y/o impulso de actividades productivas en la demarcación, mediante la instrumentación de proyectos sustentables y uso eficiente de los recursos naturales conservando prácticas ancestrales y la memoria del campo que coadyuven a la conservación de usos y costumbres de la región, a través de líneas de acción prioritarias que logren la creación de empleos directos e indirectos.

### **3.2.2 Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Milpa Alta es la Demarcación más despoblada en términos absolutos y relativos de la Ciudad de México, se estima que la Demarcación cuenta con 152,685 habitantes, de las cuales 78,327 son mujeres y 74,358 son hombres y, que están dispersos en sus 298 kilómetros cuadrados de superficie; sin embargo, la distribución de la población no es homogénea ya que esta se concentra sobre todo entre las cotas de 2500 y 2600 msnm, en once pueblos y una villa. Esta cifra estimada de población equivale al 1.66% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México.

Y derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de las y los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020).

### **3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social.**

Ante los bajos salarios (derivado de una baja productividad de las actividades económicas), la poca e ineficiente infraestructura para generar empleo, la incipiente o nula capacidad para invertir en negocios, y la poca oferta de empleos en el campo; se ha generado una significativa migración del empleo a otras alcaldías o municipios del Estado de México. Esto conlleva, por un lado, a vivir una gran parte de nuestra existencia en el transporte público, trasladándose de casa al centro de trabajo y viceversa, que se magnifica por el caos vehicular.

Derivado de ello, se vulneran derechos sociales como la recreación, el derecho al deporte o a una vida digna, así como derechos económicos como lo son derecho al trabajo, a una vivienda digna y a un medio ambiente adecuado. En este sentido, el estado debe ser capaz de proveer las condiciones que generen actividades económicas productivas, que poco a poco permita a la población un desarrollo económico, mejorando sus condiciones de vida.

### **3.2.4 Población potencial.**

De acuerdo con datos de la ENOE (INEGI, 2024) la Ciudad de México, al tercer trimestre del 2024, la población desocupada se calcula en 202,068 personas. De estas 109,737 son hombres (54.3 %) y 92,331 mujeres (45.7%).

Las y los pobladores afectados por el problema descrito en el apartado 3.2.1, sobre la Población Económicamente Activa (PEA), que se encuentra dentro del rango de edad de los 15 años hasta los sesenta y cuatro años, según datos (INEGI) en 2020 y que en Milpa Alta representa el 67% de la población total, lo que significa, en términos absolutos, la población potencial (PEA) es de 102,299 habitantes, de este número el 43.4% son mujeres, lo que en términos absolutos representa 44,398 mujeres y el 56.6% son hombres, que en términos absolutos representa a 57,901 hombres.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda (INEGI), durante el período 1990-2020, destaca que la población de mujeres experimentó un crecimiento más acelerado que la población de hombres. En Milpa Alta la distribución de la población por grupos quinquenales es más representativa en el grupo de 15 a 19 años, representando el 9% del total de sus habitantes. Existen 28,527 personas con alguna condición de discapacidad o limitante registrada, lo que representa el 18.7% de la población total de la Alcaldía en 2020.

Del total de personas en condición de discapacidad o limitación, 52.7% son mujeres y 47.3% hombres, y están presentes principalmente en los grupos de 50 a 54 años al grupo de 70 a 74 años.

En 2020, la población hablante de lengua indígena representó el 3.3% con respecto al total de la población de la alcaldía. De esta población la mayor presencia se encuentra en el rango de edad de 45 a 49 años, de los cuales el 51% son hombres. Por otro lado, entre 1990 y 2020 se presentó un aumento en la población hablante de lengua indígena donde las mujeres tuvieron diferencia de 93% y los hombres de 71%.

En la actualidad, existen 50 pueblos originarios registrados por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, de los cuales 11 se localizan en la alcaldía Milpa Alta, que son: San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenáhuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Salvador Cuauhtenco y Santa Ana Tlacotenco.

Derivado de la proporción entre hombres (48.7%) y mujeres (51.3%) que habitan en Milpa Alta, este último grupo es el que se ve más afectado por la tasa de fecundidad y la poca facilidad de encontrar un empleo bien pagado, asimismo, son las mujeres quienes con mayor frecuencia laboran en el hogar sin una remuneración. Sin embargo, los hombres, popularmente, son quienes en esta demarcación tienen ideas de desarrollo agropecuario pero que tienen poco financiamiento y han tenido que abandonar sus actividades para migrar a centros económicos.

### **3.2.5 Justificación del por qué el problema requiere la intervención del gobierno.**

Con el Programa Social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”** ejercicio presupuestal 2025, se busca coadyuvar a cerrar las brechas de desigualdad social y económica que viven las y los pobladores de la Alcaldía Milpa Alta, a través de la generación y fortalecimiento de unidades productivas, mejoramiento de la infraestructura y la economía social con la ayuda a grupos legalmente constituidos con necesidad de financiamiento; con el fin de mejorar directa e indirectamente las condiciones económicas de varios grupos de iniciativas económicas, fomentando las cadenas productivas y desarrollando nuevas formas de producción.

### **3.2.6. Ausencia de Duplicidad.**

Programa Altépetl Bienestar, es un Programa Social operado por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR). Apoya las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agrosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México. Siendo el Programa **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”** ejercicio 2025 un programa focalizado directamente a atender a las unidades productivas sectoriales la Alcaldía de Milpa Alta, atendiendo la alta demanda que tiene el sector agrícola basadas en prácticas ancestrales y la memoria del campo que coadyuven a la conservación de usos y costumbres de la región con este tipo de apoyo, contemplando impulsar a la producción primaria, la transformación y la comercialización de productos de la región, por lo que los conceptos de apoyo de este programa no duplica a los del programa Altépetl Bienestar.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1 Objetivo general.**

El Programa Social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”** ejercicio presupuestal 2025 es coadyuvar al desarrollo de los sectores productivos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos a 50 grupos de trabajo conformados por mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población, contribuyendo a la economía familiar para reducir las brechas de desigualdad y la conservación de usos y costumbres de la región con la memoria del campo.

### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

#### **4.2.1 Objetivos específicos**

- Apoyar 50 proyectos productivos nuevos y/o de continuidad, previa evaluación y aprobación del proyecto por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

- Promover el desarrollo sustentable por medio de la capitalización, capacitación, organización e impulso de los sectores productivos.
- Fomentar nuevas técnicas de producción, industrialización y comercialización, que permitan un mayor ingreso económico a familias, respetando el medio ambiente.
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para la creación de nuevos emprendimientos contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva en las 12 comunidades de la Alcaldía Milpa Alta.

Desde una perspectiva de género, el programa ha integrado criterios de equidad de género en los procesos de selección y priorización de las personas beneficiarias para asegurar que se promueva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, esto con el fin de acceder a los mismos derechos y oportunidades que impulsen un desarrollo económico sustentable en la Alcaldía Milpa Alta.

#### 4.2.2 Líneas de acción.

Apoyar las siguientes actividades:

##### A). Actividades agroindustriales y agropecuarias:

1. Habilitación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura agropecuaria.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones agropecuarias.
3. Adquisición de implementos de trabajo para actividades relacionadas al desarrollo rural sustentable.
4. Adquisición de animales para pie de cría. (ovinos, porcinos, bovinos)
5. Insumos utilizados en los procesos productivos agropecuarios.

##### B). Actividades de transformación con características propias de la zona rural:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Difusión publicitaria y registro de marca.
4. Insumos utilizados en los procesos productivos

##### C). Actividades de turismo alternativo y de servicios turísticos.

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Difusión publicitaria encaminada a sitios de interés turístico.

##### D). Actividades de servicio.

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

#### 5.1. Población objetivo.

La población del Programa Social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”**, ejercicio presupuestal 2025, se estima en alrededor de 125 mujeres y 125 hombres, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva con actividades agroindustriales como cría y engorda de borregos, puercos, aves, entre otros; actividades de transformación de productos de la región como el mole, maíz, nopal, dulces artesanales; transformación de carne; actividades de turismo alternativo y servicios turísticos como tours en parcelas demostrativas, temazcal; actividades de servicios como comedores, café internet, tiendas de abarrotes, farmacias, estéticas, sublimados, entre otros, y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepeháhuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

Toda vez que las personas beneficiarias podrán adquirir insumos, materiales y parte de su infraestructura con las mismas personas que ya están establecidas en alguna actividad productiva de la demarcación; lo que generará un multiplicador económico.

## 5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”, ejercicio presupuestal 2025, se estima que será un total de **hasta 125 mujeres y 125 hombres** mayores de 18 años, que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios de los sectores productivos que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, lo anterior depende del número de personas solicitantes al momento de la inscripción.

## 5.3 Focalización de población beneficiaria.

Al ser la Alcaldía Milpa Alta una demarcación con una población objetivo con un alto número de mujeres y hombres susceptibles de ser beneficiadas por el Programa Social “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”, ejercicio presupuestal 2025, se tiene el estimado de beneficiar a **125 mujeres y 125 hombres**, tomando como criterios las zonas con alto índice de marginalidad, así como aquellos personas que tengan sus unidades productivas en funcionamiento y/o los elementos necesarios para poder activar el funcionamiento de una unidad productiva.

## 6. Metas físicas.

El Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”, ejercicio presupuestal 2025, tiene la meta proyectada de atender hasta 50 grupos de trabajo nuevos y/o de continuidad conformados por mujeres y hombres mayores de 18 años, residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, que se dediquen a actividades turísticas, agropecuarias, de transformación de los sectores productivos, los cuales estarán integrados por 5 personas, beneficiando hasta 125 productoras y 125 productores, con un apoyo económico de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) por grupo.

### 6.1. Meta de la población objetivo.

La meta de la población objetivo del Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”, ejercicio presupuestal 2025, será de **hasta 250 mujeres y hombres** mayores de 18 años, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva en los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, lo anterior depende del número de personas solicitantes al momento de la inscripción.

### 6.2 Estrategias

Incluir, apoyar y beneficiar a las personas que quieran iniciar y fortalecer una actividad productiva en el sector agropecuario y/o agroindustrial y/o de servicios turísticos, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento económico de las familias de la demarcación, lo cual se traduce en reducir las brechas de desigualdad y garantizar el derecho al trabajo y el cuidado del medio ambiente.

### 6.3 Metas físicas

El Programa Social denominado, “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**” ejercicio 2025, ha programado apoyar hasta **50** proyectos o grupos de trabajo integrados por 5 personas habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, que se dediquen a las actividades agroindustriales, agropecuarias, de transformación, de turismo alternativo y de servicios turísticos, con un apoyo económico por proyecto o grupo de trabajo por **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Número de beneficiarios	Monto total por proyecto o grupo de trabajo	Mes de entrega de los apoyos	Monto total del Programa	Ministraciones
Hasta 50 proyectos o grupos de trabajo. Hasta 250 personas.	\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N)	Abril a septiembre.	\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)	1 sola ministración

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

### 7.1 Presupuesto

El presupuesto destinado para operación del Programa Social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”** ejercicio presupuestal 2025, asignado a la Alcaldía Milpa Alta será de **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

### 7.2 Forma en que se eroga el presupuesto

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante apoyos económicos con un monto de hasta por \$40,000 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) por proyecto previa evaluación y aprobación del proyecto por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, mismo que se realizará en una sola ministración.

Línea de acción	Mes de entrega de apoyos	Número de beneficiarios	Monto de apoyo económico por modalidad.	Ministración	Comprobación
A). Actividades agroindustriales y agropecuarias.	Abril a septiembre.	Hasta 15 proyectos	De hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) por grupo de trabajo	1 sola ministración	30 días hábiles después de recibir el apoyo
		Hasta 75 personas			
B). Actividades de transformación con características propias de la zona rural	Abril a septiembre.	Hasta 15 proyectos	De hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) por grupo de trabajo	1 sola ministración	30 días hábiles después de recibir el apoyo
		Hasta 75 personas			
C). Actividades de turismo alternativo y de servicios turísticos.	Abril a septiembre.	Hasta 5 proyectos	De hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) por grupo de trabajo	1 sola ministración	30 días hábiles después de recibir el apoyo
		Hasta 25 personas			
D). Actividades de servicio.	Abril a septiembre.	Hasta 15 proyectos	De hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) por grupo de trabajo	1 sola ministración	30 días hábiles después de recibir el apoyo
		Hasta 75 personas			

### 7.3 Monto unitario por persona beneficiaria.

El apoyo económico será otorgado por única ocasión en el ejercicio fiscal 2025 por un monto por grupo de trabajo de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N), conformado por 5 integrantes.

Número de beneficiarios	Monto total por proyecto o grupo de trabajo	Monto total del Programa
Hasta 50 proyectos o grupos de trabajo, conformados por mujeres y hombres de la Alcaldía Milpa Alta. Hasta 250 personas.	\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100)	\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

## 8. Requisitos y procedimiento de acceso

### 8.1 Difusión

**8.1.1** La Difusión del Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”, ejercicio presupuestal 2025, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.1.2** La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles, como lo son Coordinaciones Territoriales o en un lugar público de los 12 pueblos de la Demarcación y en estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

**8.1.3** Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en la planta alta del edificio Morelos, sito en calle Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000 o comunicarse al teléfono 5558623159, extensión 1801, 1804 y 1807, disponibles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas y/o consultar el portal electrónico de la Alcaldía [www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)

**8.1.4** La difusión del programa será de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2 Requisitos de acceso.**

**8.2.1** La recepción de solicitudes y expedientes se realizará de manera presencial en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en calle Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000, los días y horarios que se establezcan en la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para acceder a este Programa se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años y contar credencial de elector vigente al momento de la inscripción.
- b) Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c) No ser servidor público, dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los requisitos y procedimientos de acceso en el caso de proyectos nuevos y/o de continuidad, para cada uno de los integrantes del grupo son los siguientes:

- I.** Solicitud de inscripción en el formato establecido. (El formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos)
- II.** Acta de Conformación del grupo de trabajo, deberá presentarse en copia y original. (El formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos)
- III.** Acta de Asamblea del grupo de trabajo en la que conste atribuciones de los integrantes y consentimiento de solicitar su ingreso al programa social “Luchando por el Fortalecimiento Productivo”, en copia y original. (El formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos al momento de la inscripción)
- IV.** Copia legible de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cédula Profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública, de todos los integrantes.
- V.** Copia legible del comprobante de domicilio de la Alcaldía Milpa Alta, de las y los integrantes, máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción como lo son: recibo de teléfono, luz, agua, predial; certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta; constancia de domicilio expedido por la Coordinación de Enlaces Territoriales de la Alcaldía Milpa Alta; constancia de domicilio expedido por la autoridad administrativa; constancia de domicilio emitido por autoridad tradicional del poblado en donde resida el solicitante. (Sólo en caso de no ser visible en la identificación oficial)
- VI.** Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de los integrantes del grupo de trabajo. (Sólo en caso de no ser visible en la identificación oficial)
- VII.** Copia del RFC del presidente ó tesorero del grupo de trabajo actualizado, con domicilio fiscal en la Alcaldía Milpa Alta.
- VIII.** Copia del documento que ampare la posesión del predio donde se ubica la unidad productiva a beneficiar, a nombre de algún integrante del grupo de trabajo (documento privado de compra venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión; certificado parcelario; carta posesión o equivalentes emitidos por la representación comunal; acta testimonial celebrada entre particulares), lo anterior con fundamento en los artículos 772, 790, 2398, del Código Civil para el Distrito Federal, con la finalidad de acreditar le legítima propiedad, posesión, usufructo o arrendamiento del bien inmueble en donde se encuentra la Unidad Productiva.

**IX.** Proyecto en formato impreso (no rebasando las 20 fojas), que contenga como mínimo los siguientes elementos:

**a. Portada:**

Nombre del programa al que se desea ingresar: Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**” ejercicio presupuestal 2025.

Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene),

Actividad,

Nombre del proyecto,

Nombre del grupo,

Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto,

Nombre del (la) Responsable o Representante,

Teléfono (celular y de casa, de todos los integrantes),

Correo electrónico (Opcional) y,

Fecha en la que entrega el proyecto impreso (formato: dd/mm/aaaa)

**b. Datos generales de los integrantes del grupo de trabajo:**

Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.

**c. Antecedentes y descripción de la actividad que realizan.**

**d. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización** (El formato de croquis que será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos al momento de la inscripción.)

**e. Activos productivos con que cuenta y su descripción.**

**f. Conceptos de apoyo solicitados:**

Describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar al menos 2 cotizaciones que contenga razón social, dirección y teléfono, desglose de materiales y/o equipos por adquirir.

**g. Experiencia y nivel de capacitación de las y los integrantes, constancias de cursos y capacitaciones (si se tiene)**

**h. Descripción del proceso productivo que realizan**, donde se incluya: dónde, cómo, cuándo y monto para comprar las materias primas necesarias, o en su caso, materiales.

**i. Mecanismo de comercialización.**

**j. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).**

**X** En los casos de proyectos de continuidad se solicitará un informe de los resultados del proyecto productivo de la ministración anterior, conservando la misma unidad productiva y giro, para ello se realizará una supervisión técnica y se tomará evidencia fotográfica. (El formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos)

**XI.** En caso de haber sido apoyado por el Programa durante los años 2021, 2022 y 2023, se deberá adjuntar acta finiquito, con firmas originales.

**XII.** Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público dentro de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México. (El formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos al momento de la inscripción)

**XIII.** En caso de que las y los interesados al momento de la inscripción presenten documentación falsa serán dados de baja automáticamente del Programa Social “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”, ejercicio 2025.

**\*Nota: Una vez que los solicitantes sean integrados al padrón del programa “Luchando por el Fortalecimiento Productivo”, ejercicio presupuestal 2025 y aprobada la supervisión inicial, se solicitará a los beneficiarios del proyecto registrado, con las características señaladas en el numeral x.**

**8.2.2.** En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias y se deberá de notificar por escrito a la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

### **8.3. Procedimiento de acceso.**

**8.3.1.** La Alcaldía publicará las Reglas de Operación y Convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en el Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**”

ejercicio presupuestal 2025, puntualizando las fechas, horarios y lugares para tal efecto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en el portal electrónico de la alcaldía ([www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)).

**8.3.2** Las y los beneficiarios interesados en participar en el Programa Social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”** ejercicio presupuestal 2025 deberán entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados de conformidad a lo establecido por la Convocatoria respectiva, misma que será publicada en la Gaceta de la Ciudad de México.

**8.3.3.** No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y del Gobierno de la Ciudad de México, ni servidores públicos, dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

### **8.4.1 Requisitos de permanencia**

Son requisitos de permanencia:

1. Cumplir en tiempo y forma con la documentación y requisitos solicitados por el numeral **8.2 “Requisitos de acceso”**.
2. Cumplir con la obligación y los requerimientos, formulados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo o por alguna de sus áreas responsables de la ejecución del presente Programa, atendiendo en todo momento lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **8.4.2 Causales de Baja.**

**Son causales de baja cuando:**

- I.** No se cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- II.** Se presente documentación falsa.
- III.** Los requerimientos solicitados en el proyecto, que no estén sujetos a las líneas de acción establecidas en el Programa Social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”** ejercicio presupuestal 2025.
- IV.** No se haya finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo o se encuentren boletinados por instituciones gubernamentales en los ejercicios que comprenden del 2021 al 2024.
- V.** No se acredite la supervisión inicial.
- VI.** La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecté desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados y en apego a las Reglas de Operación, por parte de los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo e inclusive podrá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.
- VII.** No se cumpla al 100% con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- VIII.** Se solicite apoyo en otra institución gubernamental en el mismo ejercicio y exista duplicidad de conceptos.
- IX.** No se otorgue al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.
- X.** Se cambie sin previo aviso y autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico el domicilio de la unidad productiva establecido en la solicitud del grupo.

### **8.4.3. Suspensión:**

La suspensión del beneficio se da bajo las siguientes situaciones:

- I.** No haber comprobado el apoyo económico otorgado por el programa, en los términos y plazos señalados por la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.
- II.** Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el programa.
- III.** Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
- IV.** Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o el solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.

V. Cambiar la unidad productiva que fue registrado sin previa notificación por escrito y autorización de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

VI. En el caso que la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo por un año y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

**8.4.4** Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en calle Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3159, extensión 1802, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

**9.1** Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenáhuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl. Se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

**9.2** Se beneficiará a productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a los diferentes sectores que tengan actividades rurales, priorizando a los grupos de trabajo que no han sido beneficiarios de este Programa en años anteriores y acrediten tener actividades productivas al menos 1 año con anterioridad a la fecha de su registro de solicitud, garantizando que este criterio se apege a lo señalado por el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**9.3** Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

## **10. Procedimiento de instrumentación.**

La población solicitante podrá acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicadas en calle Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México.

### **10.1 Operación**

**Registro.** La recepción de solicitudes se realizará a través de la de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en calle Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México, el cual será acompañado por el mecanismo para la integración de expediente debidamente revisado e integrado por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos. Dicho registro se realizará en apego a la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La difusión del Programa Social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”** ejercicio presupuestal 2025 estará a cargo de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos perteneciente a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, la cual establecerá una estrategia de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las y los beneficiarios de los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, de acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán de llevar de manera clara y visible la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa Social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”**, ejercicio presupuestal 2025, se entregarán en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos en el lugar y horario señalados.

#### **Integración de expedientes.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes.
- Revisar que el proyecto presentado se apegue a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Enviar informe de la integración de los expedientes a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.
- Realizar supervisión de campo y elaboración de ficha técnica de supervisión.
- Elaborar cédula de dictamen.
- Elaborar Ficha de Autorización del Recurso.
- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a cada uno de los grupos beneficiados.
- Verificación física de los activos adquiridos por los grupos beneficiados mediante visitas a las unidades productivas elaborando minutas con evidencia fotográfica.
- Dar seguimiento al desarrollo del proyecto hasta su finiquito.
- Dar seguimiento a la liberación de los recursos económicos hasta el finiquito.

#### **Autorización de proyectos.**

Una vez integrado los expedientes de los grupos de trabajo que solicitaron su ingreso al programa social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”**, ejercicio presupuestal 2025 y concluidas las supervisiones a las unidades productivas por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico revisará las diferentes solicitudes de los grupos de trabajo y autorizará los proyectos que cumplan al 100% con las Reglas de Operación, y en todo caso de ser necesario solicitará a la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos información adicional u opinión sobre algún proyecto presentado por los grupos de trabajo.

La autorización de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico referente a las solicitudes de apoyo de los grupos de trabajo para ser beneficiarios por el programa social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”** ejercicio presupuestal 2025, está sujeto a la observancia de las presentes reglas y legislación aplicable a la materia, apegándose a los principios de buena fe, economía procesal y celeridad administrativa.

#### **Entrega de recursos.**

Una vez aprobado el proyecto por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico se instruirá a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos notificar al (la) presidente (a) del grupo de trabajo o alguno de sus integrantes la autorización para ser beneficiarios del programa social **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”**, ejercicio presupuestal 2025 y solicitar se firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican los conceptos y montos autorizados a adquirir. Posteriormente se firma una Carta Compromiso, donde se especifican los conceptos y montos que deberán comprobar y se entregan los recursos por medio de cheque.

\*Nota. Todas las notificaciones se podrán llevar a cabo de manera personal o en los estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

### **Comprobación del recurso.**

La comprobación de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado, se realizará de forma física y documental, como se indica a continuación:

#### **a) Comprobación documental:**

La comprobación documental consiste en la entrega de facturas originales de los bienes adquiridos (con todos los requisitos fiscales) de conformidad a las cotizaciones incluidas en el proyecto en formato impreso entregado por el grupo de trabajo a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico en los tiempos y formas señaladas en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Alcaldía y el grupo beneficiado.

#### **b) Comprobación física:**

La comprobación física consiste en realizar supervisión a la unidad productiva de los grupos beneficiados por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos a través de su titular y/o personal habilitado por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, el supervisor deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

**I.** Los bienes adquiridos deberán ser nuevos, no se tomará en cuenta conceptos de medio uso.

**II.** Los bienes adquiridos deberán ser acorde a los conceptos autorizados por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y a las facturas presentadas.

**III.** Los conceptos autorizados deberán estar en la unidad productiva autorizada, solo en el caso de las unidades productivas agrícolas que adquirieron maquinaria y/o herramienta pueden estar resguardadas en un domicilio diferente a donde se encuentra la unidad productiva, para tal caso quedará asentado documentalmente.

En caso de solicitar algún cambio de concepto, el grupo lo podrá tramitar por escrito debidamente sustentado, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos; ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sito en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P 12,000. Contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de que la solicitud de apoyo fue aprobada, el monto del cambio de concepto no podrá rebasar el 50 % del monto total del apoyo, apegándose a la normatividad y naturaleza del proyecto solicitado.

El grupo contará con treinta días hábiles para la comprobación, a partir de la fecha de entrega del recurso, en caso de no comprobar en el término señalado, se emitirá una solicitud de comprobación con un plazo de 5 días hábiles, esto para presentar la documentación requerida, de hacer caso omiso se le emitirá un ultimátum teniendo tres días hábiles para entregar la documentación comprobatoria de no hacerlo su expediente será remitido al Área Jurídica con el fin de realizar los procedimientos legales y administrativos a los que haya lugar, suspendiéndolo total y definitivamente del programa y solicitando el 100 % del reintegro del recurso conforme a lo establecido en el numeral 8.4.3 Suspensión.

Las y los beneficiarios del Programa deberán dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo será causa de suspensión definitivamente dando aviso al Área Jurídica para proceder a los procedimientos legales y administrativos a los que haya lugar y solicitar el reintegro del 100 % del recurso, para tal caso la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos levantará un acta circunstanciada de hechos la cual deberá remitir de manera inmediata a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico para los trámites administrativos correspondientes.

#### **Finiquito.**

Una vez concluida la ejecución del proyecto, comprobado el destino de los recursos financieros otorgados, y los bienes adquiridos en funcionamiento dentro del proyecto, se procederá a la firma del Acta Finiquito por parte del grupo de trabajo y la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, en su carácter de responsable del Programa en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

### **10.2 Supervisión y Control.**

La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, serán las responsables de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al

Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**” ejercicio presupuestal 2025, de acuerdo a sus alcances y atribuciones señaladas por las presentes reglas de operación y el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, realizando informes trimestrales y un informe final por parte de las unidades involucradas.

Para efecto de las supervisiones se realizarán por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos a través de su titular y/o personal habilitado por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

El punto de encuentro del supervisor y el beneficiario será la Coordinación de Enlace Territorial donde se ubique la unidad productiva del proyecto.

El beneficiario deberá conducir al supervisor desde el punto de encuentro hasta la unidad productiva, con base al calendario establecido por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico en coordinación con la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

## **11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de escrito libre presentado ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, vía telefónica en el número 5558623159; ext.1801, 1804 y 1807 en un horario de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

**11.2** Asimismo, se dispondrá de un buzón de quejas habilitado en la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y se elaborará una encuesta de satisfacción de los beneficiados.

**11.3** En todo momento se podrá hacer de conocimiento de inconformidades, quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Milpa Alta, ubicado en la planta baja del Edificio Morelos, sita en calle Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, respecto de la operación del presente programa.

**11.4** En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso ante la instancia correspondiente.

**11.5** Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

**11.6** Las y los solicitantes y beneficiarios podrán registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso ante la Secretaría de la Contraloría General la Ciudad de México.

**11.7** Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (01800 433 2000).

**11.8.** Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, de manera personal o a través de medios electrónicos de la Alcaldía Milpa Alta.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1** La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos mantendrá en los estrados a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y su acceso al Programa Social denominado “**Luchando por el Fortalecimiento Productivo**” ejercicio presupuestal 2025, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

**12.2** La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico de la Alcaldía de Milpa Alta, área que efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

**12.3** Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona solicitante de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México “Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II) Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normatividad correspondiente;
- III) Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV) Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI) Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII) No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX) Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso hayan proporcionado; y
- X) Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 hábiles de anticipación.

**12.5** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## **13. Seguimiento y evaluación.**

### **13.1 Evaluación interna y externa.**

a) La evaluación interna se realizará anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

b) La evaluación externa será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2 Evaluación

a) Las evaluaciones internas se realizarán en apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, para tales efectos el área responsable de realizarlas será la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

b) Las evaluaciones externas se realizarán de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México; artículo 8, fracción I, artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 14. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Social denominado **“Luchando por el Fortalecimiento Productivo”**, ejercicio presupuestal 2025, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico:

#### MATRIZ DE INDICADORES

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Coadyuvar al desarrollo económico de la Alcaldía Milpa Alta a través del fortalecimiento de los sectores productivos.	Empleos generados en las unidades productivas beneficiadas	Número de empleos generados / Número de empleos programados) * 100	Eficacia	Porcentaje de empleos generados	Anual	Tipo de empleo	Expediente de personas beneficiarias.	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Operatividad y rentabilidad de unidades productivas beneficiadas.	100 %
<b>Propósito</b>	Fortalecimiento económico de 50 unidades productivas en la Alcaldía Milpa Alta.	Personas beneficiarias directas.	(Número de mujeres beneficiadas / Número de población beneficiada) * 100	Eficacia	Porcentaje de beneficiarios	Anual	Sexo y edad	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Conformación de grupos de trabajo y funcionamiento acorde a las reglas de operación.	59 %

<b>Componente</b>	Otorgar apoyos económicos para la mejora de unidades productivas en la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de proyectos beneficiados	(Número de proyectos productivos de mujeres beneficiados / Número de proyectos productivos programados) * 100	Eficacia	Porcentaje de proyectos apoyados	Anual	Sexo y edad	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Existencia de condiciones sociales, económicas y de salud que permitan su implementación.	59%
<b>Actividad</b>	Supervisión de unidades productivas que solicitan apoyo económico.	Unidades productivas supervisadas para la asignación de apoyo económico.	(Número de supervisiones realizadas a unidades productivas / Número de supervisiones programadas a unidades productivas) * 100	Eficacia	Porcentaje de supervisiones realizadas	Anual	Sin desagregación	Registro de solicitudes al Programa y reporte de supervisiones.	Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos	Existencia de condiciones operativas y administrativas que permitan implementar las supervisiones.	50

**15. Mecanismos y Formas de participación social.**

**15.1** Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada y los solicitantes/beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

**15.2** Formas de participación social.

Participante	Las y los ciudadanos interesados en formar parte del Programa Social.
Etapas en las que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa.
Forma de Participación	Individual
Modalidad	Sectorial
Alcance	Informativa

## **16. Articulación con otros programas y acciones sociales.**

**16.1** Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa Altépetl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural . Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

## **17. Mecanismos de fiscalización.**

**17.1** El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

**17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**17.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5** Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal Web de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

**18.1** Actualización anual los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2** En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

**19.1** La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México.

**19.2** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo período la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México.

**19.3** La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

**19.4** Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

**19.6** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7** Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8** Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 días del mes de febrero de 2025

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

(Firma)

**ALCALDE EN MILPA ALTA**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta**, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 122 apartado A fracción VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 apartado A y E, 13 apartado A, 16, apartado A, B, numeral 3 incisos a y b, apartado C, numerales 1, 2 y 5, 52, 53 apartado A numeral 12, fracción X y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII y 11 párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 48, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 48, 53, 58, 60, 61, 62, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 80 fracción I, IV y VII, 82 fracción VI, 93 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 13 fracción V, 30, 31 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 15 fracción XX, 41, 47 Bis I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 7, 22 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; me permito emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACION ECOLÓGICA”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA**

#### **1. Nombre del programa social de la Alcaldía**

1.1 El “Programa Luchando por la Conservación Ecológica”, ejercicio presupuestal 2025.

1.2 La Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ejecutará el “Programa Luchando por la Conservación Ecológica”.

1.3 Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad es responsable de la operación y desarrollo del Programa Social.

#### **2. Alineación programática**

2.1 El “Programa Luchando por la Conservación Ecológica”, ejercicio presupuestal 2025 tiene una estrecha vinculación con los ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024: 1. Igualdad de Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 1.6.5 Personas LGBTTTTIQ+, 2. Ciudad Sustentable, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.2 Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 4 párrafo quinto y artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, 4 apartados A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos C. Igualdad y no discriminación, artículo 7 apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, apartado H, Derechos de las personas LGBTTTTIQ+, artículo 12, Derecho a la Ciudad, artículo 13 apartado A Derecho a un Medio Ambiente Sano, artículo 16, apartado A Medio Ambiente, apartado B. Gestión sustentable del agua, apartado C. Regulación del suelo, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A De la política social, apartado B De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 9 Bis, 31, 38. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México. Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XIII, Protección de Datos Personales. El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en sus respectivos ejes.

### 3. Diagnóstico

La Alcaldía Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, siendo estos de abastecimiento, de regulación, de apoyo y culturales. Es importante destacar que esta zona sur oriente alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación. El Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas afectan su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales. Una de ellas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de filtración e infiltración de agua y, además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, cada año se amplía la frontera agrícola, lo que afecta las zonas boscosas y provoca no solo una disminución en las áreas arboladas, sino también un deterioro en la calidad de los bosques, la biodiversidad y el ecosistema.

La presión económica y la falta de concientización ambiental los lleva a realizar prácticas de sobreexplotación de los terrenos agrícolas, además de deforestación zonas boscosas, invasión zonas de conservación y la contaminación de los sistemas hidrológicos. Hasta ahora, el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales, estatales como locales, orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Agraria, la Ley Ambiental de la Ciudad de México, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación 2011.

Para continuar protegiendo nuestros recursos, se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento, contribuyan a fomentar una conciencia sobre los distintos temas que abarca el medio ambiente, promoviendo una cultura de valoración de los recursos naturales que nos brindan servicios ambientales.

Por otro lado, los incendios naturales provocados por materiales cristalinos irrigados en el suelo (minerales), tienen una gran influencia positiva en los ecosistemas, ya que al cumplir un ciclo biogeoquímico devuelven los nutrientes provocados por éste, manteniendo un equilibrio en la biodiversidad. Pero cuando se utiliza de forma irresponsable o se produce por alguna negligencia, puede convertirse en un incendio forestal de consecuencias devastadoras para el medio ambiente, incluso para la salud y la seguridad de las personas. Se calcula que las actividades humanas ocasionan el 99% de estos incendios y sólo el resto tiene como causas fenómenos naturales.

De acuerdo con el promedio de los últimos años, casi la mitad de estos incendios se producen por actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarrillos o fogatas. También algunas prácticas de los cazadores furtivos y de quienes llevan a cabo cultivos ilícitos pueden causar un siniestro. Un incendio forestal trae consigo más afectaciones de las que se perciben a simple vista, pues hay otros daños que son difíciles de cuantificar. Por ejemplo, las plantas y árboles quedan más desprotegidos ante las plagas y enfermedades, además de que se daña su capacidad de crecimiento. También se reducen los recursos genéticos y el valor recreativo de las zonas siniestradas, en tanto que los suelos modifican propiedades físicas, químicas y biológicas. En general se trata de una cadena de reacciones que contribuye de diferentes maneras al calentamiento atmosférico. Es por ello que la Alcaldía Milpa Alta, debe considerar acciones encaminadas a mitigar los incendios en zonas agroforestales y forestales.

Es conveniente destacar de manera general que el desconocimiento y el desinterés de la ciudadanía por comprender la importancia del uso responsable de los recursos naturales tiene repercusiones directas en la calidad de vida de las personas y en el estado de su entorno, por lo que su impacto puede reflejarse de diversas maneras, la sobreexplotación, la contaminación y los incendios forestales, reflejan dichas problemáticas que avanzan de manera acrecentada. La falta de conciencia ambiental puede fomentar un desapego emocional y cultural hacia la naturaleza. Esto reduce el sentido de responsabilidad y pertenencia de las personas con su entorno, dificultando iniciativas comunitarias de conservación.

#### 3.1 Antecedentes

El programa inicia como acción institucional en el año 2007, denominado "Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta" (PRODERSUMA), posteriormente en el año 2009 se convierte en programa social.

Durante el ejercicio fiscal 2016 al 2022 mantiene el nombre como "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta" (PROMESSUCMA), el cual tiene como finalidad atender la creciente demanda de los servicios ambientales a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren, sanen y otorguen mejores condiciones ambientales a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México.

En el ejercicio fiscal 2023, cambió el nombre a "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar". Nombre que se mantiene al ejercicio fiscal del 2024, sosteniendo el esquema y objetivos de trabajo. Para el ejercicio fiscal 2025 se denomina "**Programa Luchando por la Conservación Ecológica**", las líneas de acción se modifican, siendo estas: **1. Línea de Acción de Sanidad Forestal, 2. Línea de Acción Vigilancia Ejidal y 3. Línea de Acción Conservación Ecológica**. Toda vez que son considerados temas prioritarios que la Alcaldía debe atender.

### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

La Alcaldía Milpa Alta, en todo su territorio es catalogado como Suelo de Conservación, se caracteriza por ser un área importante de reserva ecológica que genera diversos servicios ambientales en la Ciudad de México, por lo que es una prioridad generar acciones de trabajos que preserven, mantengan y saneen el entorno; para con ello, mejorar la calidad de vida de las personas que residen en la demarcación. Es así que se genera este Programa con un enfoque de Conservación y Restauración, de esta manera se beneficia de forma general a las personas habitantes de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se localiza en el sur oriente de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,768 hectáreas (21 % de la superficie de la Cuenca de México). Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,458 hectáreas (41 %) y Suelo de Conservación (SC), con 87,310 hectáreas (59 %) (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México). La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 m.s.n.m. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 m.s.n.m, se extiende 120 kilómetros de norte a sur y 70 kilómetros de oriente a poniente. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas conforme al Programa Sectorial de Medio Ambiente 2019-2024 de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 especies de anfibios, 56 de reptiles, 211 de aves y 59 de mamíferos (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México 2007-2012). Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, la Ciudad de México es una de las regiones más diversas del país. Se estima que alrededor del 2 % de la biodiversidad global del planeta está representada dentro de su territorio (Velázquez y Romero 1999. Biodiversidad de la región de montaña del sur de la Cuenca de México: Bases para el ordenamiento ecológico), así como el 12 % de las especies de flora y fauna de México, el 30 % de los mamíferos del país y el 10 % de las aves (Secretaría del Medio Ambiente. México País Megadiverso).

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas. Toda la demarcación es zona de reserva ecológica, donde el 10 % se encuentra ocupado por núcleos urbanos de sus 12 poblados rurales en que se divide; el 41 % de dicha superficie está dedicada a desarrollo de actividades agropecuarias y en el 49 % restante se encuentran las zonas boscosas, siendo una Alcaldía que en su totalidad se encuentra catalogada como suelo de conservación. Se localiza al sur oriente de la Ciudad de México y colinda al norte con las alcaldías de Xochimilco y Tláhuac, al poniente con Tlalpan; al sur con el Estado de Morelos y al oriente con el Estado de México. Así mismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta 3,600 m.s.n.m. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, última actualización 2020).

La Alcaldía Milpa Alta ocupa el 19.06 % de la superficie total de la Ciudad de México, estableciéndose en el segundo lugar en extensión territorial entre las alcaldías que tienen Suelo de Conservación. El 60 % del territorio de la Alcaldía de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco. El 40 % restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas.

En toda la demarcación no existe ninguna corriente permanente de agua, debido a la característica porosa de sus suelos, pero esta circunstancia es muy favorable para la captación, filtración e infiltración del agua pluvial que recarga los mantos acuíferos que corren hacia el fondo de la Cuenca. Las elevaciones que existen en la Alcaldía originan que se formen varias microcuencas que constituyen una zona de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos, de las cuales hay escurrimiento hacia la Cuenca del Valle de México, que son los denominados "Río Milpa Alta", "Cilcuayo", "Río San Gregorio", "Tláloc", "Río San Lucas", "Arroyo Santiago", "Ocopiaco" y "Nativitas". La zona de recarga es la Sierra Chichinautzin, que constituyen los acuíferos de mayor rendimiento en la cuenca, considerándose el agua que se extrae de

pie de sierra de alta calidad. El agua proveniente de la Alcaldía cubre las necesidades adicionales del resto de la Ciudad de México, y esta es conducida hasta el tanque de La Caldera, el Cerro de la Estrella y la Planta de Bombeo Xotepingo. El volumen consumido de agua es de 177 litros por habitante al día.

La Alcaldía Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales, como son: captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. De igual manera, con la recarga de los mantos acuíferos, la región contribuye a abastecer las corrientes y depósitos de agua subterráneas ubicados dentro de la Ciudad de México, con lo que también contribuye a aminorar la velocidad de su hundimiento.

El conjunto de diversos comportamientos mal enfocados y el desconocimiento en materia ambiental no solo afecta a las generaciones actuales, sino que también pone en riesgo el bienestar de las futuras generaciones. Por ello, el problema identificado es la falta de interrelación entre las personas y el medio ambiente lo que ocasiona que no sean conscientes del impacto ambiental negativo, como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Esto podría dificultar la implementación de políticas sostenibles a nivel local y global.

### **3.1.2 Causas centrales del problema social**

Como se señala en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la entonces Delegación Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, 2011 las actividades humanas o factores antropogénicos con el tiempo se han desarrollado y crecido dentro de la demarcación de Milpa Alta.

La fragmentación de las zonas boscosas y el cambio de uso de suelo en la Ciudad de México (CDMX) son fenómenos que tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas. Estos procesos afectan diversos aspectos sociales, económicos y ambientales, generando causas interrelacionadas que incluyen factores económicos, políticos y culturales.

La expansión demográfica en la Ciudad de México y su área metropolitana ha llevado a una urbanización acelerada, la cual ocupa espacios que anteriormente eran bosques y áreas naturales. Esta urbanización afecta a la población en general, ya que se ven enfrentados a un deterioro de la calidad del aire, falta de agua, espacios verdes e incremento de las temperaturas urbanas. La falta de áreas recreativas y de esparcimiento, impacta negativamente la salud física y emocional de todas las personas habitantes.

En la comunidad de Milpa Alta, las personas dependen de sus recursos naturales para generar ingresos, como la venta de productos forestales no maderables o la agricultura. La fragmentación de los bosques y la degradación del suelo pueden generar una disminución de estas fuentes de ingreso. Esta falta de alternativas económicas puede afectar tanto a mujeres como a hombres, pero las mujeres suelen enfrentar una mayor carga debido a su rol tradicional en las actividades domésticas y la escasez de oportunidades laborales. En muchos casos, las mujeres tienen menos acceso a recursos económicos, formación y apoyo para encontrar nuevas fuentes de ingreso.

En materia de incendios, estos se pueden dar de forma natural y de forma antropogénica. Los incendios provocados por actividades antropogénicas generan un impacto social significativo, incluyendo la pérdida de biodiversidad al destruir hábitats naturales y afectar especies animales y vegetales, así como el desplazamiento de comunidades locales y la pérdida de sus medios de vida. Además, las emisiones de humo afectan la calidad del aire y provocan enfermedades respiratorias en las poblaciones cercanas. En el ámbito económico, los costos de combatir incendios y restaurar ecosistemas son elevados, mientras que la degradación del suelo dificulta la reforestación y merma la fertilidad de los terrenos.

### **3.2.2 Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población.**

Los factores antropogénicos identificados como son: la deforestación, deterioro de hábitats naturales, pérdida de biodiversidad, la fragmentación de áreas boscosas por apertura de nuevas zonas de producción agropecuaria, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, la extracción y venta ilegal de los recursos maderables y no maderables, la cacería furtiva de la fauna de la región, incendios forestales por apertura de nuevas zonas destinadas a actividades pecuarias siendo estas extensivas e invasivas, el uso de agroquímicos promovidos en los paquetes tecnológicos que provocan contaminación y degradación de los mantos acuíferos, del suelo, de la vegetación y de la fauna. Estos generan un problema social que afecta a toda la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta.

Otro problema importante, lo constituye el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales por los Asentamientos Humanos Irregulares, lo que provoca una fragmentación del área boscosa y por ende la disminución de las áreas de captación de agua y el aumento de la contaminación de los recursos naturales, afectando la capacidad del medio

ambiente para la producción de bienes y servicios ambientales. Como consecuencia de la disminución de las áreas arboladas, se observa la pérdida de biodiversidad, el incremento de la compactación del suelo y en general el deterioro del ecosistema. En resumen, los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales.

### **3.2.3 Derechos sociales vulnerados.**

Los derechos sociales vulnerados de las y los ciudadanos, derivados del deterioro del medio ambiente, deben ser garantizados tal y como lo establece el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

### **3.2.4 Población potencial.**

Conforme a los datos proporcionados en el año 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Alcaldía de Milpa Alta cuenta con un total de 152,685 habitantes, de los cuales las personas mayores de 18 años en su carácter de ciudadanas, ciudadanos, ejidatarias, ejidatarios, comuneras y/o comuneros, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación. De la cuenta total de habitantes en un rango de edad entre 20 a 54 años el 27.02% corresponde a la población de mujeres, alcanzando un total de 41,278, y el 24.87% corresponde a los hombres teniendo un total de 31,741.

### **3.2.5 Justificación de porque el problema requiere la intervención del gobierno.**

Derivado de diferentes factores tanto naturales como antropogénicos que ocurren dentro del Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta, es importante coadyuvar con la comunidad para la implementación de proyectos orientados al cuidado y el uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten apoyos económicos en beneficio de la población vulnerable, respetando el Programa Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Cabe destacar que el gobierno desempeña un papel crucial en la protección de ecosistemas vitales como son los bosques. Sin políticas y regulaciones adecuadas, estos ecosistemas pueden ser destruidos por la urbanización, la deforestación, la contaminación o el cambio climático, lo que afectaría a toda la biodiversidad y a los seres humanos que dependen de estos recursos para su supervivencia.

Las acciones de gobierno en temas de conservación de los recursos naturales son esenciales para lograr un equilibrio entre el desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental. Un gobierno comprometido con la protección del medio ambiente tiene el poder de generar cambios significativos que beneficien tanto al entorno natural como a la sociedad en su conjunto. Por lo anterior se ejecutará este programa, a través de entregas de apoyos económicos y en especie a proyectos grupales que realicen actividades encaminadas a la protección y uso sustentable de los recursos naturales.

### **3.2.6 Ausencia de duplicidad.**

En el nivel estatal el Gobierno de la Ciudad de México implementó en el año 2024 el programa “Altépetl Bienestar” como una estrategia de gobierno que busca la recuperación integral del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, para lograrlo, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR diseñó tres componentes denominados “Bienestar para el Bosque” y “Sembrando Vida Ciudad de México”, del cual el primer componente es paralelo al “Programa Luchando por la Conservación Ecológica”, 2025 y tiene similitudes con algunas líneas de acción que opera el “Altépetl Bienestar”. Así mismo, la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad es responsable de la operación y desarrollo del Programa Social, que implementará acciones para la unificación del padrón de beneficiarios con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos, o que se encuentre inscrito en otro Programa Social similar dentro de la Alcaldía Milpa Alta o del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que los objetivos de este programa no contravienen a los del Programa Altépetl Bienestar.

## **4. Objetivos y Líneas de Acción.**

### **4.1 Objetivo General.**

Contribuir a la conservación, protección, restauración y mejora de los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, así como facilitar información que ayude a fomentar la conciencia ambiental en beneficio de la biodiversidad para coadyuvar en la mejora de ecosistemas sanos a través de la implementación de proyectos de conservación.

## 4.2 Objetivos Específicos.

4.2.1 Otorgar apoyos económicos y en especie, en modalidad grupal de trabajo a las personas mayores de edad en su carácter de ciudadana, ciudadano, ejidataria, ejidatario, comunera y comunero; de acuerdo con el numeral 8.3.3, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, para la ejecución de proyectos de conservación, vigilancia, sanidad y manejo sustentable de los recursos naturales.

4.2.2 Canalizar apoyos económicos y en especie para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, en beneficio de la biodiversidad.

4.2.3 Implementar líneas de acción estratégicas que permitan el logro de los objetivos ambientales.

4.2.4 Fomentar y apoyar la participación de todas las mujeres milpatenses en la implementación de actividades de conservación, protección y restauración de los recursos naturales de la demarcación.

## 4.3 Objetivos Específicos por Línea de Acción.

### 4.3.1 Líneas de Acción.

**4.3.2 Línea de Acción de Sanidad Forestal.** Realizar actividades orientadas a la detección, evaluación y diagnóstico del arbolado con presencia de plagas y enfermedades y de ser el caso aplicar métodos de control y combate apegados a la normatividad vigente en materia ambiental. De ser necesario, deberán participar apoyando en actividades de conservación como reforestación, limpieza, chaponeo, mantenimiento de caminos, sanidad u otras actividades de restauración o a favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación que la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad podrá convocar de ser requerido.

**4.3.3 Línea de Acción de Vigilancia Ejidal.** Vigilancia y control de las zonas forestales, identificación de siniestros para minimizar el daño ambiental, apoyar en actividades de conservación como reforestación, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o a favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación, que la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad pueda convocar.

**4.3.4 Línea de Acción de Conservación Ecológica.** Están orientados a la protección, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas, así como a la preservación de la biodiversidad, se deben realizar acciones de rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados, principalmente en sistemas hídricos, así como fomentar la conciencia pública sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.

Identificar, prevenir, combatir y controlar incendios mediante la vigilancia y control de zonas forestales, así como realizar limpieza y chaponeo, eficiente para minimizar el daño ambiental. Dar atención a las barrancas, implementar actividades de saneamiento físico de las mismas, mediante la extracción de materiales que obstruyan el flujo, la filtración e infiltración del agua, de ser necesario, deberán participar apoyando en actividades de conservación como reforestación, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o en favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación, que la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad convoque.

De igual manera, se trabajará con la educación ambiental para fomentar prácticas y estrategias dirigidas a preservar la biodiversidad, así como concientizar el cuidado de los recursos naturales y contribuir en la prevención y mitigación del cambio climático y lograr el equilibrio ecológico.

Cabe señalar, que para cada línea de acción la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, entregará un formato específico para su respectiva operación. En el que se recabará la información necesaria para el área. Así mismo, se compromete a gestionar capacitaciones de acuerdo a sus líneas de acción con la finalidad de reforzar el conocimiento de las personas beneficiarias que se integren a dicho programa.

Línea de Acción	Objetivo	Actividades
Línea de Sanidad Forestal	Realizar actividades orientadas a la detección, protección, evaluación y diagnóstico de los bosques con presencia de plagas y enfermedades. De ser el caso aplicar métodos de control y combate apegados a la normatividad	Realizar recorridos en diferentes polígonos de la demarcación, orientados a la detección, evaluación, diagnóstico y atención de arbolado con presencia de plagas y enfermedades forestales. De ser necesario, podrán participar apoyando

	vigente en materia ambiental, así como la preservación de la biodiversidad.	en actividades de conservación como reforestación, restauración de bosques dañados, chaponeo, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o en favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación, donde la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad podrá convocar de ser requerido. Realizar un reporte de actividades mensual.
<b>Línea de Vigilancia Ejidal</b>	Identificar y reducir riesgos de incendios mediante la vigilancia y control de áreas de alto riesgo para minimizar el daño ambiental, apoyar en actividades de conservación como reforestación, sanidad forestal, monitoreo y vigilancia, de sanidad u otras actividades de restauración o en favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación.	Las personas que conformen estas brigadas deberán generar un rol de trabajo el cual debe cumplir horarios establecidos entre semana y/o fines de semana, para cubrir una mayor vigilancia y supervisión, así como reducir riesgos. De ser necesario, podrán participar apoyando en actividades de conservación como reforestación, limpieza, chaponeo, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o en favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación, donde la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad podrá convocar de ser requerido. Realizar un reporte de actividades mensual.
<b>Línea de Acción de Conservación Ecológica</b>	Están orientados a la protección, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas, así como a la preservación de la biodiversidad, se deben realizar acciones de rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados, principalmente en sistemas hídricos, así como fomentar la conciencia pública sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.	Identificar, reducir riesgos y combatir incendios mediante la vigilancia y control de las áreas verdes, realizar limpieza y chaponeo, para mantener las zonas forestales y prevenir la propagación de incendios, así como controlar y extinguir incendios de manera eficiente para minimizar el daño ambiental. Así mismo, deberán de encargarse de la rehabilitación y restauración de los sistemas hídricos. De ser necesario, podrán participar apoyando en actividades de conservación como reforestación, limpieza, chaponeo, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o en favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación que la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad convoque de ser requerido. De igual manera, se trabajará con la educación ambiental

		para fomentar prácticas y estrategias dirigidas a preservar la biodiversidad, así como concientizar el cuidado de los recursos naturales y contribuir en la prevención y mitigación del cambio climático y lograr el equilibrio ecológico. Realizar un reporte de actividades mensual.
--	--	---

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

### 5.1 Población objetivo.

La población objetivo del Programa es de hasta 73,019 personas mayores de 18 años en su carácter de ciudadanas, ciudadanos, ejidatarias, ejidatarios, comuneras y comuneros, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta. Esto es así debido a que se estima que las personas beneficiarias del **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”**, ejercicio presupuestal 2025, pueden contribuir de manera significativa en el impacto ambiental, lo que se vería reflejado con el mejoramiento de los servicios ambientales que beneficia a la población en general.

### 5.2 Población beneficiaria.

A través del **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”**, 2025, se estima beneficiar a una población de hasta 160 personas mayores de edad en su carácter de ciudadana, ciudadano, ejidataria, ejidatario, comunera y comunero, así como personas con perfil y experiencia en Sanidad Forestal y Combate de Incendios comprobable, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de su inscripción en la modalidad grupal del presente. Así mismo, atendiendo el registro histórico de las solicitudes de apoyo a este programa social, se pretende que al menos el 50% de las personas beneficiarias sean mujeres.

### 5.3 Focalización.

Al ser la Alcaldía Milpa Alta una demarcación con un alto número de personas susceptibles de ser beneficiadas por el programa, ejercicio presupuestal 2025, se tiene el criterio de beneficiar preferentemente al menos al 50% de mujeres y 50% de hombres que sean: ciudadanas, ciudadanos, ejidatarias, ejidatarios, comuneras, comuneros, interesados en el cuidado del Medio Ambiente, así como personas con perfil y experiencia en Combate de Incendios y Monitoreo de Plagas Forestales.

## 6. Metas Físicas.

### 6.1 Meta de población objetivo.

6.2 Beneficiar a una población de hasta 160 personas entre mujeres y hombres mayores de 18 años en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.3 Con la implementación de estos proyectos se pretende contribuir a la conservación del medio ambiente de la Alcaldía de Milpa Alta, en congruencia con el Programa General del Desarrollo del Distrito Federal, en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano y Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable.

6.4 Las metas físicas son de al menos tres líneas de acción, cada una con un enfoque preciso de cuidado y restauración de los recursos naturales, con lo cual se beneficiarán hasta 160 personas mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, mismas que pueden ser cuantificables, medibles y verificables.

6.5 El número de las personas beneficiarias se distribuye en las tres líneas de acción, como a continuación se detalla:

Línea de Acción	Número de Beneficiarios	Número de Acciones de Carácter Ambiental
Sanidad Forestal	Hasta 50 personas	5
Vigilancia Ejidal	Hasta 50 personas	5

<b>Conservación Ecológica</b>	<b>Hasta 60 personas</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>Al menos 160 personas</b>	<b>16</b>

## 7. Orientación y Programación Presupuestales.

### 7.1 Monto total del presupuesto.

7.1.2 Para la operación del “**Programa Luchando por la Conservación Ecológica**”, ejercicio 2025 se canalizarán \$10, 000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capítulo de gasto 4000.

7.1.3 Para la modalidad grupal en la **línea de acción de Sanidad Forestal**, será destinada la cantidad de hasta \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), el monto total asignado para el programa y la cantidad de apoyos disponibles serán para cubrir hasta 5 proyectos grupales de 10 integrantes c/u, conformados por mujeres y hombres; y será para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

7.1.4 Para la modalidad grupal en la **línea de acción Vigilancia Ejidal**, será destinada la cantidad de hasta \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), el monto total asignado para el programa y la cantidad de apoyos disponibles serán para cubrir hasta 5 proyectos grupales de 10 integrantes c/u, conformados por mujeres y hombres; y será para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

7.1.5 Para la modalidad grupal en la **línea de acción de Conservación Ecológica**, será destinada la cantidad de hasta \$4, 000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) el monto total asignado para el programa y la cantidad de apoyos disponibles serán para cubrir hasta 6 proyectos grupales de 10 integrantes c/u, conformados por mujeres y hombres; y será para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

### 7.2 Forma en que se erogará el presupuesto.

7.2.1 El apoyo económico se entregará hasta en 9 ministraciones para todas las líneas de acción “Sanidad Forestal” y “Vigilancia Ejidal” y “Conservación Ecológica”; y en el caso del apoyo en especie será en una sola entrega de acuerdo con el siguiente esquema.

Línea de Acción	Mes de Entrega de Apoyos	Número de Beneficiarios	Monto por grupo	Monto de Apoyo Económico por Línea de Acción	Monto de Apoyo en Equipo y Herramienta	Monto Total	Ministración
<b>Sanidad forestal</b>	Abril- Nov.	Hasta 5 Proyectos	De hasta \$480,000.00	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00	Hasta nueve ministraciones.
		Hasta 50 personas	por grupo de trabajo.				
<b>Vigilancia Ejidal</b>	Abril- Nov.	Hasta 5 Proyectos	De hasta \$480,000.00	\$2,400,000.00	\$600,000.00	\$3,000,000.00	Hasta nueve ministraciones.
		Hasta 50 personas	por grupo de trabajo.				
<b>Conservación ecológica</b>	Abril- Dic.	Hasta 6 proyectos	De hasta \$540,000.00	\$3,240,000.00	\$760,000.00	\$4,000,000.00	Hasta nueve ministraciones.
		Hasta 60 personas	por grupo de trabajo.				
<b>TOTAL</b>		<b>Total de personas 160</b>	<b>Total de monto económico</b>	<b>\$8,040,000.00</b>	<b>\$1,960,000.00</b>	<b>\$10,000,00.00</b>	

### 7.2.2 Modalidad Apoyo Económico por Personas Beneficiarias.

Línea de Acción	Brigadas	Personas Beneficiadas	Monto de apoyo económico por persona beneficiada	Ministraciones
<b>Sanidad Forestal</b>	<b>5</b>	<b>50</b>	<b>\$6,000.00</b>	<b>Hasta 9</b>

Vigilancia Ejidal	5	50	\$6,000.00	Hasta 9
Conservación Ecológica	6	60	\$6,000.00	Hasta 9

### 7.2.3 Desglose en Especie.

<b>Equipo, maquinaria y herramienta para las Líneas de Acción de Sanidad forestal, Vigilancia Ejidal y Conservación Ecológica.</b>	Kit de Equipo de Protección Personal (EPP)	\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N) para sanidad forestal.
	Kit de herramienta	\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N) para vigilancia ejidal.
	Kit de insumos	\$760,000.00 (setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) para conservación ecológica.

La Alcaldía hará entrega de 16 kits de acuerdo al equipo, herramienta o insumos que sea necesaria para las actividades de cada línea de acción de acuerdo al presupuesto previsto como es mencionado en el cuadro anterior.

a. Para la **Línea de Acción de Sanidad Forestal:**

b. kits de **Herramienta** que constara de los siguientes artículos:

c. 1 kits de equipo equivalen a (10 piezas de Rastrillo forestal, 10 piezas de limas, 10 piezas de azadón, 10 piezas de machetes, 10 piezas de palas, 10 piezas de picos, 10 piezas de hachas, 10 piezas de mechas para antorchas, 50 metros lasos y 10 piezas de arnés).

d. Para la **Línea de Acción de Vigilancia Ejidal:**

e. kits de Equipo de **protección personal** que constará de los siguientes artículos:

f. 1 kits de equipo equivalen a (10 pares de guantes de piel, 10 piezas de pantalón, 10 piezas de camisola, 10 pares de botas de piel, 10 piezas de googlees de uso industrial y 10 piezas de mochila de porta equipo).

g. Para la **Línea de Acción de Conservación Ecológica:**

h. kits de **Insumos** que constaran de los siguientes artículos:

i. 1 kits de equipo equivalen a (100 litros de gasolina, 10 piezas de encendedores antorchas, 30 litros aceites, 10 piezas de afiladores para cadenas, 10 piezas de cadenas para motosierras, lasos, 1 botiquín de emergencias).

**\*Nota.** El tipo kit que se entregara, será conforme a las necesidades de las actividades que realice cada brigada en su línea de acción.

**\*Nota.** Todo el apoyo en especie que será otorgado a cada brigada será proporcionado por la alcaldía, por lo que deberá ser regresada al área designada.

### 7.3 Monto unitario por persona beneficiaria, en su caso, el porcentaje del costo del proyecto o acción a apoyar o subsidiar.

7.3.1 El monto del apoyo económico de la **línea de acción de Sanidad Forestal**, será de hasta \$2, 400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.3.2 El monto de **apoyo en especie** será de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado para la compra de equipo de protección, herramienta y/o insumos, y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la **línea de acción de Sanidad Forestal**.

7.3.4 El monto del apoyo económico en la **línea de acción de Vigilancia Ejidal**, será de hasta \$2, 400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.3.5 El monto de **apoyo en especie** será de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado para la compra de equipo de protección, herramienta y/o insumos, y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la **línea de acción de Vigilancia Ejidal**.

7.3.6 El monto del apoyo económico en la **línea de acción de Conservación Ecológica**, será de hasta \$3, 240,000.00 (tres millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

7.3.7 El monto de **apoyo en especie** será de \$760,000.00 (setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N), destinado para la compra de equipo de protección, herramienta y/o insumos, y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la **línea de Acción de Conservación Ecológica**.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

Las personas aspirantes acudirán de forma presencial en la fecha, horario y lugar, entregarán su documentación y registro específicos de cada modalidad a la mesa de la atención del programa, mismas que se especificarán en la convocatoria. Además, deberán proporcionar correo electrónico y número de celular.

### **8.1 Difusión.**

#### **8.2 Difusión del programa.**

La Difusión del “Programa Luchando por la Conservación Ecológica” 2025, estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad quién es la responsable de la operación y desarrollo del Programa Social, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles como en la plaza cívica de la demarcación, así como en las Coordinaciones de Enlace Territorial y lugares públicos de los doce pueblos.

Para cualquier duda o aclaración las y los solicitantes interesados se pueden dirigir al teléfono 55 58 44 02 63 extensión 1811, en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en calle Aguascalientes número 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La difusión del programa es de carácter y acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación, sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

#### **8.3 Requisitos de acceso.**

El acceso al Programa se rige bajo los principios de universalidad en apego a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Ser ciudadanas, ciudadanos, ejidatarias, ejidatarios, comuneras, comuneros, interesadas o interesados en el cuidado del medio ambiente.

-Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.

-Ser residentes en la Alcaldía Milpa Alta.

-No ser personas servidoras públicas adscritas al Gobierno de la Ciudad de México.

Se otorgarán apoyos económicos y en especie, de manera grupal a personas mayores de edad en su carácter de ciudadana, ciudadano, ejidataria, ejidatario, comunera, comuneros interesados en el cuidado del medio ambiente, en un marco de equidad de género y en apego al artículo 11. Ciudad incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México dirigidos a grupos de atención prioritaria residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en apego a las disposiciones sanitarias vigentes.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación.

#### 8.4 Procedimientos de acceso.

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos se notificarán e informarán mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social, Coordinaciones de Enlace Territorial o lugares públicos de los doce poblados por medio de carteles.

Las personas aspirantes, según sea el caso, acudirán de forma presencial para entregar la documentación específica en las fechas, lugares y horarios establecidos en la Convocatoria de inscripción. Así mismo, la inscripción no crea derecho a obtener el apoyo, ya que cualquier omisión, incumplimiento, así como la falsedad de información proporcionada por el solicitante, será motivo de cancelación del registro.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad será la responsable de otorgar atención a las solicitudes de ingreso al programa.

Para el registro al programa, deberá presentar la siguiente documentación:

Aplicará para todas sus líneas de acción: **“Línea de Acción de Sanidad Forestal”, “Línea de Acción de Vigilancia Ejidal” y “Línea de Acción de Conservación Ecológica”.**

8.4.1 En la **Línea de Acción de Sanidad Forestal**, se apoyará a 5 brigadas cada una deberá ser integradas por 10 personas (un jefe de brigada más nueve brigadistas).

8.4.2 En la **Línea de Acción de Vigilancia Ejidal**, se apoyará a 5 brigadas, cada una deberá ser integrada por 10 personas (un jefe de brigada más nueve brigadistas).

8.4.3 En la **Línea de Acción de Conservación Ecológica**, se apoyará a 6 brigadas, cada una deberá ser integrada por 10 personas (un jefe de brigada más nueve brigadistas).

En todos los casos, se requiere que las personas participantes sean mayores de 18 años y preferentemente que el 50% sean mujeres.

8.4.4 Cada participante deberá entregar los siguientes documentos:

-Original (cotejo) y una copia fotostática **legible** de identificación oficial de los miembros del grupo, solo una de las siguientes opciones: a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral. b) Pasaporte vigente. c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

-Copia fotostática legible del Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizada (**Solo en caso de no ser visible en la identificación oficial**).

-Copia legible del comprobante o constancia de domicilio actualizado (**Solo en caso de no ser visible en la identificación oficial**), no mayor a 3 meses de cada uno de los miembros del grupo, solo una de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Constancia o Comprobante de Coordinaciones de Enlaces Territoriales, f) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta. Este requisito solo aplicará en los casos que no esté señalado expresamente en la identificación oficial y se tomará como domicilio el señalado en dicho documento (calle, número, poblado, demarcación territorial).

-Para todas las líneas de acción, se debe contar con experiencia básica comprobable.

-Proyecto impreso que no rebase las 20 cuartillas, el cual se entregará de manera grupal que se aplicará para las líneas de acción que contenga como mínimo los siguientes elementos:

- Portada: nombre del programa, imagen o logotipo representante de la brigada, línea de acción a la cual se solicita el acceso, zona a intervenir y, nombre de los integrantes del grupo.
- Desarrollo del proyecto: Antecedentes, objetivos, metas y alcances; descripción de las actividades, zona preferente a intervenir.
- Conclusión.

-Proporcionar correo electrónico y un número telefónico.

**Nota.** Toda la documentación presentada en original únicamente será utilizada para cotejo.

8.4.5 Además, toda la información anteriormente mencionada deberá ser entregada en forma presencial en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad.

8.4.6 El tiempo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

8.4.7 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se publicarán nuevos procedimientos.

8.4.8 Las personas solicitantes podrán consultar el estado que guarda su trámite por medio de la plataforma de la Alcaldía, correo electrónico, por teléfono o a través de las oficinas que ocupa la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, CDMX, en un horario de 10:00 a 18:00hrs. de Lunes a Viernes.

8.4.9 La ejecución del **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”** se ajusta únicamente al objeto y a las Reglas de Operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

8.4.10 Una vez que la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes en apego de las presentes Reglas de Operación integrará el Padrón de Beneficiarios, que conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales. De acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse los datos personales para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.4.11 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.4.12 Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos publicados en la convocatoria en tiempo y forma.

8.4.13 Los trámites de acceso al programa serán de manera directa en la mesa o ventanilla, con la finalidad de que los requisitos y procedimientos de acceso al programa sean claros y sencillos con el objeto de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad.

8.4.14 Se entregará un comprobante de ingreso a ventanilla de forma presencial, que servirá como evidencia de las y los solicitantes de haber completado su registro.

## **9. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

### **9.1 Los Requisitos de Permanencia.**

9.1.1 Las personas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con la entrega completa de la documentación requerida, conforme a las presentes Reglas de Operación, podrán incorporarse al padrón de beneficiarios.

9.1.2 Cumplir con las obligaciones y los requerimientos formulados por la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad establecidas en las presentes Reglas de Operación del **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”**.

### **9.2 Causales de Baja.**

Las causas de baja a las personas y grupos solicitantes serán por el año del ejercicio, bajo las siguientes situaciones:

-Presentar solicitud de apoyo en más de una línea de acción

-Presentar adeudos de comprobación de apoyos en el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024.

-Por proporcionar información falsa, así como por presentar documentación apócrifa.

-Desiste de manera voluntaria.

- No actualizar documentación o información necesaria inherente al Programa cuando se le solicita.
- Si las personas solicitantes no responden a los llamados realizados por Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ya sea mediante oficios, correo electrónico o llamadas telefónicas, durante cualquier etapa del proceso de ejecución de este programa.
- Por no alcanzar las metas, las superficies, estándares y/o los objetivos que plantea el Programa.
- No haber comprobado el apoyo otorgado por el Programa, en los plazos señalados por la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad bajo los requerimientos que se señalan en las reglas de operación.
- Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el Programa.
- Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o de terceros.
- Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de las personas solicitantes, en las acciones inherentes a la operación del Programa.

### **9.3 Criterios de selección de la población beneficiaria.**

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la modalidad grupal se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

9.3.1 De acuerdo al artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

9.3.2 Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad del presupuesto, se realizará un análisis basado en la experiencia y capacitación de los solicitantes por la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de acuerdo al numeral 8 de las presentes reglas, para la selección de los proyectos en su modalidad grupal en cada línea de acción que serán autorizados, mismos que se publicarán en los estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicadas en calle Aguascalientes número 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México, o se notificará por correo electrónico o llamada telefónica.

9.3.3 Una vez que las personas solicitantes han sido incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1 Operación.**

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad es responsable de la operación y desarrollo del Programa Social.

#### **10.1.1 Convocatoria.**

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad se encargará de enviar la Convocatoria del Programa para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se establecen fechas, lugar y horarios para la inscripción al Programa.

#### **10.1.2 La difusión del programa.**

La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en las Coordinaciones de Enlace Territorial y en un lugar público de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía de Milpa Alta, así como en los estrados ubicados en las

instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicadas en calle Aguascalientes número 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México.

Para cualquier duda o aclaración las y los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 55-58-62-31-50 Ext. 1811 o en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, y en las oficinas de la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicadas en calle Aguascalientes número 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México.

La difusión del programa es de carácter y acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación, sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **10.1.3 Recepción de documentos.**

10.1.3.1 La apertura de ventanilla de registro y recepción de documentos se realizará de conformidad a la convocatoria.

10.1.3.2 Las y los interesados deberán acudir a la mesa de atención del Programa en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro, con el fin de que se realice la revisión de los requisitos de acceso al Programa.

10.1.3.3 La entrega de los documentos a la ventanilla del programa se realizará en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro.

10.1.3.4 La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad será la encargada de realizar esta actividad.

### **10.1.4 Mecanismo de Autorización.**

10.1.4.1 Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de los apoyos económicos y en especie del **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”** 2025, se ponderarán para la autorización de apoyos y/o proyectos, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.

10.1.4.2 La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad será la encargada de autorizar los apoyos en las diferentes líneas de acción, teniendo como criterios para tal actividad, los señalados por las presentes Reglas de Operación.

### **10.1.5 Supervisión.**

10.1.5.1 La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad implementará acciones de control y supervisión para el programa social denominado **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”** 2025.

10.1.5.2 Se realizarán supervisiones de campo a las zonas de trabajo para constatar las actividades realizadas inherentes a las líneas de acción del Programa Social **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”** 2025, mismos que deberán constar en Cédula de Visita de Campo.

10.1.5.3 La supervisión será de manera presencial en los lugares, parajes o zonas señalizadas con su respectivo programa de trabajo, donde se tomarán fotografías como evidencia mostrada.

### **10.1.6 Mecanismo de Notificación.**

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad informará a las y los solicitantes que sus proyectos han sido autorizados;

así mismo se convocará a las personas beneficiarias para la firma del Convenio de Concertación de acciones para la modalidad grupal y en su momento para la entrega de los apoyos económicos y en especie.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad como Unidad Técnica Operativa del Programa informará a las personas solicitantes cuando la solicitud sea dictaminada en forma negativa, conforme a las presentes reglas, principalmente por la comprobación de algún tipo de incumplimiento.

Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social se podrán realizar a través de los estrados de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, o de manera personal. La notificación personal podrá realizarse además por correo electrónico proporcionado por la o el solicitante, llamada telefónica, mensaje de texto o a través de oficio.

### **10.1.7 Integración de los expedientes.**

Los supervisores de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad serán los responsables de llevar a cabo las actividades siguientes:

- A. Realizar visita de campo, georreferenciar el terreno y levantar Cédula de Visita de Campo.
- B. Validar y enviar la Cédula de Dictamen a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad su autorización y ésta a su vez autorizará para su integración al expediente.
- C. Integrar y revisar los expedientes y seguimiento de los proyectos ejecutados.
- D. Integrar base de datos e informes relacionados con el Programa.
- E. Realizar seguimiento de la ejecución de proyectos.

### **10.1.8 Control Físico y Documental.**

10.1.8.1 En relación de acreditación de jornales: El grupo de trabajo deberá entregar mensualmente formato requisitado de lista de asistencia de jornales a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad.

10.1.8.2 Control con relación a la supervisión a las actividades de campo: La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad implementará supervisiones aleatorias según las considere necesarias, estableciendo cédula de visita, en el cual se describirán las actividades y avances observados en el campo.

10.1.8.3 Control de apoyo económico y en especie: La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad al momento de hacer entrega de los apoyos tanto económicos como en especie firmará con el grupo de trabajo un documento en donde conste la entrega de dichos apoyos.

10.1.8.4 Entrega de avances y metas: La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad será encargada de recibir parte del grupo de trabajo documento donde se acredite los avances y metas de grupo de trabajo.

### **10.1.9 Evaluación Interna.**

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad realizará la evaluación interna del Programa.

### **10.1.10 Autorización.**

Se autorizan los proyectos cuyos solicitantes cumplan con la totalidad de los requisitos, trámites y evidencia en campo en apego a las presentes Reglas de Operación.

### **10.1.11 Entrega de apoyos económicos.**

10.1.11.1 Previamente a la entrega de los apoyos económicos, todos los integrantes del grupo deberán firmar un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía. La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad informará a las personas beneficiarias del “Programa Luchando por la Conservación Ecológica” 2025, la fecha, hora y lugar de entrega de los apoyos correspondientes.

10.1.11.2 La entrega de los apoyos económicos a las solicitudes se entregará en hasta ocho o nueve ministraciones. Los montos parciales dependen de la naturaleza del proyecto conforme a la disponibilidad presupuestal.

### **10.1.12 Entrega de apoyos en especie.**

10.1.12.1 Previamente a la entrega de los apoyos en especie, todos los integrantes del grupo deberán firmar un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía. La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad informará a las personas beneficiarias del “Programa Luchando por la Conservación Ecológica” 2025, la fecha, hora y lugar de entrega de los apoyos correspondientes.

10.1.12.2 La entrega de los apoyos en especie a las solicitudes se realizará en una sola entrega conforme a la disponibilidad presupuestal.

10.1.12.3 Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del “Programa Luchando por la Conservación Ecológica” 2025, y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**10.1.12.4** En cumplimiento del artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente”**.

**10.1.12.5** Todos los formatos utilizados y trámites a realizar en el “Programa Luchando por la Conservación Ecológica” 2025 son gratuitos.

10.1.12.6 Durante las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

10.1.12.7 El Programa se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.12.8 El **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”** 2025 se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, por lo que queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, la utilización de programas y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, así mismo los funcionarios públicos no podrán adjudicarse o utilizar el beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **11. Supervisión y control.**

### **11.2 Supervisión.**

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad será la responsable de operar y dar seguimiento hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”** 2025.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad implementará acciones de control y supervisión para el programa social denominado **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”** 2025.

Se realizarán visitas de campo a las zonas de trabajo para constatar las actividades realizadas inherentes a las líneas de acción del Programa Social **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”** 2025, mismo que deberá constar en Cédula de Visita de Campo.

### **11.3 Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

11.3.1 Las quejas, inconformidades o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos económicos, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las ciudadanas y los ciudadanos a través de escritos ante los canales institucionales establecidos para ello.

11.3.2 Estas podrán realizarse en el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Milpa Alta, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 55 58 44 07 33 ext. 1201; o en la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en calle Aguascalientes número 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

11.3.3 En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las ciudadanas y ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Milpa Alta.

11.3.4 Podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.3.5 Para denunciar cualquier delito electoral en que incurra la aplicación del programa podrá realizarlo a través de la línea telefónica del INETEL, 800 433 2000.

11.3.6 Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la Dirección de Medio Ambiente Sustentabilidad, de manera personal, a través de correo electrónico o número de teléfono que proporcionaron.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

12.1 La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y exigir su acceso al “**Programa Luchando por la Conservación Ecológica**” 2025, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

12.2 La exigibilidad de los derechos de las personas beneficiarias de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, las personas solicitantes tendrán todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3 Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

12.4 Cuando las personas solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

12.5 Cuando las personas beneficiarias de un programa social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

12.6 Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.7 Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, “Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales; Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- IV. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- V. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VI. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales; No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- VII. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- VIII. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.8 La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.9 Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerado sus derechos.

12.10 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad de lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

**13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política de los programas de desarrollo social.

**14. Evaluación interna y externa.**

La evaluación interna se realizará anualmente conforme a los Lineamientos que emita la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social para la Evaluación Interna de los Programas Sociales.

**15. Evaluación.**

15.1 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor de seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad se informará el término del programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

15.2 Establecer que la evaluación externa se realizará exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

**16. Indicadores de Gestión y resultados.**

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la mejora de ecosistemas sanos en la Alcaldía milpa alta	Por el porcentaje de los proyectos de conservación ecológica implementados	Total de proyectos de conservación implementados/total de proyectos de conservación programados) *100	Eficacia	Porcentajes	Avances al término de manera trimestral	Por sexo y grupo etario	Programa Delegacional de desarrollo de Milpa Alta	Dirección de Medio ambiente y sustentabilidad	Factores externos como: Riesgos Ambientales y Financieros.	100 %

Propósito	Conservar, preservar, proteger y manejar sustentablemente los recursos naturales en el suelo de la Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta	Área total de trabajo del polígono asignado para preservar y proteger el medio ambiente en la Alcaldía Milpa Alta	16 proyectos conforme al 100%	Eficacia	Porcentajes	Avances al término de manera trimestral	Por sexo y grupo etario	Reportes (mensuales) y padrones	Dirección de Medio ambiente y sustentabilidad	Factores externos tales como: Riesgos Ambientales y Financieros.	100 %
Componente	Entrega de apoyo económico a proyectos en zona comunal o ejidal, en modalidad grupal, para la Conservación, Restauración, vigilancia, educación y protección de los Recursos Naturales de la alcaldía milpa alta dependiendo de las líneas de acción	Total, de personas beneficiarias siendo mujeres y hombres .	Total de mujeres beneficiarias/total de personas apoyadas) *100	Eficacia	Porcentajes	Avances al término de manera trimestral	Por sexo y grupo etario	Recorridos en campo	Dirección de Medio ambiente y sustentabilidad	Factores externos tales como: Riesgos Ambientales y Financieros.	100 %

	que sea conforme a sus necesidades										
Actividad	Monitoreo, actividades, obligaciones y los requerimientos formulados	Apoyos económicos para los proyectos enfocados a: sanidad forestal, vigilancia Ejidal, Conservación Ecológica.	50 beneficiarios en la línea de acción de sanidad forestal, 50 beneficiarios en la línea de acción de vigilancia ejidal, 60 beneficiarios en la línea de acción de conservación ecológica	Eficiencia	Porcentajes	Avances al término de manera trimestral	Por sexo y grupo etario	Realizar actividades de conservación ecológica en el polígono destinado	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad	Factores externos tales como: Riesgos Ambientales y Financieros.	100 %

**17. Medios de verificación.**

En las líneas de acción de Sanidad Forestal, Vigilancia Ejidal y Conservación Ecológica se realizarán acompañamientos, supervisiones en campo y así mismo, seguimiento al número de registros para ver si se cumplió con el objetivo de proyectos.

**18. Unidad responsable**

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad serán los responsables.

**19. Exclusiones.**

Que los grupos de trabajo no cumplan con las actividades destinadas para las líneas de acción de: Sanidad Forestal, Vigilancia Ejidal y Conservación Ecológica. Así como, problemas de índole social al interior de las comunidades, ejidos o pueblos en los que se ejecutan las actividades de conservación, restauración y vigilancia que no permitan alcanzar los objetivos.

**20. Mecanismos y formas de participación social.**

Las y los ciudadanos beneficiarios del programa participan en reuniones informativas sobre las Reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión, que al efecto realice la Unidad Técnica Operativa del programa.

**21. Mecanismo y Formas de Participación Social.**

Participante.	Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en el Programa.
Etapa en la que participa.	En los procesos de implementación, operación,

	Seguimiento y vigilancia del programa.
Forma de Participación.	Grupal.
Modalidad.	Sectorial.
Alcance.	Informativo.

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este programa y de los programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, programa Altepel de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativo.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

## 17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora Del Sistema General De Bienestar Social.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

17.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 La Red de Contralorías Ciudadana vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

18.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>: La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.**

19.1 La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnéticos al Congreso de la Ciudad de México, quien los entregará a las comisiones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.3 La Alcaldía Milpa Alta, deberá presentar trimestralmente al Congreso, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique, de forma analítica, el monto y destino de los recursos por programa social, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los datos personales de las y los beneficiarios. como lo establece el Artículo 63 en su fracción IV.

19.4 Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre de las personas físicas beneficiarias, edad y sexo, su distribución por unidad territorial, beneficio otorgado, monto del mismo y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de La Ciudad de México”.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 Se diseñará, establecerá e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 días del mes de febrero de 2025

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

(Firma)

**ALCALDE EN MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**ING. ANTONIO RANGEL LARA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 numeral 2 inciso a), 10 apartados A, D numerales 1, 2, 15 apartado A numerales 1, 2, 4, apartado B numeral 5, 52 numeral 1, 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI, XV y XVIII, numeral 12, fracción X, apartado B, b) fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 20, 29, fracción VIII y X, 30, 35 fracción I, II, 40, 43 fracciones V y VIII, 71 Fracción VIII y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 4 apartado A, fracciones I, II y III, apartado B, fracción II inciso a), fracción, IX, inciso c) artículo 15 fracción V de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 8, 32, 49, 63, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 21, 24 fracciones XIII y XXIII, 121, 122 fracciones XVII y XXVII y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 2, artículo 5, artículo 23 fracciones VI, VIII, IX y X, 24, 25 y 26 fracciones I, II, III, VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024”, así como el Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de mayo de 2024; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de noviembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1483 el aviso por el que se dan a conocer los lineamientos por que se establecen los términos para acceder al acción “La Acción Social Emergente de Apoyo Agrícola Derivado de Fenómeno Hidrometeorológico (lluvias torrenciales) por una Situación Anormal Atípica, afectando a productores agrícolas de la Alcaldía Tláhuac 2024”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio 2024, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRON DE BENEFICIARIOS DE “LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE APOYO AGRÍCOLA DERIVADO DE FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO (LLUVIAS TORRENCIALES) POR UNA SITUACIÓN ANORMAL ATÍPICA, AFECTANDO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2024”. A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO 2024, PUBLICADOS EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NO. 1483.**

No	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)	Lugar y fecha de nacimiento	Sexo	Edad	Pertenencia étnica	Grado máximo de Estudios	Tiempo de Residencia en la CDMX	Dirección	Ocupación	CURP
1	Galicia Peña Abel	03-08-1954	M	70	no	Secundaria	50	Luz María Aguilar 12	Productor	GAPA540803HDFLXB08
2	Pineda Pineda Adán	21-04-1957	M	67	no	4° primaria	50	Canal del norte 12	Productor	PIPA570421HDFNND03

3	Garcés Galindo Adelaido	16-12-1943	M	80	no	Primaria	50	Eje. Cuitláhuac no.4	Productor	GAGA431216HDFRLD03
4	Jiménez Garcés Adrián	02-06-1990	M	34	no	Secundaria	34	Aztlán no.4	Productor	JIGA90060 2HDFMRD08
5	Flores Pérez Agustín	28-08-1970	M	54	no	Secundaria	50	Pról. Manuel Ávila Camacho no.52	Productor	FOPA700828HDFLRG09
6	Galindo Mendoza Agustín	28-08-1953	M	71	no	Sin estudios	60	Cam. Real Axolocalco no.22	Productor	GAMA530828HDFLNG09
7	Quintana Martínez Agustín	28-05-1965	M	59	no	Primaria	40	Acalliotli no14	Productor	QUMA650528HDFNRG07
8	Jiménez Torres Alberto	25-02-1944	M	80	no	Primaria	70	Vicente guerrero no 10	Productor	JITA440225HDFMRL05
9	Flores Estrella Alejandra	03-11-2000	F	24	no	Secundaria	24	Emiliano Aguilar no.7	Productor	F0EA001103MDFLSLA0
10	Cueto Merino Alejandro	11-08-1965	M	59	no	Secundaria	20	Rio Balsas no.4	Productor	CUMAG50811HPLTRL00
11	Leyte García Alejandro	18-07-1974	M	50	no	4° primaria	40	Paraje Ayecac	Productor	LEGA740718HDFYRL02
12	Peña Flor Alejandro Moisés	07-06-2001	M	23	no	Secundaria	23	Abasolo 30	Productor	PEFA010607HDFXLLA8
13	Nuñez Ortega Alejandro	13-03-1967	M	57	no	Secundaria	40	Vicente Guerrero n.17	Productor	NU0A670313HDFXRL02
14	Ortega Peña Alejandro Said	24-04-2003	M	22	no	Primaria	21	Canal la Francia 2	Productor	OEPA030424HDFRXLA1

15	Pineda Garcés Alexis Fernando	19-02-2001	M	23	no	Secundaria	23	Canal del norte no.4	Productor	PIGA010219HDFNRLA7
16	Cuevas Muñiz Alfredo	07-07-1991	M	33	no	Prepa	33	Cda de Guerrero	Productor	CUMA910707HDFVXL00
17	Miranda Mendarte Alfredo	28-07-1983	M	41	no	Secundaria	41	Fernando Montes de Oca	Productor	MIMA830728HDFRNRL04
18	Nuñez Peña Alfredo	25-11-1981	M	42	no	Bachillerato	42	Av. Hidalgo no.21	Productor	NUPA811125HDFXXL04
19	Pérez Romero Alfredo	08-08-1997	M	27	no	Secundaria	27	Independencia 6	Productor	PERA970808HDFRML01
20	Quintana Barrios Alfredo	04-12-1974	M	49	no	Secundaria	49	Callejón Porfirio Días no.3	Productor	QUBA741204HDFNRL04
21	Tenorio Martínez Alfredo	12-08-1962	M	62	no	Licenciatura	50	Calle Hidalgo no 12	Productor	TEMA620812HDFNRL07
22	Flores Ayala Alma Delia	11-11-1976	F	47	no	Secundaria	47	Av. Independencia 99	Productor	FOAA761111MDFLYL02
23	Peña Vázquez Alonso	25-07-1983	M	41	no	Bachillerato	41	Vicente Guerrero no.30	Productor	PEVA830725HDFXZL05
24	Quintana Ayala Alonso Yerath	15-02-1999	M	25	no	Licenciatura	25	Lázaro Cárdenas #57	Productor	QUAA990215HDFNYL02
25	Olayo Martínez Andrés Javier	11-10-1974	M	50	no	Secundaria	50	Pról. Felipe Ángeles	Productor	OAMA741011HDFLRN04
26	Nuñez Peña Andrés	04-02-1961	M	63	no	Secundaria	55	Vicente Guerrero #11	Productor	NUPA610204HDFXXN06

27	Ramírez Peña Anel	22-04-1985	F	39	no	Secundaria	39	Claveles 2	Productor	PERA850422MDFXMN03
28	Galicia Peña Ángel	02-08-1956	M	68	no	Secundaria	50	Lázaro Cárdenas	Productor	GAPA560802HDFLXN05
29	Garcés Villaruel Ángel	01-04-1973	M	51	no	Secundaria	51	Callejón de las rosas 54	Productor	GAVA730406HDFRLN05
30	Noria Pozos Ángel	09-04-1954	M	50	no	Secundaria	50	Cjon. del águila#3	Productor	NOPA740409HDFRZN00
31	Pineda Nuñez Ángel	02-08-1966	M	58	no	Secundaria	40	C. misionero # 4	Productor	PINA660802HDFNXXN03
32	Galicia Coronado Angela	26-01-1984	F	40	no	Bachillerato	40	Luz María Aguilar 12	Productor	GACA840126MDFLRN08
33	Pineda Peña Antonio	10-05-1970	M	54	no	Secundaria	50	C. Perú 1 Mixquic	Productor	PIPA700510HDFNXXN00
34	Barrios Martínez Antonio	14-06-1954	M	70	no	Secundaria	70	Cárdenas 50	Productor	BAMA540614HDFRRN08
35	Jurado Aguilar Antonio	05-07-1941	M	83	no	Primaria	83	Nezahualcó yotl 11	Productor	JUAA410705HDFRGN00
36	Pineda Pineda Antonio	05-07-1963	M	61	no	Preparatoria	61	Vicente Guerrero 45	Productor	PIPA630705HDFNXXN02
37	Pineda Vivas Antonio	17-01-1960	M	64	no	Secundaria	60	Misioneros 21	Productor	PIVA600117HDFNVN07
38	Castañeda Medina Araceli	05-05-1980	F	43	no	Secundaria	43	Xicoténcatl 3	Productor	CAMA800505MDFSDR02
39	Barrios Martínez Ariel	10-04-1969	M	55	no	Secundaria	55	Lirios 8	Productor	BAMA690410HDFRRR02
40	Nuñez Pineda Ariel	08-08-1971	M	53	no	Bachillerato	53	República de Brasil 5	Productor	NUPA710808HDFXNR09

41	Cuevas Roque Armando	07-04-1986	M	38	no	Secundaria	38	Allende 5	Productor	CURA860407HDFVQR03
42	García Pineda Armando	21-12-1966	M	57	no	Primaria	57	Los Alvarado 5	Productor	GAPA661221HDFRNR08
43	Pérez Badillo Armando	03-10-1984	M	40	no	Primaria	40	Las rosas 4	Productor	PEBA841003HDFRDR02
44	Pérez Romero Arturo Fabián	20-01-1993	M	31	no	Bachillerato	31	Independencia 6	Productor	PERA930120HDFRMR01
45	Hernández Galicia Arturo	15-12-1971	M	54	no	1°Secundaria	54	Manuel Ávila Camacho 40	Productor	HEGA711215HPLRLR08
46	Hernández Pineda Arturo	03-06-1971	M	53	no	Secundaria	50	Montes de Oca 4	Productor	HEPA710603HDFRLR03
47	Noguerón Nuñez Arturo	04-07-1996	M	28	no	Bachillerato	28	Lázaro Cárdenas Mz 13 Lt 2	Productor	NONA960704HDFGXRO9
48	Ortega Ayala Arturo	16-09-1975	M	49	no	Secundaria	49	Francisco Villa 3	Productor	OEAA750916HDFRYR05
49	Pérez Jiménez Arturo	25-03-1968	M	56	no	Secundaria	56	Av. Independencia 6	Productor	PEGA680325HDFRMR05
50	Pineda Peña Arturo	15-12-1963	M	61	no	Bachillerato	60	Canal del norte 4	Productor	PIPA631215HDFNXR06
51	Martínez Medina Aurelio	12-11-1968	M	56	no	Secundaria	56	Misioneros 13	Productor	MAMA681112HDFRDR00
52	Pineda Barrios Aurelio	16-16-1946	M	78	no	Secundaria	60	Misioneros 10	Productor	PIBA460616HDFNRR08
53	Nuñez Viguera Benito	13-01-1971	M	53	no	Licenciatura	49	Lázaro Cárdenas 15	Productor	NUVB710113HDFXGN03

54	Flores Peña Bernardino	20-05-1973	M	51	no	Secundaria	51	Fernando Montes de Oca 3	Productor	FOPB730520HDFLXR00
55	Pineda Peña Bernardo	18-17-1965	M	59	no	Secundaria	59	Ríos Balsas 50	Productor	PIPB650718HDFNXR05
56	Martínez Orozco Braulio	26-03-1974	M	50	no	Secundaria	50	Insurgentes	Productor	MAOB740325HDFRRR08

57	Núñez Peña Braulio	26-03-1954	M	70	no	Licenciatura	60	Emiliano Zapata mx 9 lt 11A	Productor	NUPB540326HDFXXR02
58	Martínez Flores Calixto	14-10-1943	M	81	no	Licenciatura	60	Hidalgo 12	Productor	MAFC431014HDFRLL07
59	Núñez Peña Carlos Alberto	14-03-1988	M	35	no	Secundaria	35	Hidalgo 21	Productor	NUPC880314HDFXXR01
60	Jiménez Rosales Carlos	15-05-2006	M	18	no	Preparatoria	18	Vicente Guerrero 6	Productor	JIRC060515HDFMSRA9
61	Pineda Vivas Carlos	06-08-1966	M	58	no	Vocacional	58	Vicente Guerrero 48	Productor	PIVC660806HDFNVR06
62	Tepantitla Pineda Carlos	01-09-1966	M	58	no	Primaria	58	Canal del norte 27	Productor	TEPC660901HDFPNR03
63	Jiménez Arellano Cesar	25-02-1981	M	43	no	Secundaria	43	Fernando Montes de oca lt5	Productor	JIAC810225HDFMRS04
64	Núñez Bastida Cesar	24-09-1965	M	59	no	Secundaria	59	Netzahualc óyotl 23	Productor	NUBC650954HDFXSS09
65	Bastida Pineda Claro Fortino	12-08-1952	M	72	no	Primaria	60	República de Brasil 14	Productor	BAPC520812HDFCNL07

66	Peña Del Águila Concepción	09-12-1967	F	57	no	Secundaria	45	Vicente Guerrero 12	Productor	PEAC671209HDFXGN04
67	Peña Martínez Cosme Juan	27-09-1978	M	65	no	Secundaria	55	20 Noviembre 10	Productor	PEMC5809227HDFXRS00
68	Barrios Díaz Crescencio	02-05-1942	M	82	no		.70	Insurgentes 9	Productor	BADC420502HDFRZR04

69	Contreras Castillo Christian	24-07-1991	M	33	no	Secundaria	33	Canal del vado 12	Productor	COCC910724HDFNSH06
70	Barrios García Cauhtémoc	09-06-1950	M	74	no	Preparatoria	74	Cal del norte 39	Productor	BAGC500609HDFRRH09
71	Jiménez Alderete Dalila	30-10-1954	F	70	no	Secundaria	70	Republica de Perú 11	Productor	JIAD541030MDFMLL09
72	Martínez Pineda Daniel Alfredo	22-06-1989	M	35	no	Bachillerato	35	Fernando Montes de Oca Mz2 Lt 2	Productor	MAPD890622HDFRNN02
73	Barrios Jiménez Daniel	03-01-1946	M	78	no	Primaria	70	Lirios 8	Productor	BAJD460113HDFRNM07
74	Morales Tapia Daniel	23-07-1988	M	36	no	Primaria	36	Francisco Villa 8	Productor	MOTD880723HMCPRN09
75	Pineda Pineda Darío	25-10-1953	M	71	no	Secundaria	71	Nuevo México 21	Productor	PIPD531025HDFNRR01
76	Pineda Valdés David Isaí	18-05-2006	M	18	no	Preparatoria	18	Dalias 52	Productor	PIVD060518HDFNLVA2

77	Pineda Del Águila Demencia Rita	31-10-1949	F	75	no	Bachillerato	75	Ríos Balsas Mz 11 lt 3	Productor	PIAD491031MDFGM13
78	Rancaño Nuñez Diego	23-01-2001	M	23	no	Secundaria	23	Río amazonas 30	Productor	RAND010123HDFNXGA6
79	Cruz Cruz Edith	06-07-1988	F	36	no	Primaria	36	Alhelí s/n	Productor	CUCE880706MMCRRD05
80	Noguerón San Miguel Eduardo	30-11-1994	M	30	no	Preparatoria	30	Acalliotli 19	Productor	NOSE941130HMCND03
81	Barrios Ayala Efraín	23-05-1985	M	39	no	Secundaria	39	Lázaro Cárdenas s/n	Productor	BAAE850523HMCRYF06

82	Galicia Ponce Efraín	12-11-1961	M	63	no	Secundaria	70	Canal de norte 11	Productor	GAPE61119HDFLNF06
83	Barragán Bastida Elías	22-02-1972	M	52	no	Bachillerato	49	Canal del ría Amecam eca s/n	Productor	BABE720222HDFRCL06
84	Quintana Flores Elida	08-06-1984	F	40	no	Secundaria	40	Lázaro Cárdenas 6	Productor	QUFE840608MDFNLL06
85	Jiménez Ayala Eliseo	20-08-1977	M	47	no	Secundaria	47	Perú 8	Productor	JIAE770820HDFMYL05
86	Pineda Quintana Eloísa	27-08-1965	F	59	no	Secundaria	59	Republic a de chile 4	Productor	PIQ5650827MDFNLL07
87	Pineda Ortega Emmanuel	21-11-2005	M	18	no	Preparatoria	18	Canal del Vado 17	Productor	PIOE051121HDFNRMA9
88	Barrios Contreras Enrique	06-07-1961	M	63	no	bachillerato	50	Lázaro Cárdenas 28	Productor	BACE610706HDFRNN04

89	Martínez Coronado Enrique	18-06-1959	M	65	no	Secundaria	50	Plutarco Elías Calles 54	Productor	MACE590718HDFRRN08
90	Pineda Nuñez Enrique	15-07-1966	M	58	no	Secundaria	58	Av. Independencia 9	Productor	PINE660715HDFNXXN07
91	Flores Martínez Erick	19-11-1994	M	29	no	Secundaria	29	Manuel Ávila Camacho 52	Productor	FOME941109HDFLRR03
92	Pineda Castillo Esmeralda	21-01-1984	F	40	no	Preparatoria	40	Canal del Norte 11	Productor	PICE840121MDFNSS05
93	Contreras Luna Eva	02-12-1948	F	76	no	Primaria	76	Fernando Montes de Oca 1	Productor	COLE481202MDFNNV01
94	Contreras Xolalpa Felipe	05-02-1959	M	65	no	Secundaria	65	Canal del Vado 12	Productor	CEOXF590205HDFNLL07

95	Jurado Ramírez Felipe David	29-12-1963	M	60	no	Secundaria	60	República de Brasil 6	Productor	JURF631229HDFRML02
96	Ortega Ayala Felipe de Jesús	05-02-1961	M	63	no	Secundaria	63	Francisco Villa 3	Productor	OEAF610205HDFRYL03
97	Tenorio Noria Felipe	26-03-1975	M	49	no	Primaria	30	Carr Mixquic Chalco	Productor	TENF750326HDFNRL02
98	Pineda Vivas Félix Jaime	07-01-1970	M	54	no	bachillerato	54	Vicente Guerrero 82	Productor	PIVF700107HDFNVN04
99	Chirinos Rodríguez Fernando	30-05-1954	M	68	no	Primaria	65	Álvaro Obregón 4	Productor	CIRF540530HDFHDR00
100	Jiménez González Fernando	30-05-1966	M	58	no	Secundaria	58	Canal del Vado 10	Productor	JIRGF660530HMCMMNR06

101	Pineda García Fidelia	01-06-1963	F	61	no	Secundaria	61	Emiliano Aguilar 12	Productor	PIGF630601MDFNRD04
102	Contreras Luna Filiberto	15-08-1950	M	74	no	Primaria	74	Hidalgo mza 16 lt 16	Productor	COLF500815HDFNNL08
103	Núñez Martínez Florentino	14-02-1973	M	51	no	Secundaria	51	Vicente Guerrero 8	Productor	NUMF730214HDFXRL05
104	Tepatitlán Cruz Floriberto	01-11-1952	M	72	no	Primaria	72	Canal del Norte 28	Productor	TEC521101HDFPRL05
105	Peña Bastida Francisco	21-08-1971	M	53	no	Primaria	53	Cda Ayala 8	Productor	PEBF710821HDFXSR08
06	Ramírez Benítez Francisco	03-12-1964	M	60	no	Primaria	60	Av. Nuevo México 2	Productor	RABF641203HDFMNR05
107	Tepatitlán Rosales Francisco	06-09-1992	M	32	no	Primaria	32	Canal del Norte 27	Productor	TERF920906HDFPSR07
108	Núñez Montes Francisco	18-16-1971	M	53	no	Primaria	50	Vicente Guerrero 27	Productor	NUMF710618HDFXNR00
109	Peña Noria Fredy	09-05-1978	M	56	no	Secundaria	56	Cuauhté moc 9	Productor	PENF780509HDFXRR00
110	Martínez Martínez Fredy	29-04-1982	M	42	no	Secundaria	42	Vicente Guerrero 9	Productor	MAMF820429HDFRRR01
111	García Parrado Gabino	26-10-1950	M	74	no	Primaria	74	Aldama 3	Productor	GAPG501026HDFRRB08
112	Noria Peña Gabriel	24-05-1969	M	55	no	Secundaria	50	Axolocal co 24	Productor	NOPG690524HDFRXV07
113	Ortiz Rodríguez Gabriela	12-05-1978	F	46	no	Secundaria	46	Luz María Aguilar 12	Productor	OIRG780512MPLRDB02

114	Ayala Pineda Gerardo	23-06-1979	M	45	no	Preparatoria	45	Callejón Insurgentes 6	Productor	AAPG790623HDFYNR08
115	Barrios Martínez Gerardo	11-02-1958	M	66	no	Secundaria	66	Lázaro Cárdenas	Productor	BAMG580211HDFRRR02
116	Castillo Quintero Gerardo	02-01-1991	M	32	no	Secundaria	32	Camino Real Axolocalco 25	Productor	CAQG910102HMCNSR01
117	Quintana Barrios Gilberto Candelario	02-02-1969	M	55	no	Secundaria	55	Lázaro Cárdenas 57	Productor	QUBG690202HDFNRL03
118	Reyes Del Águila Gilberto	04-02-1956	M	68	no	Secundaria	60	Insurgentes 29	Productor	REAG560204HDFYGL03
119	Yescas Alarcón Gloria	29-04-1948	F	76	no	Primaria	76	Dalia 54	Productor	YEAG480429MDFSLL08
120	Cerón Tenorio Grisell	26-08-1981	F	42	no	Secundaria	42	Porfirio Díaz 3	Productor	CETG810226NDFRNR06

121	Galicia Coronado Guadalupe	10-05-1987	F	37	no	Licenciatura	37	Luz María Aguilar 12	Productor	GACG870510MDFRLD09
122	Flores Ayala Guillermo	22-09-1974	M	50	no	Secundaria	50	Vicente Guerrero 9	Productor	FOAG740922HDFLYL03
123	Núñez Galicia Guillermo	11-12-1975	M	48	no	Secundaria	48	Vicente Guerrero 27	Productor	NUGG751211HDFXLL03
124	Peña García Guillermo	25-06-1969	M	55	no	Secundaria	55	Felipe Ángeles 6	Productor	PEGG690625HDFXRL04
125	Peña Jurado Guillermo	24-02-1964	M	60	no	Preparatoria	40	Pineda Peña 3	Productor	PEJG640224HDFXRL04

126	Ortega Roque Gustavo	04-07-2003	M	21	no	Secundaria	21	Canal Francia s/n	Productor	OERG030704HDFRQSA0
127	Ortega Peña Héctor	14-07-1985	M	39	no	1° secundaria	39	General Anaya 3	Productor	OEPH850714HDFRXC02
128	Suarez Pineda Héctor	11-06-1966	M	67	no	Secundaria	60	Vicente Guerrero s/n	Productor	SUPH660611HDFRNC08
129	Orozco Bonilla Higinio	31-01-1981	M	43	no	Primaria	43	Guadalupe Posada 1	Productor	OOBH810131HDFRNG02
130	Suarez Melo Hipólito	11-02-1966	M	58	no	Secundaria	58	Nicolás Bravo 26	Productor	SUMH660211HDFRLP02
131	Martínez Noria Humberto	18-04-1975	M	49	no	Licenciatura	49	Carr Mixquic Chalco 100	Productor	MANH750418HDFRRM07
132	Robles Núñez Ignacio	31-07-1965	M	59	no	Bachillerato	50	Canal de nevado 15	Productor	RONI650331HDFBXG02
133	Pineda Peña Iñigo	01-06-1967	M	57	no	Secundaria	50	Continuación Río Balsas 57	Productor	PXPI670601HDFNXX08

134	Barrios Ortiz Irving	20-02-1998	M	26	no	Secundaria	26	Av. Insurgentes 9	Productor	BAOI980220HDFRRR07
135	Vigueras Pineda Irvin	14-08-2002	M	22	no	Secundaria	22	Cda Dalia 54	Productor	VIPI020814HMCGRNA4
136	Roque Balderas Isabel	08-07-1955	M	69	no	Primaria	50	Canal del Norte 15	Productor	ROBI550708HDFQLS08
137	Ortega Ramírez Isidro	15-05-1968	M	56	no	Primaria	56	Canal Francia s/n	Productor	OERI680515HDFRMS04

138	Peña Muñoz Jahir	03-11-1995	M	29	no	Secundaria	29	Felipe Ángeles 10	Productor	PEMJ951107HDFXXH06
139	Jiménez Núñez Jaime Armando	03-09-1992	M	32	no	Media Superior	32	Abasolo 8	Productor	JINJ920903HDFMXM02
140	Flores Pérez Jaime	25-01-1968	M	56	no	Secundaria	56	2da Cda de Vicente Guerrero 6	Productor	FOPJ680902HDFLRM09
141	Galicia Pineda Jaime	30-04-1996	M	28	no	Secundaria	28	Luz María Aguilar 30	Productor	GAPJ960430HDFLNM03
142	Noria Pozos Jaime	10-11-1976	M	48	no	Secundaria	48	Callejón del Águila 3	Productor	NOPJ761110HDFRZM04
143	Pineda Ayala Jaime	04-12-1942	M	81	no	Primaria	70	Lázaro Cárdenas mza 10 lt 3	Productor	PIAJ421204HDFNYM01
144	Pineda Núñez Jaime	13-09-1971	M	53	no	Secundaria	53	Prog. del vado 15	Productor	PIMJ710913HDFNXM02
145	Pineda Núñez Jair	07-02-1999	M	25	no	Secundaria	25	Cda de Dalia 53	Productor	PINY990207HDFNXH06

146	Barragán Bastida Javier	04-03-1966	M	58	no	Bachillerato	58	Canal de Amecam eca s/n	Productor	BABJ660304HDFRSV01
147	Jiménez Ortiz Jerónimo	30-09-1969	M	55	no	Secundaria	55	2da Cda de Río Ameca	Productor	JIOJ690930HDFMRR04
148	Ramírez Vázquez Jesús Alberto	13-10-2001	M	23	no	Media superior	23	Cda Nezahualcóyotl 15	Productor	RAVJ011013HDFMZSA9

149	Carmona Ramírez Jesús	25-12-1974	M	49	no	Secundaria	40	Dalia 2 prov.	Productor	CAERJ741225HDRMS00
150	Galindo Alva Jesús	24-12-1970	M	54	no	Secundaria	50	Alhelí 7	Productor	GAAJ701224HDFLLS06
151	García Tepatitlán Jesús	11-07-1991	M	32	no	Primaria	32	Carr Mixquic Chalco	Productor	GATJ910711HDFRPS04
152	Leyte Pineda Jesús	21-02-1964	M	60	no	Bachillerato	60	Prog. Montes de Oca 65	Productor	LEPJ640221HDFYNS13
153	Noria Suarez Jhovany Marcelo	06-03-1983	M	41	no	Secundaria	41	Callejón del Águila 5	Productor	NOSJ830306HDFRRH04
154	Galicia Castillo Joaquín	21-08-1948	M	76	no	Primaria	76	Zaragoza 4	Productor	GACJ480821HMCLSQ04
155	Quintana Peña Jonatán Agustín	24-08-2000	M	24	no	Primaria	24	Río Amazona s 3	Productor	QUPJ000824HDFNXNA5
156	Núñez Xolalpa Jorge Armando	31-12-1978	M	45	no	Secundaria	45	Canal del vado 9	Productor	NUXJ781231HDFXLR00
157	García Pineda Jorge	12-06-1963	M	62	no	Secundaria	62	Callejón Luz Alvarado 5	Productor	GAPJ630612HDFRNR01
158	Martínez Pineda Jorge	23-04-1945	M	80	no	Primaria	80	Río Balsas10	Productor	MAPJ450423HDFRNR08
159	Medina Pineda Jorge	23-04-1975	M	51	no	Secundaria	40	Misioner o 28	Productor	MEPJ730423HDFDNR09

160	Ortega Ramírez Jorge	23-04-1974	M	51	no	Secundaria	40	General Anaya 3	Productor	OERNJ740423HDFRMR09
161	Ortega Ramírez José Alfredo	26-01-1971	M	53	no	2°Secundaria	50	General Anaya 3	Productor	OERA710106HDFRML00
162	San Miguel Ramírez José Alfredo	16-06-2003	M	21	no	Bachillerato	21	Narciso Mendoza	Productor	SARA030616HDFNMLA8
163	Jiménez Mireles José Andrés	27-08-1948	M	76	no	Primaria	50	Pera 8	Productor	JIMA480827HDMRN01
164	Tepatitlán Silva José Ángel	02-04-1999	M	25	no	Secundaria	25	Repúblic a de Chile	Productor	TESA990402HDFEPLN03
165	Tepatitlán Rosales José Antonio	18-07-1994	M	30	no	Secundaria	30	Canal de norte 27	Productor	TERA940718HDFPSN05
166	Peña Pineda José Cruz	03-05-1958	M	66	no	3°Preparatoria	66	2da Cda de Vicente Guerrero 24	Productor	PEPC580503HDFXNR09
167	Núñez Vigueras José De La Cruz	03-05-1954	M	70	no	Secundaria	70	Canal del Vado 19	Productor	NUVC540503HDFXGR08
168	Galicia Negrete José	11-11-1985	M	38	no	Secundaria	38	Canal del Norte 11	Productor	GAMJ851111HDFLGS07
169	Galicia Pineda José	26-11-2002	M	22	no	Primaria	22	Luz María Aguilar 30	Productor	GAPJ021126HDFLNSA7

170	Barios Castañeda José Luis	21-06-1965	M	59	no	Bachillerato	59	Ferrando Montes de Oca	Productor	BAC L650621HDFRSS01
171	Carmona Calderón José Luis	19-04-1959	M	65	no	Media Superior	60	Las rosas 16 A	Productor	CACL590419HDFRLS07
172	Castañeda Medina José Luis	01-11-1978	M	46	no	Secundaria	30	AV. De las Rosas 13	Productor	CAML781101HDFSDS02
173	Miranda Mendarte José Luis	21-06-1978	M	46	no	Secundaria	35	Femando Montes de Oca 5	Productor	MIML780621HDFRNS08
174	Noria Pozos José Luis	06-10-1968	M	57	no	Secundaria	40	Callejón del águila mz 6 lt 37	Productor	NOPL681006HDFRZS08
175	Ortega Ramírez José Luis	29-01-1965	M	59	no	Secundaria	59	Canal la Francia	Productor	OERL650129HDFRMS06
176	Peña Bastida José Pioquinto	05-05-1966	M	58	no	Secundaria	58	Cda de Maya	Productor	PEBP660505HDFXSQ02
177	Briseño Portilla José Porfirio Mateo	15-09-1946	M	78	no	Secundaria	50	Av. De las torres lt 3 mz 7	Productor	BIPP460915HTLRRR04
178	Ramírez Martínez José Rogelio	21-02-1947	M	76	no	Primaria	50	Republic a de chile 42	Productor	RAMR470221HFMRG09
179	Olayo Martínez José Sebastián	11-04-1973	M	51	no	Primaria	50	Pról. Felipe Ángeles 18	Productor	OAMS730811HDFLRB02
180	Suarez Núñez José	06-01-1964	M	57	no	Secundaria	50	Emiliano Zapata 8	Productor	SUNJ65010'6HDFRXS04

181	Medina Bastida Josué Fredy	26-01-1978	M	46	no	Secundaria	46	República de Brasil 14	Productor	MEBJ780125HDFDSS03
182	Galicia Núñez Josué	12-05-1970	M	54	no	Secundaria	50	Luz Mejía Aguilar 30	Productor	GANJ700512HDFLXS03
183	Barrios Ramírez Juan Carlos	22-06-1977	M	47	no	Secundaria	40	Insurgentes 9	Productor	BARJ770620HDFRNM00
184	Galicia Romero Juan Carlos	09-07-1970	M	54	no	Secundaria	45	Nezahualcóyotl 11	Productor	GARJ700709HDFLMN04
185	Martínez Bonilla Juan Carlos	25-07-1990	M	34	no	Secundaria	34	Fernando Montes de Oca 11	Productor	MABJ900725HDFRNN07
186	Pineda Xolalpa Juan Carlos	22-12-1977	M	46	no	Secundaria	46	Nezahualcóyotl 3	Productor	PIXJ771222HDFNLN01
187	Chirino Rodríguez Juan	12-12-1966	M	57	no	3Ter de primaria	57	Álvaro obregón 4	Productor	CIRJ661212HDFHDN08
188	Galicia Peña Juan	22-05-1961	M	63	no	Bachillerato	63	Carretera Mixquic Chalco	Productor	GAPJ610522HDFLXN04
189	Pineda Medina Juan	10-03-1966	M	58	no	Bachillerato	58	Misioneros 5	Productor	PIMJ660310HDFNDN01
190	Pineda Quintana Juan	08-03-1973	M	51	no	Secundaria	45	C. Rio Amazonas 15	Productor	PIQJ730308HDFN04
191	Martínez Tepalcapa Juana	21-02-1969	F	55	o	Primaria	40	Vicente Guerrero 82	Productor	MATJ690221MDFRPN07

192	Pineda Flores Juana	16-05-1964	F	60	no	Media Superior	40	Vicente Guerrero 2	Productor	PIFJ660516MDFNLN01
193	Peña García Julia	07-10-1961	F	63	no	Primaria	40	Av. Hidalgo 21	Productor	PEGJ611007MDFXRL09
194	Núñez Jiménez Julieta	23-01-1997	F	53	no	Secundaria	45	Abasolo 8	Productor	NUJJ710123MDFXML03
195	García Calva Julio Cesar	05-02-1984	M	40	no	Primaria	40	Carr. Chalco Mixquic 21	Productor	GACJ840205HDFRLL00
196	Barrios Martínez Justino	26-09-1965	M	59	no	Secundaria	59	Canal del norte mz13 lt 4	Productor	BEAMJ650926HDFRRS07
197	Quintana Barrios Justino Melquiades	10-12-1961	M	62	no	Preparatoria	62	Lázaro Cárdenas 57	Productor	QUBJ611210HDFNRS04
198	San Miguel Contreras Karina	20-07-1989	F	35	no	Secundaria	30	20 noviembre 13	Productor	SACK890720MDFNNR02
199	Galicia Tenorio Laura Isabel	22-09-2005	F	19	no	Bachillerato	19	Luz maría Águilar 12	Productor	GATL050922MMCLNRA2
200	Pineda Yescas Leobardo	18-01-1973	M	51	no	Secundaria	50	Republica de Chile s/n	Productor	PIYL730108HDFNSB00
201	Quintana Barrios Leobardo	13-08-1978	M	46	no	Secundaria	40	Callejón Porfirio Días 3	Productor	QUBL780813HDFNRB02
202	Pineda Pineda León	28-08-1977	M	47	no	Bachillerato	40	Fernando Montes de Oca s/n	Productor	PIPL770828HDFNNN03

203	Pineda Quintana León	11-04-1951	M	44	no	Secundaria	40	Callejón Río Amazonas	Productor	PIQL810411HDFN08
204	Tenorio Noria León	19-04-1971	M	53	no	Primaria	50	Carr. Mixquic Chalco s/n	Productor	TENL710419HDFN00
205	Santa Cruz Pineda Leonardo	02-12-1977	M	46	no	Secundaria	46	Privada Francisco villa s/n	Productor	SAPL771202HDFN03
206	Peña Ayala Lina	23-09-1951	F	73	no	Secundaria	73	Av. Independencia 99	Productor	PEAL510923MDFXYN04
207	Cabello Ortega Luis Alberto	20-08-1990	M	34	no	Bachillerato	34	Callejón Álvaro Obregón 2	Productor	CAOL900820HDFBRC04
208	Rancaño Núñez Luis Alberto	24-02-1974	M	40	no	Secundaria	40	Barrio los reyes Mixquic	Productor	RANL840224HDFN06
209	Cuevas Muñiz Luis Angel	25-10-1996	M	28	no	Media Superior	28	Vicente Guerrero s/n	Productor	CUML961025HDFVXS09
210	Contreras Gracia Luis Manuel	10-07-2002	M	22	no	Licenciatura	20	Río Balsas 6	Productor	COGL020710HDFN04
211	Martínez Ayala Luis	28-08-1988	M	36	no	Preparatoria	25	Calle Perú 7	Productor	MAAL880828HMCRY04
212	Valencia Mendoza Luis Reynaldo	07-04-1996	M	28	no	Preparatoria	20	Canal Felipe Ángeles	Productor	VAM L960417HDFLNS05
213	Jiménez Reséndiz Manuel	09-06-1960	M	64	no	Secundaria	50	Hidalgo 22	Productor	JIRM600609HDFMCN01

214	Pineda Jiménez Manuel	05-04-1999	M	25	no	Licenciatura	20	Canal de vado 8	Productor	PIJM990405HDFNMN01
215	Flores Pineda Marciano	03-07-1953	M	72	no	Secundaria	70	Vicente Guerrero 32	Productor	FOPM520703HDFLNR01

216	Contreras Rancaño Marco Antonio	14-11-1924	M	50	no	Licenciatura	50	Rio Balsas 20	Productor	CORM750321HDFNNR09
217	Ramírez Jiménez Marco Antonio	01-01-1988	M	36	no	Licenciatura	30	Fernando Montes de oca mx23 lt 5	Productor	RAJM880101HDFMMR07
218	Ramírez Martínez Margarito	23-10-1950	M	74	no	Primaria	50	Vicente Guerrero 40	Productor	RAMM501023HDFMRR02
219	Peña Pineda Margarito	13-09-1974	M	40	no	secundaria	35	Vicente Guerrero 2	Productor	PEPM840091HDFXNR05
220	Peña Vázquez Margarito	09-01-1973	M	51	no	Bachillerato	40	Vicente Guerrero 30	Productor	PEVM731109HDFXZR08
221	Ortega Peña María del Rosario	11-02-1993	F	31	no	Media Superior	30	Canal vado 12	Productor	OEPR930211MDFRXS00
222	Coronado Jurado María Elena	12-05-1954	F	70	no	Primaria	50	Luz María Aguilar 12	Productor	CXJE540512MDFRRL05
223	Nuñez Peña María Elena	06-07-1956	F	69	no	Primaria	50	Av. Independencia 4	Productor	NUPE560706MDFXXL08
224	Cuevas Peña María Evelia	21-06-1959	F	65	no	Primaria	50	Av. Nuevo México 1	Productor	CUPE590621MDFVXV00
225	González Vivas María	19-02-1975	F	49	no	Secundaria	40	Rio Amazonas 15	Productor	GOVM750219MDFNVR05

226	López Morales María Guadalupe	07-01-1957	F	67	no	Secundaria	60	Dalia s/n mz156	Productor	LOMG570107MDFPRD02
227	Nuñez Martínez María Trinidad	08-06-1963	F	61	no	Primaria	60	Rio Amazonas 30	Productor	NUMT630608MDFXRR03

228	Miranda Mendarte Marcela	05-01-1975	F	49	no	Secundaria	30	Canal de Río Ameca 95	Productor	MIMM750105MDFRNR12
229	Peña Vázquez Marilú	10-10-1971	F	53	no	Preparatoria	50	Vicente Guerrero 30	Productor	PEWM711010MDFXZR04
230	Chirinos Rodríguez Mario	02-04-1957	M	67	no	3° primaria	60	Canal del vado s/n	Productor	CIRM570402HDFHDR09
231	Galicia romero Mario	30-05-1961	M	64	no	Secundaria	64	Dalia s/n Mz 156	Productor	GARM619530HDFLMR08
232	Martínez pineda Mario	27-06-1951	M	73	no	Primaria	73	Av. Independencia 99	Productor	MAPM510627HDFRNR03
233	Tenorio Nuñez Mario	26-07-1948	M	76	no	Primaria	76	República de Brasil 1	Productor	TENM480726HDFNXR01
234	Roque Medina Marisela	31-10-1976	F	48	no	Primaria	40	Callejón Misioneros 26	Productor	ROMM761031MDFQDRO4
235	Barrios Gracia Martha Ligia	19-06-1960	F	64	no	Bachillerato	60	Canal del Norte 39	Productor	BAGM600619MDFRRR02
236	Pineda San Miguel Martha	15-03-1961	F	63	no	Preparatoria	60	Nezahualcóyotl 5	Productor	PISM6103105MDFNNR09

237	Medina Medina Martha Selene	21-05-1975	F	49	no	Secundaria	45	Callejón del Águila 3	Productor	MEMM750421MDFDDR00
238	Núñez Pineda Martín	30-01-1951	M	73	no	Primaria	70	Adama s/n	Productor	NUPM510130HDFXNR06
239	Ramírez Núñez Mauricio	07-01-1995	M	29	no	Secundaria	29	Cuauhté moc 6	Productor	RANM950107HDFMXR06
240	Barrios Pineda Miguel Ángel	31-10-1961	M	63	no	Secundaria	60	Lázaro Cárdenas 20	Productor	BAPM611031HDFRNG01

241	Galarza Benítez Miguel Ángel	10-04-1979	M	45	no	Preparatoria	45	Axolocal co 6	Productor	GABM790410HDFLNG05
242	Peña Bautista Miguel Ángel	03-07-2000	M	21	no	Preparatoria	20	Vicente Guerrero 30	Productor	PEBM000703HDFXTGA9
243	Ponce Galicia Miguel Ángel	19-03-1964	M	60	no	Bachillerato	60	Josefa Ortiz de Domíngu ez 15	Productor	POGM640318HDFNLG06
244	Núñez Quintana Miguel Geovani	31-10-2005	M	19	no	Bachillerato	19	Av. Hidalgo 21	Productor	NUQM051031HDFXNGA4
245	Martínez Martínez Miguel	03-07-1971	M	52	no	Secundaria	45	Callejón Gabriel Hernánde z Mz 11 lt 8	Productor	MAMM720703HVZRRG08
246	Núñez Ortega Miguel	23-04-959	M	65	o	Secundaria	45	Callejón Cuitláhua c 7	Productor	NUOM590523HDFXRG03

247	Pérez Peña Miguel	29-09-1964	M	60	no	Secundaria	50	Av. Las Rosas 4	Productor	PEPM640929HDFRXG01
248	Barrios García Moisés	25-01-1955	M	69	no	Secundaria	55	Canal del Norte 39	Productor	BAGM550225HDFRRS08
249	Jurado Pineda Nicolás	10-09-1969	M	57	no	Primaria	50	Ahuajalp a 16	Productor	JUPN670910HDFRNC01
250	Tenorio Noria Nicolás	10-09-1963	M	62	no	Primaria	50	Carr. Mixquic Chalco 5	Productor	TENN630910HDFNRC07
251	Ortega Ayala Norma	31-05-1978	F	46	no	Media Superior	40	Canal la Francia 2	Productor	OEAN780531MDFRYR00

252	Pineda Peña Odilón	20-11-1979	M	43	o	Secundaria	40	Canal del norte 18	Productor	PIPO791120HDFNXD00
253	Pineda Jurado Oliverio	28-05-1951	M	73	no	Secundaria	60	Francisco Madero 40	Productor	PIJO510528HDFNRL00
254	Rodríguez Tenorio Omar	08-03-1982	M	42	no	Preparatoria	40	Pról. De Brasil 81	Productor	ROTO820308HDFDNM03
255	Jiménez Sánchez Oscar	20-08-1980	M	44	no	secundaria	40	Lázaro Cárdenas 28	Productor	JISO800820HDFMNS07
256	Ortega Peña Oscar	20-06-1984	M	40	no	Secundaria	40	General Anaya 3	Productor	OEPO840620HDFRXS01
257	Barrios Garcés Pablo	24-01-1965	M	59	no	Primaria	50	Ieracda Acalliotli 24 prov.	Productor	BAGP650124HMCRRB03
258	Nuñez Martínez Pascual	17-05-1962	M	62	no	Secundaria	60	Popocaté petl 8	Productor	NUMP620517HDFXRS03
259	Barrios Gracia Patricia	14-06-1965	F	59	no	Licenciatura	59	Pol. Alhelí 176	Productor	BAGP650614MDFRRT06

260	Martínez Ayala Paula Ángeles	22-03-1959	F	65	no	Secundaria	60	Callejón Cuajimal pa 5	Productor	MAAP590322MDFYL06
261	Ramírez Gutiérrez Paulo Cesar	31-12-1980	M	43	no	Bachillerato	40	Calle Víctor Hugo 1	Productor	RAGP801231HDFMTL05
262	Nuñez Pineda Pedro Gil	29-06-1957	M	67	no	Secundaria	55	Nezahual cóyotl 10	Productor	NUPP570629HDFXND07
263	Milla Galicia Pedro	09-05-1950	M	74	no	Secundaria	70	San José 278	Productor	MIGP500509HDFLLD01
264	Galicia Negrete Pedro Nieves	26-02-1984	M	40	no	Secundaria	40	Canal del Norte 11	Productor	GANP840226HDFLGD09

265	Santa Cruz Cuevas Pedro	19-05-1953	M	70	no	Primaria	60	Av. Independ encia 4	Productor	SACP530519HDFNVD02
266	Tepalcapa Nuñez Pedro	02-06-1958	M	67	no	Secundaria	60	Manuel Ávila Camacho 3	Productor	TENP580602HDFPXD04
267	Vida lluna Pedro	12-11-1950	M	74	no	Primaria	60	Acalliotli 3	Productor	VILP501112HMCDND03
268	Leyte Jiménez Porfirio	15-09-1950	M	74	no	Primaria	60	Callejón Tláhuac 5	Productor	LEJP500915HDFYMR02
279	Jiménez Reyes Ramiro	21/08/1980	M	44	no	Secundaria	40	Canal del Norte	Productor	JIRR800821HPLMYM05
270	Pineda Peña Ramiro	11/03/1966	M	58	no	Secundaria	50	Abasolo 3	Productor	PIPR660311HDFNXM02

271	García Parrado Raymundo Cesar	15-03-1956	M	68	no	Secundaria	68	Felipe Ángeles 10	Productor	GAPR560315HDFRRY06
272	Hernández Flores Rene	12-011-973	M	51	no	Secundaria	50	Calle Sor Juana Inés de la cruz 34	Productor	HEFR731112HDFRLN08
273	Nuñez Gracia Rene	06-06-1974	M	50	no	Secundaria	50	Canal del Norte 15	Productor	NUGR740606HDFXRN05
274	Pineda Bastida Rene	25-07-1974	M	50	no	1° Secundaria	50	Rio Amazona s 15	Productor	PIBR740725HDFNSN01
275	Peña Del Águila Reina	06-01-1962	F	62	no	Secundaria	60	Canal del Norte 68	Productor	PEAR620106MEDFXGN9
276	Yescas Mejía Ricardo	11-05-1980	M	44	no		40	Canal del Norte 11	Productor	YEMR800511HMCSJC05
277	Peña Suarez Rita	02-012-966	F	57	no	Preparatoria	50	Carr. Mixquic Chalco 226	Productor	PESR661202MDFXRT07
278	Jalpa Tepantitla Roberto Carlos	23-06-1975	M	49	no	Secundaria	40	Hidalgo 7	Productor	JATR750623HDFLPB03
279	Pineda Pineda Roberto	30-01-1944	M	80	no	Primaria	75	Francisco I Madero 10	Productor	PIPR440130HDFNLB04
280	Nuñez Pineda } Rogelio	16-09-1960	M	64	no	Secundaria	60	Av. Hidalgo 21	Productor	NUPR600916HDFXNG09
281	Carmona San Miguel Salvador	04-11-1936	M	88	no	4°primari	75	Sor Juana Inés de la Cruz 19	Productor	CASS361104HDFRNL04
282	Galicia Peña Salvador	02-02-1968	M	56	no	Secundaria	50	Lázaro Cárdenas 12	Productor	GAPS680202HDFLXL02

283	Núñez Ortega Salvador	03-01-1970	M	54	no	Primaria	50	Camino Real Axolalco 12	Productor	NUOS700103HDFXRL06
284	Núñez Xolalpa Salvador	05-11-1980	M	34	no	Secundaria	34	Canal del vado 8	Productor	NUXS80110'5HDFXLL06
285	Yescas Alarcón Santiago	25-07-1978	M	86	no	Primaria	80	Reina Xóchitl 11	Productor	YEAS380725HDFSLN04
286	Galicia Tenorio Saturnino	29-01-1945	M	78	no	Primaria	70	Canal del Norte 11	Productor	GATS451129HDFLNT08
287	Noria Peña Sergio Antonio	10-05-1962	M	62	no	Secundaria	40	Acalliotli Mz20 Lt 14	Productor	NOPS620510HDFR XR08
288	Rancaño Núñez Sergio Manuel	30-09-1996	M	28	no	Secundaria	28	República de Brasil 24	Productor	RANS960830HDFN XR09
289	Pineda Yescas Sergio	08-10-1956	M	48	no	Secundaria	30	Dalia 53	Productor	PIYS761008HDFNSR09

290	Yescas Pineda Sharon Abigail	02-02-2001	F	23	no	Preparatoria	23	Canal del Norte 11	Productor	YEPS010202MMCSNHA8
291	Jurado Ramírez Silverio	20-06-1967	M	67	no	Secundaria	50	República de Brasil 6	Productor	JURS670620HDFRML09
292	Arontes San Miguel Teresa	07-09-1981	F	43	no	Media Superior	43	Francisco Joss 8	Productor	AOST810907MDFRNR0'1
293	Martínez Pineda Tereso	15-10-1953	M	70	no	Secundaria	70	Calle Perú 7	Productor	MAPT531015HDFRNR09

294	Benítez Luna Tomas	30-03-1968	M	56	no	Primaria	50	Chile Mz 1 lt 17	Productor	BELT680330HDFNNM07
295	Olayo Martínez Tomas	21-12-1968	M	55	no	Secundaria	50	Prolonga ción Felipe Ángeles s/n	Productor	OAMT681221HDFLRM07
296	Reyes Del Águila Genaro	02-02-1952	M	72	no	Preparatoria	50	Álvaro Obregón 2	Productor	REAG521202HDFYGN05
297	Quintana Bonilla Tomasa	13-01-1944	F	81	no	Primaria	80	Lázaro Cárdenas Mz 10 tl 3	Productor	QUBT440113MDFNNM05
298	Jiménez Vigueras Uriel	22-05-1983	M	41	no		40	Callejón Brasil 7	Productor	JIVU830522HDFMGR06
299	Tepantitla Pineda Víctor Manuel	16-06-1989	M	35	no	Secundaria	35	Canal de Norte 27	Productor	TEPV890'616HDFPNC02
300	Jiménez Hernández Jonathan	27-06-2002	M	22	no	Secundaria	22	Canal del Vado 4	Productor	JIHJ020627HMCMRNA7
301	Mendoza Flores Yeni	01-02-1977	F	41	no	Secundaria	40	Severino Cisneros Mz 2 lt 56	Productor	MEFY770201NDFNLN06
302	Garcés Castañeda Yereni	10-08-1997	F	27	no	Secundaria	27	Cada Xicoténc atl	Productor	GACY970810MDFRSR03
303	Robles Nuñez Yuritz Lizeth	29-06-1996	F	28	no	Universidad	28	Segundo callejón canal del vado 15	Productor	RONY960629MMCBXR00
304	Barrios Contreras Zacarías	05-11-1959	M	65	no	Preparatoria	50	Lázaro Cárdenas 28	Productor	BACZ591105HDFRNC00

305	Peña Jiménez Zeferino	21-01-1957	M	67	no	Primaria	50	Canal del Vado 12	Productor	PEJZ570121HDFXMF09
-----	-----------------------------	------------	---	----	----	----------	----	----------------------	-----------	--------------------

**TRANSITORIO**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO:** Este aviso entrará en vigor el día de su publicación.

tláhuac, Ciudad de México, a 17 de febrero del dos mil veinticinco.

**ING. ANTONIO RANGEL LARA**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONSTRUYENDO SALUD EN COMUNIDAD”

#### 1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

##### 1.1. Nombre del programa social:

Construyendo Salud en comunidad.

##### 1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

Tlalpan.

##### 1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación);
- Dirección de Salud (seguimiento, verificación y control);
- Subdirección de Atención a la Salud (operación y supervisión).

1.4. Este Programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.

1.5. No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera independiente.

#### 2. Alineación programática.

2.1. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con los siguientes objetivos:

Objetivo 3. Salud y bienestar.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Eje; Salud para toda la población.

Programa sectorial de Salud 2020-2024 principalmente en sus ejes:

Eje 4.- Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural.

Eje 5.- Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 en los ejes:

1. Igualdad de Derechos.

1.2. Derecho a la Salud.

1.2.4. Participación para una vida saludable.

## 2.2. Marco jurídico de actuación:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 73 Fracción XVI.
- b) La Ley General de Salud, en sus Artículos 1, 2 y 3.
- c) La Declaración Universal de Derechos Humanos: Artículo 25.
- d) La Ley de Salud de la CDMX, en sus Artículos 3 y 8.
- e) La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículos 20, Fracciones XI y XII; 43, Fracciones II y III; 224 y 225, Fracciones II y III.
- f) La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, Título III, Capítulo Primero, Artículo 10, Fracción VII; Capítulo Cuarto, Artículo 26, Fracción VI; Capítulo Quinto, Artículo 28, Fracción II; Capítulo Sexto, Artículo 31. Fracción II.
- g) El cumplimiento de los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:
  - El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
  - La libertad y autonomía de las mujeres;
  - La no discriminación;
  - La igualdad de género;
  - La transversalidad de la perspectiva de género.
- h) El cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13.

“**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género”.

## 3. Diagnóstico.

### 3.1. Antecedentes.

Derivado de la publicación del Modelo MAS Bienestar, el pasado 22 de octubre del 2023 en el Diario Oficial de la Federación, el sistema de salud entra en un proceso de transformación del sistema, en el cual, los gobiernos, instituciones, sociedad civil y particulares deberán sumar esfuerzos y acciones dirigidas a preservar y mejorar la salud de la población.

La implementación de este modelo identifica dos grandes componentes de la atención a la salud, por un lado, la atención a la salud individual anteriormente denominada atención médica que es ámbito de competencia de las instituciones de salud, como el IMSS BIENESTAR.

El segundo componente, que da cabida al presente programa, se centra en la atención colectiva, la cual pone al centro a la comunidad y articula las acciones en materia de salud orientadas a la promoción, educación y detección oportuna de enfermedades.

Estas acciones colectivas adoptan como base el modelo propuesto por la OMS de las Funciones Esenciales de Salud Pública, las cuales son un marco de referencia para el actuar en comunidad.

Es por esto que el presente programa no cuenta con un antecedente directo de operación, por lo cual sustituye al Programa Va por tu Salud y las Acciones sociales: vive por Tlalpan, apoyo a personas con discapacidad sensorial, promoción y atención al desarrollo infantil en Tlalpan, con eso, se da origen al Programa “Construyendo Salud en Comunidad”.

### **3.2. Identificación del Problema Público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

#### **3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.**

Con base en las atribuciones legales de las alcaldías, estas se vuelven un importante vínculo con la comunidad al ser el primer contacto y el más directo entre población y autoridad. En este sentido, cuando el modelo de atención comunitaria se aterriza en la alcaldía Tlalpan, hablamos de una extensión territorial correspondiente a 314 km cuadrados, el más grande de la Ciudad de México, en la cual habitan 699 928 personas, de acuerdo con el censo de población y vivienda del 2020 INEGI. (Censo de población y vivienda 2020).

Estas variables en territorio, población y organización, da características particulares de acción ya que se trabaja tanto con población urbana como rural, con asentamientos regulares, irregulares y pueblos originarios, lo que condiciona una diversidad en todos los aspectos que debe considerarse para poder implementar acciones que impacten en la comunidad.

Adicionalmente, la alcaldía Tlalpan es el municipio con mayor infraestructura pública para la atención a la Salud, pues cuenta con unidades de IMSS Bienestar las cuales incluyen: 15 Centros de Salud y 2 Hospitales Generales, 1 Clínica de Medicina familiar del IMSS y 2 del ISSSTE, 1 Clínica Hospital de SEDENA, 1 Hospital de alta especialidad de Pemex y 1 Hospital Federal de Referencia, 1 Hospital Federal de Psiquiatría, los Institutos Nacionales de Nutrición, Cardiología, Cancerología, Enfermedades Respiratorias, Psiquiatría y Salud Mental, Neurología y Neurocirugía y Salud Pública. (Secretaría de Salud-DGIS-Catalogo de claves CLUES noviembre 2024).

Sin embargo, a pesar de la amplia oferta en servicios de salud, sus acciones se concentran en los servicios individuales de atención a la enfermedad, dejando en segundo plano la atención comunitaria, como se muestra en los propios informes de la secretaria de salud.

Por tanto se identifica un déficit en las acciones de salud comunitaria dirigidas a la población de Tlalpan, las cuales incluyen promoción y educación para la salud, prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se materializan en la población a través de orientaciones médicas, dentales, psicológicas, nutricionales, tamizajes y cribados poblacionales, vacunación y dotación de insumos para prevenir enfermedades como medicamentos desparasitantes, vitaminas, preservativos entre otros.

**3.2.2.** La infraestructura y el equipamiento urbano y social afectan de manera distinta a mujeres y hombres debido a factores como los roles de género, la movilidad, la seguridad y el acceso a oportunidades. Las mujeres tienen patrones de movilidad más complejos. Los hombres tienden a hacer viajes más directos. En cuanto a la seguridad y el espacio público a mujeres las calles mal iluminadas, el transporte seguro y el espacio con poca vigilancia pueden aumentar el riesgo de acoso o violación. Los hombres pueden verse afectados por la inseguridad, aunque en menor medida. En cuanto a Salud y Bienestar a las mujeres la falta de infraestructura les afecta como una barrera para acceder a servicios esenciales como ginecología, maternidad o programas de bienestar, incluyendo baños públicos. A los hombres también les afecta en cuanto a salud reproductiva masculina, aunque suele ser menor. En cuanto a espacios de cuidado la ausencia de guarderías, impacta el acceso laboral de las mujeres y el bienestar. En cuanto a los hombres la carga de cuidado recae en menor porcentaje, aunque también se ven afectados cuando toman el rol de cuidadores comprometidos.

**3.2.3.** De esta manera el programa social incide directamente en la salud como derecho social reconocido en la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 9 inciso D, mismo que se vulnera ante la falta de acceso oportuno principalmente enfocado a la educación y promoción para la salud, toda vez que la infraestructura para atención a la enfermedad es robusta en la alcaldía y por tanto no es materia del presente programa social.

**3.2.4.** En la Alcaldía Tlalpan hay un universo de 699,928 habitantes de los cuales la población potencial está compuesta por 202, 063 personas que no cuentan con derechohabencia a un servicio de salud, las estrategias a implementar pretenden incidir principalmente en las zonas de alta y muy alta marginación, en las cuales se estima beneficiar aproximadamente a 9,500 personas de manera indirecta a través de 111 personas facilitadoras de servicio; atendiendo los principios de equidad de género se espera que las personas beneficiadas por el presente programa sean 60% mujeres por tanto de manera indirecta se pretende llegar a 5,700 mujeres y beneficiar al menos a 67 mujeres como facilitadoras de servicio .

**3.2.5.** La intervención del Gobierno de la Alcaldía para contribuir a garantizar el derecho de la población a la salud, mediante el otorgamiento de acciones en salud, las cuales incluyen: orientaciones médicas gratuitas, pruebas rápidas para identificar factores de riesgo de enfermedades, tamizajes para detección oportuna de enfermedades de acuerdo con los

programas de acción específicos de la Secretaría de Salud, consejería en diversos temas de salud y sus variantes como salud mental, adicciones, enfermedades de transmisión sexual, sexualidad responsable entre otros; talleres enfocados al autocuidado personal y que fomenten los hábitos saludables, prevención de enfermedades crónico degenerativas como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades metabólicas, enfermedades mentales, accidentes y temas nutrición y alimentación saludable, incluyendo campañas en entornos digitales; que en conjunto contribuirán a la disminución de la brecha social de acceso a los servicios de salud, así como fortalecer y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la perspectiva de género.

Ante la implementación del modelo MAS-Bienestar, el sistema de salud Mexicano, más allá de solo considerar a los servicios de salud tanto públicos como privados manifiesta la necesidad de participación activa de la población en el componente de salud colectiva, en este sentido y bajo las atribuciones y obligaciones de la alcaldía se establecen acciones de trabajo en campo que integran comunidades saludables, por tanto, bajo esta premisa es necesario emprender acciones que permitan cumplir el derecho de la salud a través de acciones de salud pública dirigidas a la población de Tlalpan, las cuales se realizarán a través de las personas facilitadoras de servicios beneficiadas por el programa, quienes acercarán los servicios en forma de promotores de salud.

**3.2.6.** No se identifican programas sociales similares al presentado, los programas en materia de salud instrumentados se orientan a la atención de la enfermedad como por ejemplo salud casa por casa del gobierno federal, mientras que el presente programa instrumenta acciones de educación y promoción para la salud en el ámbito comunitario, anticipándose a la presencia de enfermedades.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir al mejoramiento de la Salud Comunitaria a través del fortalecimiento de la capacidad de atención en materia de salud pública que beneficie a la población en de la alcaldía Tlalpan, que no cuente con seguridad social y habite en zonas de alta y muy alta marginación, priorizando la atención a las mujeres.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción**

**4.2.1.** El presente programa cuenta con tres etapas fundamentales, las cuales se agrupan en integración instrumentación y conclusión:

###### **Integración:**

- a) Conformar un equipo de 111 personas facilitadoras de servicios, mediante la publicación de una convocatoria pública, de las cuales 60% deberán ser mujeres, mismas que recibirán un apoyo económico como máximo 11 meses que dura el Programa.
- b) Realizar la presentación del modelo de salud, que consta de capacitación e inducción a las personas facilitadoras de servicios.

###### **Instrumentación:**

- a) Facilitar el acceso de la población de Tlalpan a las acciones diseñadas en el marco del modelo de atención comunitaria que implemente la alcaldía, las cuales constan de servicios de salud para la orientación y prevención de enfermedades, detección oportuna y referencia temprana a alguna unidad de atención médica.
- b) Fortalecer la capacidad operativa de las casas de salud, a partir del apoyo brindado por las personas facilitadoras incorporadas al programa social, quienes se encargarán de brindar a la población servicios de salud principalmente preventivos; así como, detección oportuna de enfermedades y referencia temprana a alguna unidad de atención médica.
- c) Contribuir con las acciones dirigidas a la Salud Psico-emocional y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas a través de intervenciones en salud mental, talleres y grupos de apoyo.
- d) Contribuir con acciones que permitan igualdad de oportunidades, la inclusión y la mejora de calidad de vida de las personas en condición de Discapacidad, mediante talleres, capacitaciones y consejería.

###### **Evaluación y conclusión:**

- a) Recopilar la información estadística que permita construir evidencia de las acciones comunitarias en salud, como parte del modelo de atención comunitaria que implemente la alcaldía, que se integrara en bases de datos, registros y publicación de artículos de divulgación científica.
- b) Generar los informes correspondientes del impacto del programa social.

##### **4.2.2.** Acciones previstas para alcanzar los objetivos.

Con la finalidad de lograr que la población tenga acceso a los servicios de salud pública, principalmente aquella que se encuentra en condiciones de alta y muy alta marginación se implementaran las siguientes estrategias:

- a) Construyendo Salud en Comunidad. Festivales de promoción y educación para la salud.
- b) La salud comienza en casa. Habilitación de espacios promotores de salud.
- c) En Salud Tlalpan marca el paso. Integración de un protocolo de investigación operativa.
- d) Saludable-mente. Intervenciones y tratamiento transversales de salud mental y prevención de adicciones.
- e) Construyendo comunidades incluyentes. Acciones transversales para la inclusión de personas con discapacidad.

De esta manera, al priorizar y acercar los servicios a la población vulnerable por condiciones sociales, se generan mecanismos compensatorios ya que la salud es un igualador social y mejora las condiciones de vida contribuyendo así al bienestar social.

**4.2.3.** A través del objetivo general y las acciones planteadas en el presente programa se podrá incidir en mejores condiciones de salud para la población; sin embargo, los objetivos específicos marcarán la ruta y las acciones puntuales que resignificarán los conceptos de salud en la población permitiendo generar entornos saludables y promotores de bienestar.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** De 202 063 habitantes que no cuentan con seguridad social; Se estima beneficiar aproximadamente 9,500 personas residentes de la Alcaldía Tlalpan, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: 60% (5,700) serán mujeres y 40% (3,800) hombres, que se localicen principalmente en áreas de alta y muy alta marginación de la demarcación.

**5.2.** De acuerdo con el INEGI, de la población previamente descrita, se detallan los siguientes grupos:

- a) personas beneficiarias 9,500 mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Tlalpan, sin acceso a instituciones de Seguridad Social que habitan en zonas de Alta y Muy Alta marginación.
- b) personas derechohabientes, 111 personas facilitadoras de servicios que incluyen hombres y mujeres de acuerdo con los perfiles expresados en el numeral 8 quienes replicaran las acciones de promoción y educación para la salud en comunidad.

**5.3.** Población de personas usuarias: Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiadas indirectamente y personas facilitadoras de servicios.

**5.4.** Este programa contempla la participación de 111 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los apartados de población y de requisitos de acceso, numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3 y 9 de las presentes Reglas de operación.

### **6. Metas físicas.**

**6.1.** La meta es beneficiar a 111 personas facilitadoras de servicios, mismas que deberán proporcionar al menos 38,000 acciones en salud a 9,500 residentes de la Alcaldía Tlalpan. Atendiendo los principios de equidad de género se espera que los beneficiarios del presente programa sean del 60% de la población entre mujeres y hombres, tanto de manera indirecta se pretende llegar a 5,700 mujeres y hombres, para beneficiar al menos a 67 mujeres como facilitadoras de servicio, a través de las acciones en salud que se enlistan en el punto 6.3.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad en el artículo 53 de la Ley de Bienestar, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 111 personas quienes se denominarán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**6.3.** Las metas en servicios que se pretenden alcanzar se definen como acciones en salud y se estima beneficiar a 9,500 personas residentes de la Alcaldía Tlalpan de la siguiente manera:

SERVICIOS	META APROXIMADA	MUJERES	HOMBRES
Acciones médicas y de enfermería	8,200	4,920	3,280
Acciones de promoción de la salud	29,800	17,880	11,920

Talleres, cápsulas y conferencias de educación para la salud y autocuidado, con perspectiva de género	60	NA	NA
Eventos de salud con la comunidad (jornadas Construyendo Salud en Comunidad)	60	NA	NA
Personas facilitadoras de servicios	111	67	44

6.4. Las metas establecidas guardan congruencia con las definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal realizada.

6.5. No se consideran resultados cualitativos para el reporte de las metas.

6.6. No aplica.

### 7. Orientaciones y programación Presupuestales.

7.1. El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2024, corresponde a un total de \$12,600,000.00 (doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.).

7.2. Programación presupuestal.

Denominación	Número de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total mensual	Monto total anual	% del presupuesto total
Persona coordinadora	3	Feb-Dic	11	\$14,500	\$159,500	\$43,500	\$478,500	3.80
Persona Profesionalista A	11	Feb-Dic	11	\$14,500	\$159,500	\$159,500	\$1,754,500	13.9
Persona Profesionalista B	12	Feb-Dic	11	\$12,500	\$137,500	\$150,000	\$1,650,000	13.1
Persona Profesionalista C	28	Feb-Dic	11	\$11,000	\$121,000	\$308,000	\$3,388,000	26.9
Persona con función de apoyo Administrativo	2	Feb-Dic	11	\$7,000	\$77,000	\$14,000	\$154,000	1.2
Personas promotoras Comunitarias de Salud	55	Feb-Dic	11	\$8,500	\$93,500	\$467,500	\$5,142,500	40.8
<b>Total</b>	<b>111</b>					<b>\$1,142,500</b>	<b>\$12,567,500</b>	<b>99.7</b>
<b>Gastos de operación</b>		Febrero	1				<b>\$32,500</b>	<b>0.3</b>

	Febrero	Marzo	Abril
	\$1,175,000.00	\$1,142,500.00	\$1,142,500.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$1,142,500.00	\$1,142,500.00	\$1,142,500.00	\$1,142,500.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$1,142,500.00	\$1,142,500.00	\$1,142,500.00	\$1,142,500.00
<b>Total</b>			
<b>\$12,600,000.00</b>			

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 3 personas beneficiarias facilitadora de servicios (persona coordinadora), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$159,500.00 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 11 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionista A), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$159,500.00 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionista B), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$137,500.00 (ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionistas C), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.).
- 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona con función de apoyo administrativo), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).
- 55 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona promotora comunitarias de salud), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$93,500.00 (noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

7.4. Los gastos de operación del programa se pretenden destinar en el mes de febrero, para la adquisición de reactivos para diversas pruebas (tiras reactivas, uroanálisis, glucometrías, etc.), materiales de protección sanitaria, materiales para difusión y los necesarios para cumplir con los objetivos, por una cantidad de \$32 500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1. Difusión.**

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

8.1.2. El presente programa social no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación. Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas en la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2. Requisitos de acceso.**

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

**8.2.3.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**Personas beneficiarias:**

- Ser habitante de Tlalpan preferentemente.
- Tener 18 años o más. En el caso de personas menores de edad deberán estar bajo la supervisión de una persona adulta en todo momento.
- Inscribirse en el listado de personas usuarias de los servicios brindados por el programa social.
- Acatar las indicaciones establecidas por las personas facilitadoras de servicios que colaborarán en el desarrollo e implementación de actividades de promoción a la salud.

**Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:**

- Ser habitante de Tlalpan preferentemente.
- Tener 18 años o más.
- No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- En caso de haber participado en el ejercicio 2023 o ejercicios previos en algún programa o acción social implementado por esta Alcaldía, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o expulsado del mismo.
- Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.
- Disposición de horario.
- Afinidad por trabajo de campo.

Adicionalmente, de acuerdo con la actividad que realizará, deberá:

**A) Persona coordinadora:**

- Contar con estudios a nivel licenciatura, ya sea en el área médica, en el área económico-administrativa o social.
- Contar con experiencia en la planeación de actividades.
- Contar con conocimiento en el manejo de equipo de cómputo, paquetería Office, redes sociales y plataformas digitales.
- Habilidad para manejo de personal.

**B) Persona profesionista A:**

- Estudios de Licenciatura en Medicina (título y cédula profesional preferentemente).

**C) Persona profesionista B:**

- Estudios de Licenciatura en Enfermería (Preferentemente licenciatura con título y cédula.)

**D) Persona profesionista C:**

- Licenciatura en áreas de salud como: optometría, nutrición, psicología, fisioterapia o en pedagogía. Preferentemente licenciatura con título y cédula.

**E) Persona con funciones de apoyo Administrativo:**

- Contar con Secundaria concluida, o bien; Bachillerato o carrera técnica concluida
- Conocimientos y habilidades en atención en gestión de comunicación, captura de datos, y funciones de oficina.
- Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales, de mantenimiento y administrativas.

**F) Personas promotoras comunitarias de Salud:**

- Contar con Bachillerato o carrera técnica preferentemente afín a áreas de salud.
- Preferible tener conocimientos en actividades de promoción de la salud, promoción de hábitos saludables.
- Afinidad por trabajo de campo y oficina.

**8.2.5.** Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente.

Procedimiento de acceso: se realizarán entrevistas a las personas solicitantes y los resultados del proceso de selección se publicarán en los medios oficiales de la Alcaldía.

### **8.3. Procedimiento de acceso.**

El ingreso al presente programa social será mediante convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección de Salud y Subdirección de Atención a la Salud. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios llenarán los formatos correspondientes y entregarán escaneo digital simple de su documentación en la oficina de la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 18:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento los documentos deberán presentarse en escaneo formato pdf.

#### **La documentación por presentar y requisitar es:**

- Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizada no mayor a 3 meses, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional) documento escaneado por completo en una sola hoja.
- Solicitud de registro (formato único de trámite), la cual será proporcionada por la Subdirección de Atención a la Salud al momento de su registro.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, gas o luz) en formato pdf, , en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Resumen de Currículum Vitae en formato electrónico con la leyenda: “bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son verídicos” nombre, firma y fecha en tinta azul.
- Escaneo del comprobante que acrediten el nivel académico (certificado de materias o constancia diploma o curso), en el caso de estudios profesionales solo se aceptará título y cédula profesional.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no gestiona o recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar (contenida dentro del formato único de trámite).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida dentro del formato único de trámite).
- Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (contenida dentro del formato único de trámite).

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En los casos que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante; se proporcionarán apoyos sociales humanitarios; para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar saber los motivos en la Subdirección de Atención a la Salud, la cual indicará mediante correo electrónico las razones de la negativa para acceder. La respuesta no podrá exceder de 30 días hábiles de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

**8.3.11.** La Alcaldía entregará a las personas solicitantes, a través de la Subdirección de Atención a la Salud, un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al mismo, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

**8.3.17.** Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1. Para permanecer en el programa social.**

##### **Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:**

- Asistir a las reuniones virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Subdirección de Atención a la Salud;
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención a la Salud;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del de este programa, datos falsos o documentos apócrifos;
- Brindar un trato digno a la ciudadanía, preservando el respeto a los derechos humanos y la inclusión;

- Cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades como persona beneficiaria facilitadora de servicios;
- No realizar referencia alguna hacia laboratorios, consultorios médicos, médicos, farmacias o servicios de salud del sector privado.

**Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:**

- Incumplir con 80% de asistencia a las reuniones de coordinación a que se les convoque y no presentar los justificantes correspondientes.
- No entregar en tiempo y forma el total de los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención a la Salud;
- No cumplir con las actividades establecidas en las reglas de operación del programa;
- No cumplir de manera reiterada en tiempo y forma con las actividades encomendadas para la ejecución del programa;
- Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el Programa;
- Por maltrato o discriminación a los usuarios de los servicios o de sus compañeros de equipo;
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos;
- Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuenten con algún apoyo económico de la misma naturaleza;
- Por no presentarse a las actividades asignadas en los tiempos establecidos;
- Baja voluntaria del programa;
- Referir a las personas usuarias hacia laboratorios, consultorios médicos, médicos, farmacias o servicios de salud del sector privado.

**8.4.2.** En cualquiera de los casos anteriores (permanencia o baja) la documentación deberá ser entregada a través de informes y en caso de baja, se deberá elaborar un reporte final para recibir el apoyo correspondiente al periodo, para lo cual deberá presentarse en las oficinas de la Subdirección de Atención a la Salud. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea dada de baja se procederá a la suspensión de la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Subdirección de Atención a la Salud definirá si la siguiente persona en la lista de espera puede ingresar al programa, de ser afirmativa la decisión, la o el aspirante deberá completar el proceso de selección enunciado con anterioridad.

**8.4.3.** En caso de que la o el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

**9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

**9.3.** Cuando no sean factibles o suficientes la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

**9.4.** Como criterio de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se usará un sistema de asignación de puntajes, que consistirá en los siguientes rubros:

**Persona coordinadora:**

- Contar con estudios a nivel licenciatura título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

**Persona profesionista A:**

- Ser Licenciado en Medicina (título y cedula profesional) 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.
- Cursos extra 1 punto por cada 8 horas de curso.

**Persona profesionalista B:**

- Licenciatura en enfermería título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.
- Cursos extra 1 punto por cada 8 horas de curso.

**Persona profesionalista C:**

- Licenciatura título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.
- Cursos extra 1 punto por cada 8 horas de curso.

**Persona con función de apoyo Administrativo:**

- Contar con estudios a nivel licenciatura 1 punto.
- Bachillerato concluido 1 punto.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

**Persona promotora comunitaria de salud:**

- Licenciatura título y cédula 2 puntos.
- Bachillerato concluido 2 puntos.
- Secundaria concluida 1 punto.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

**10. Procedimientos de instrumentación.****10.1. Operación.**

Para la puesta en marcha del programa social Construyendo Salud en comunidad, se requiere de 111 personas facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades:

**Persona coordinadora:** Diseño y evaluación de estrategias de intervención, programación de actividades, manejo de inventarios, captura y procesamiento de datos, establecimiento de protocolos de atención en relación con la operación del programa social, administración.

**Persona profesionalistas A:** Orientación médica, referencia de paciente a los diferentes niveles de atención a la salud.

**Persona profesionalistas B:** educación y promoción para la salud, orientación en salud, acciones para prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales pueden incluir:

- Completar esquemas de vacunación.
- Citologías cervicales para detección de cáncer de cuello uterino.
- Exploración clínica de mama.
- Cribado de enfermedades como diabetes, hipertensión, síndrome metabólico entre otras.

**Persona profesionalistas C:** educación y promoción para la salud, acciones para prevención de enfermedades, las cuales pueden incluir:

- Orientación nutricional.
- Orientación de salud bucal.
- Orientación psicológica.
- Capacitación.
- Talleres.

**Persona con función de apoyos administrativo:** Atención de personas usuarias, apoyo administrativo, apoyo en eventos varios, integración de expedientes, captura y sistematización de información, integración de archivo, cronograma de trabajo en campo, elaborar un reporte trimestral y un reporte final, colaborar en la integración del padrón de personas beneficiarias, participar en las actividades formativas y de actualización a las que se les convoque.

**Personas promotoras comunitarias de la salud:** acciones de promoción y educación para la salud en la comunidad, integración de comunidades saludables a través del diagnóstico comunitario y establecimiento de redes.

**10.1.1.** Las unidades administrativas responsables de la puesta en marcha del Programa son la Dirección de Salud y la Subdirección de Atención a la Salud. El área responsable relacionada con la operación del programa social es la Subdirección de Atención a la Salud.

Etapa		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Publicación de Reglas de Operación del programa social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Enero 2025
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del programa social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Enero 2025
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Subdirección de Atención a la Salud	Enero 2025
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Subdirección de Atención a la Salud	Enero 2025
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en los que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Subdirección de Atención a la Salud	Enero 2025
6	Desempeño de actividades	Subdirección de Atención a la Salud	De febrero a diciembre 2025

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la LPDPPSO.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen al programa Construyendo Salud en Comunidad llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

**10.1.4.** Los formatos se tienen que llenar y entregar en la Subdirección de Atención a la Salud. Todos los trámites por realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social Construyendo Salud en Comunidad, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del programa social “Construyendo Salud en Comunidad”, y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o las candidaturas. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, ~~las~~ personas candidatas o funcionarias públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del presente programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

Las actividades del programa social “Construyendo Salud en Comunidad”, así como los procedimientos internos de su supervisión, control y medición, se presentan en el siguiente cuadro:

Actividad	Control y medición
C1A1.- Otorgar servicios de promoción a la Salud a la población de Tlalpan.	Listas de asistencia y reporte mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
C2A1.- Otorgar acciones, talleres, capacitaciones en autocuidado y educación para la salud.	Reporte mensual, por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Derivado de los reportes, se realizará el monitoreo que permita a la persona responsable del programa social “Construyendo Salud en Comunidad”, analizar su desempeño, a través de operación, eficiencia y efectividad.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, es responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: [socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx) instancia que le dará respuesta en un máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico [socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx).

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Por su parte, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder estarán a la vista del público en la oficina de la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas., previa cita que se realizará al número telefónico 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 18:00 horas.

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa “Construyendo Salud en Comunidad”, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx), exponiendo su situación. Para ello requerirá:

- Nombre completo de la persona interesada.
- Número de Folio asignado.
- Correo electrónico para recibir notificaciones.
- Número telefónico de la persona interesada.
- Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
- De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
- Fecha y firma.

\* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales los cuales pueden ser los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.”.

**12.6.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

### 13.2. Evaluación.

a) Respecto de la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal:

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Acceso a los Servicios de Salud comunitaria	Acceso a servicios de promoción y educación para la salud	Personas sin derechohabencia a servicios de salud en áreas de alta y muy alta marginación de la alcaldía Tlalpan que reciben acciones por parte del programa/personas sin derechohabencia a servicios de salud en áreas de alta y muy alta marginación de la alcaldía Tlalpan	Resultados	Porcentaje	Anual	Habitantes de la alcaldía Tlalpan	Reportes anuales	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	La población sin seguridad social que habita en zonas de alta y muy alta marginación de la alcaldía tiene acceso a servicios de educación y promoción para la salud en su entorno más próximo que es la comunidad	80%
<b>Propósito</b>	Los habitantes de Tlalpan tienen acceso a servicios de salud comunitaria	Acciones en salud realizadas por el Programa Social "Construyendo Salud en Comunidad"	Número de acciones realizadas por el programa / Número de acciones programadas para realizar por el programa) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes trimestrales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud	Habitantes de Tlalpan que acceden a las acciones propuestas por el Programa Social para la promoción de la salud en la comunidad	100%

<b>Propósito PG</b>	Las mujeres que habitan en la Alcaldía Tlalpan cuentan con acceso a las acciones de promoción de la salud	Porcentaje de mujeres que reciben las acciones otorgadas por el Programa Social	(Número de mujeres que recibieron las acciones del programa / Número de personas programados para recibir las acciones del programa) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes trimestrales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud	Las mujeres de Tlalpan tienen acceso a las acciones propuestas por el Programa Social para la promoción de la salud	60 %
<b>Componente 1</b>	Acercar los servicios de promoción y educación para la salud en la comunidad	Eventos construyendo salud en comunidad realizados en zonas de alta y muy alta marginación	(Número eventos "Construyendo Salud en Comunidad" realizados/Número de eventos "Construyendo Salud en Comunidad" programados) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte anual		Se realizan eventos de promoción y educación para la salud (jornadas de salud) en las unidades territoriales de la alcaldía	80 %
<b>Actividad 1</b>	Otorgar acciones de salud a la población que asiste a las Jornadas Construyendo Salud en Comunidad	Acciones de salud otorgadas en las jornadas Construyendo Salud en comunidad	(Acciones de salud otorgados en las Jornadas Construyendo Salud en comunidad al trimestre/Acciones de salud programadas a realizarse en las jornadas construyendo salud en comunidad al trimestre) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte anual	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud	La Población de Tlalpan tiene acceso a las acciones de promoción y educación para la salud materia del presente programa	80 %
<b>Componente 2</b>	Habilitar las casas de salud como puntos promotores de salud en la comunidad	Casas de salud reconvertidas en puntos promotores de salud en comunidad	(Casas de salud habilitadas y en funcionamiento/casas de salud programadas para habilitar) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte Anual	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud	Las casas de salud habilitada se convierten en espacios promotores de salud	90 %

<b>Actividad 2</b>	Recabar la información que permita integrar un diagnóstico de salud comunitario	Levantamiento de información realizada por los promotores de salud (encuestas)	(Encuestas realizadas por los promotores de salud / encuestas programadas para realizar por los promotores de salud) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte anual	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud	Se realiza un diagnóstico de salud mediante encuesta a los habitantes de la alcaldía Tlalpan agrupados por unidad territorial	80 %
<b>Componente 3</b>	Programar intervenciones para la promoción de la salud mental	Intervenciones para promoción de la salud mental programadas	(Intervenciones para promoción de salud mental realizadas/ Intervenciones para promoción de salud mental programadas) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes anuales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud/ JUD de adicciones	La Población de Tlalpan tiene acceso a las acciones de promoción y educación para la salud mental materia del presente programa	80 %
<b>Actividad 3</b>	Realizar acciones de salud mental transversales a la promoción y educación para la salud	Acciones de salud mental otorgadas	(Acciones de salud mental otorgadas/Acciones de salud mental programados) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes anuales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud/ JUD de adicciones	La Población de Tlalpan tiene acceso a las acciones de promoción y educación para la salud mental materia del presente programa	80 %
<b>Componente 4</b>	Programar capacitaciones de inclusión a personas con discapacidad	Capacitaciones de sensibilización en materia de inclusión de personas con discapacidad	(Capacitaciones de sensibilización en materia de inclusión de personas con discapacidad realizadas/ Capacitaciones de sensibilización en materia de inclusión de personas con discapacidad programadas) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reportes anuales	Dirección de Salud /Subdirección de atención a la Salud/ Jud de discapacidad	La población conoce, se sensibiliza y adopta acciones de inclusión para las personas con discapacidad	80 %

<p><b>Acti vida d 4</b></p>	<p>Realizar Consejerías personalizadas en materia de inclusión a personas con discapacidad</p>	<p>Consejerías en materia de inclusión para personas con discapacidad</p>	<p>(Consejerías en materia de inclusión para personas con discapacidad realizadas/ Consejerías en materia de inclusión para personas con discapacidad programadas) *100</p>	<p>Resu ltado s</p>	<p>Porc entaje</p>	<p>Anu al</p>	<p>Demar cación</p>	<p>Repo rtes anua les</p>	<p>Direcc ión de Salud /Subdi recció n de atenci ón a la Salud/ JUD de disca pacidad</p>	<p>La Población de Tlalpan tiene acceso a las acciones de promoción y educación para la salud mental materia del presente programa</p>	<p>80 %</p>
<p><b>Com pone nte 5</b></p>	<p>Otorgar apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios</p>	<p>Apoyos económicos entregados</p>	<p>(Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben un apoyo económico por el Programa Social Construyendo Salud en Comunidad/ 111 personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas para recibir un apoyo económico por el Programa Social Construyendo Salud en Comunidad</p>	<p>Resu ltado s</p>	<p>Porc entaje</p>	<p>Anu al</p>	<p>Demar cación</p>	<p>Repo rtes anua les</p>	<p>Direcc ión de Salud /Subdi recció n de atenci ón a la Salud/ JUD de disca pacidad</p>	<p>Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios reciben un apoyo económico por parte del programa social</p>	<p>80 %</p>
<p><b>Acti vida d 5</b></p>	<p>Aplicar los principios de equidad e igualdad sustantiva y favorecer a las mujeres como beneficiarias facilitadoras del Programa Social</p>	<p>Mujeres que reciben un apoyo económico del Programa Social Construyendo Salud en comunidad</p>	<p>(mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben un apoyo económico por el Programa Social Construyendo Salud en Comunidad/ 111 personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas para recibir un apoyo económico por el Programa Social Construyendo Salud en Comunidad</p>	<p>Resu ltado s</p>	<p>Porc entaje</p>	<p>Anu al</p>	<p>Demar cación</p>	<p>Repo rtes anua les</p>	<p>Direcc ión de Salud /Subdi recció n de atenci ón a la Salud/ JUD de disca pacidad</p>	<p>Al menos el 60% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben un apoyo económico por parte del programa social Construyendo Salud en comunidad son mujeres</p>	<p>60 %</p>

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

### **15. Mecanismos y formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** Por las características del programa no existe participación, tanto en la planeación, programación, implementación y evaluación de este por parte de la población, de manera individual y/o colectiva a través de algún órgano de representación como: consejos, comités vecinales, comités de seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros. La participación se realizará mediante la aplicación de encuestas de satisfacción.

**15.2.** La modalidad de participación social será presencial y virtual a través de responder las encuestas de satisfacción.

Participante	Personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

### **16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

**16.1.** Este Programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social se coordinarán con la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; asimismo en materia de promoción, de atención, de acercamiento a colonias prioritarias habrá una coordinación continua para trabajar en regiones compartiendo trabajo conjunto y mediante mecanismos de comunicación necesarios, con la Jurisdicción Sanitaria de Tlalpan.

**16.3.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

### **17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 28 de enero de 2025.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, vigilará que el gasto, guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**17.8.** Se presenta el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del Programa social será actualizada mensualmente.

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

**19.1.** Los programas sociales que se implementen en las alcaldías deberán coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de las personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**19.2.** La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

**19.4.** En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes Reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

**CUARTO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Alcaldía Tlalpan el día 12 de febrero de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

---

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida, Alcaldesa en Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 51 fracción VII párrafo segundo, 52, Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 53, 62, 63, fracción II, y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, y

### CONSIDERANDO

Que, conforme a la ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, deberán ser publicadas las “Reglas de Operación de los diferentes Programas Sociales de Igualdad y Bienestar”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de febrero del año del ejercicio fiscal en cursos, dónde se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO 2025.

#### **1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1.** Programa Social “Semillas y Material Vegetativo 2025” a cargo de la Alcaldía Xochimilco, para el ejercicio fiscal 2025.

**1.2.** La Alcaldía Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa.

**1.3.** La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal.

#### **2. Alineación programática.**

**2.1.** Este programa se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 9. Ciudad Solidaria

Derecho a la vida digna

Derecho a la alimentación y nutrición

Derecho a la salud

Artículo 10 Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable.

D. Inversión social productiva.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales.

Artículo 13. Ciudad habitable

Derecho a un medio ambiente sano

Derecho a los animales

Artículo 16. Ordenamiento territorial  
Medio Ambiente  
Gestión Sustentable del Agua  
Regulación del suelo  
Desarrollo rural y agricultura urbana

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva  
De la política social  
De la política económica  
Consejo Social Económico, Social y Ambiental

### 3. Diagnóstico

#### 3.1. Antecedentes.

La Alcaldía Xochimilco presenta dos sistemas de cultivo, en la Zona baja, tenemos, el sistema milenario de la Chinampa, uno de los más importantes que fue nombrado por la FAO como SIPAM; y en la zona cerril encontramos terrazas, lomeríos y las milpas donde la producción es de temporal. El conjunto de los sistemas aporta servicios ecosistémicos, tales como captura de CO<sub>2</sub>, infiltración de agua hacia los mantos freáticos, nichos para conservar la biodiversidad en diferentes tipos de fauna, termorregulación ambiental, cohesión social entre otros, es por eso que para seguir manteniendo el suelo de conservación se creó este Programa Social.

En 2020, la población en Xochimilco fue de 442,178 habitantes (48.7% hombres y 51.3% mujeres). En comparación a 2010, la población en Xochimilco creció un 6.55%. Las ventas internacionales de Xochimilco en 2023 fueron de US\$744M, las cuales crecieron un 80.7% respecto al año anterior.

El Programa Semillas y Fertilizantes se inició en el año **2011** como Programa Social, entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico; en el **2012** por necesidades y propuesta de los productores agrícolas se incorporó semilla de rábano, cilantro y calabaza; en el **2013** por cuestiones presupuestales se entregó fertilizante orgánico, semilla de avena y ebo; ya en el año **2014** se entregaron: avena, ebo, acelga china, brócoli, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, alhelí, nube, cempasúchil de corte y cempasúchil de maceta.

Y para el año **2015** se proporcionó fertilizante orgánico, y semillas de: avena, ebo, espinaca, acelga china, brócoli, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, nube, y cempasúchil de maceta. En el año **2016** se incorporó semilla de chícharo como planta que se puede cultivar en otoño-invierno, cuando por lo general en esa época no se cultivan plantas por el daño que les causan las bajas temperaturas. Aunado a esta semilla se proporcionó fertilizante orgánico y semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, y cempasúchil de maceta. Para el año fiscal **2017**, se realizó la entrega de semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, chícharo, cempasúchil de maceta y el fertilizante orgánico, agregándole la entrega de material vegetativo para el cultivo de amaranto.

En **2018** se llevó a cabo la entrega de **717** apoyos de avena, cempasúchil de maceta, lechuga sangría, espinaca, jitomate, amaranto, complementado con material vegetativo (esqueje de nochebuena). En **2019** se realizó la entrega de **1,060** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasúchil de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementados con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos. En **2020** se realizó la entrega de **1,050** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasúchil de maceta, jitomate, calabaza larga, pensamiento, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementados con la entrega de fertilizante orgánico solo a las y los productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

En **2021** se realizó la entrega de **1,062** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, coliflor, jitomate, cempasúchil de maceta, pensamiento, dalia enana, amaranto y material vegetativo (esqueje de Nochebuena). En **2022** se entregaron **1,138** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, jitomate, cempasúchil de marigold, pensamiento, dalia enana, clavel, amaranto y material vegetativo (esqueje de Nochebuena). En **2023**, se llevó a cabo la entrega de **1,066** apoyos de avena, ebo, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, jitomate, cempasúchil marigold, pensamiento, dalia enana, agazania, material vegetativo (Nochebuena y

amaranto), En 2024 se entregaron 1,215 apoyos de semillas, de las cuales se entregaron avena, ebo, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, cempasúchil (marigold), pensamiento, agazania mezcla de colores, material vegetativo (nochebuena y amaranto), maíz chinampero, maíz mejorado, petunia de colores grandiflora, vinca de colores. Las modificaciones que se han dado, al material entregado (semillas) han sido enfocadas a la variedad, esto debido a las necesidades propias de las y los beneficiarios, el mercado, la creación de nuevas variedades con una mejor producción y resistentes a plagas y enfermedades. En este año 2025 tomando en consideración las opiniones de los horticultores, se decidió brindarles apoyos que se consideran óptimos para su desarrollo: Se realizará la entrega por paquetes de diferentes especies de semillas, mismas que se han considerado aptas y viables atendiendo las necesidades de las y los beneficiarios.

En el 2025 se entregarán 1,118 apoyos de los cuales se dividirán de la siguiente forma; semillas forrajeras: avena y ebo. Semilla para grano: maíz chinampero y maíz mejorado. Ornamental: cempasúchil marigold Golden Orange y material vegetativo (noche buena). Paquetes de semillas; Hortícola 1: lechuga Italia, sangría. Hortícola 2: Lechuga mini romana, brócoli. Hortícola 3: jitomate, rábano. Hortícola 4: acelga, espinaca. Hortícola 5: cilantro, calabaza larga. Y de Cereal material vegetativo (amaranto).

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

Se están perdiendo las actividades tradicionales de siembra en chinampa. Adicionalmente este programa se dirige a población vulnerable, dado que habitan la zona con alto índice de marginalidad.

#### **3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema social.**

El abandono de las actividades productivas, no es por falta de interés, si no por falta de ingresos económicos suficientes para la adquisición de los insumos básicos por consecuencia el uso de suelo se ha extendido, invadiendo las zonas rurales y de conservación, la aparición del COVID evitó el desarrollo de las actividades de siembra en las chinampas lo que afectó al ecosistema y a la economía de los productores.

#### **3.2.2. Los efectos centrales que tiene sobre la población.**

Perdida de servicios ecosistémicos, que provocan deterioro de la biodiversidad con afectaciones en el agua, aire, suelo, disminución de flora y la fauna y erosión de la tierra agrícola. El suelo urbano invade zonas rurales y de conservación, afectando al ecosistema y a la economía.

#### **3.2.3. Los derechos sociales vulnerados son los siguientes.**

Derecho a la alimentación suficiente, basta y sana, disminución de áreas verdes que brinden servicios ecosistémicos (calidad del agua, oxígeno, termorregulación, biodiversidad, etc...).

#### **3.2.4. Población potencial.**

La población está dada por todas aquellas personas, mujeres, hombres y comunidad de la diversidad sexual que habitan en la demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y/o pecuarias del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población aproximada de 4,328 personas (Censo INEGI 2020).

#### **3.2.5. Justificación.**

Observando que la población dedicada a la producción agrícola en Xochimilco, está conformada por personas productoras en un 60.49% del género masculino y 39.51% del género femenino, donde 60 % son adultos mayores, 30% de población menor a 59 años y 10% de población joven, por lo que esta actividad, constituye una importante fuente de empleo y generadora de alimentos, este programa beneficia dicha actividad, así mismo fomenta la incorporación de tierras a la producción agrícola y ayuda a mantener el Suelo de Conservación lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población e impulsar a las juventudes para que continúen preservando el sistema milenario de la Chinampa.

La decisión que se tomó respecto al incluir las semillas ornamentales en el 2024 de las variedades: vinca, petunia y pensamiento, ya que no dieron el resultado positivo que esperaban las y los productores no la solicitaban, dando la justificación de que no hubo un consenso con ellos, para tomar en cuenta las especies que requerían y que propusieron. Por lo que costó trabajo convencerlos para aceptar sembrar estas semillas.

Para la ejecución del programa “Semillas y Material vegetativo 2025”, se tomaron en cuenta las sugerencias y necesidades de las y los productores en los consejos de Desarrollo Rural, se concluyó que en cuestión de Hortalizas se entregarán, en paquetes que consisten: Hortícola 1: lechuga Italia, lechuga sangría. Hortícola 2: Lechuga mini romana, brócoli. Hortícola

3: jitomate, rábano. Hortícola 4: acelga, espinaca. Hortícola 5: cilantro, calabaza larga. Con lo anterior se pretende brindar una paridad con los apoyos que se brindan a las y los productores florícolas y forrajeros, reduciendo en número a los beneficiarios, pero atendiendo las demandas de productividad que ellos requieren.

### **3.2.6. Identificar otros programas sociales.**

El Programa de Altépetl, busca conservar, proteger y mantener los ecosistemas del suelo de conservación. SEMBRANDO VIDA Y BIENESTAR PARA EL CAMPO permiten fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y prácticas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente. Sin embargo, no existe duplicidad con el Programa de Semillas y Material Vegetativo, ya que el apoyo son especies para la producción de hortalizas y para producción florícola.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a beneficiar a 1,118 personas productoras agrícolas, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco con domicilio en la misma, que cuenten con alguna unidad productiva dentro de la demarcación tierras de cultivo para mantener áreas verdes que brinden servicios ecosistémicos (calidad del agua, oxígeno, biodiversidad), a través de proporcionar a la población 1,118 apoyos de semillas a Mujeres, hombres y comunidad de la diversidad sexual mayores de 18 años, en la Alcaldía Xochimilco.

### **4.2. Objetivos Específicos y líneas de acción.**

Conservar el suelo de cultivo, sembrando la semilla solicitada, esto permitirá mejorar la economía familiar. Al mismo tiempo esta acción evitará el impacto ambiental sobre el suelo de conservación y en la actividad agrícola.

#### **4.2.1. Objetivos Específicos**

#### **4.2.2. Líneas de acción.**

- Entregar el apoyo de Semillas y Material Vegetativo a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.
- Fomentar la producción agrícola dotando de Semillas y Material Vegetativo a productoras, productores y comunidad de la diversidad sexual de la Alcaldía Xochimilco, contribuyendo al derecho a un empleo y a una remuneración económica.
- Preservar el suelo de conservación y agrícola para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.
- El programa atenderá las necesidades de los diferentes sectores sociales.
- Evitar el ingreso de semillas transgénicas al ecosistema lacustre de chinampas y la montaña de la Alcaldía Xochimilco.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** La población objetivo son 1,118 mujeres, hombres y personas de la comunidad de la diversidad sexual, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de géneros, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueñas, dueños, posesionarias, poseesionarios o usufructuarios/os de Tierras de Cultivo. De este universo se estima que un 43% serán mujeres y el resto hombres y personas de la comunidad de la diversidad sexual.

**5.2.** Con la implementación del programa social de transferencia en especie, se atenderá a 1,118 productores agrícolas, mujeres, hombres y comunidad de la diversidad sexual, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco mediante la entrega de Semillas y Material Vegetativo 2025, con la finalidad de fomentar la producción agrícola y preservar el Suelo de Conservación, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector Agrícola en Xochimilco y con ello a un medio ambiente saludable. Además, el programa contribuye a garantizar los derechos económicos y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras. Asimismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad de la Alcaldía Xochimilco.

## **6. Metas físicas.**

**6.1.** Para el año 2025 con una inversión de \$6,820,000.00 (Seis ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1,118 personas productoras, que se dedican a actividades agrícolas en el sector rural en su conjunto, siendo mujeres,

hombres y comunidad de la diversidad sexual, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco con domicilio en la misma, que cuenten con alguna unidad productiva dentro de la Demarcación. De este universo (1,118) se estima que un 43% serán mujeres y el resto hombres y personas de la comunidad de la diversidad sexual.

**6.2.** Solo podrá otorgarse apoyos para un tipo de Semilla y Material Vegetativo, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al CESAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**7.1.** El presupuesto asignado al Programa Social “Semillas y Material Vegetativo” es de \$6,820,000.00 (Seis millones ochocientos veinte mil de pesos 00/100 M.N.) de inversión, con el que se pretende apoyar a **1,118** productores de la Alcaldía Xochimilco.

**7.2.** El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de Semilla y Material Vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez durante el año fiscal correspondiente.

**7.3.** El monto unitario por persona beneficiaria es aproximadamente de un mínimo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$13,200.00 (Trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual se otorgará en especie en una sola exhibición a cada productor.

**7.4.** El costo estimado de operación es del 100 % del total del presupuesto erogado del programa social.

CONCEPTO		CANTIDAD DE APOYOS	CANTIDAD DE MATERIAL POR CADA APOYO	CANTIDAD TOTAL DEL MATERIAL DE TODOS LOS APOYOS	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN POR APOYO	COSTO POR APOYO	PRECIO TOTAL
Semilla de Avena		160	120 kg	19,200 kg.	\$1,800	3 bultos	\$5,400	\$864,000.00
Semilla de Ebo		160	100 kg	16,000 kg.	\$4,400	2 bultos	\$8,800	\$1,408,000
Semilla Maíz Chinampero		30	20 kg	600 kg.	\$1,300	1 bulto	\$1,300	\$39,000.00
Semilla Maíz Mejorado		30	20 kg	600 kg.	\$2,000	1 bulto	\$2,000	\$60,000.00
Semilla de Cempasúchil Marigold Golden Orange		180	3,000 semillas	540,000 semillas	\$2,000	20 cajas	\$6,000	\$1,080,000.00
Hortaliza 1	Lechuga italiana y Lechuga sangría	50	5,000 semillas	250,000 semillas	\$1,500	1 paquete	\$1,500	\$75,000.00
			5,000 semillas	250,000 semillas	\$2,000	1 paquete	\$2,000	\$100,000.00
Hortaliza 2	Lechuga mini romana y Brócoli	48	5,000 semillas	240,000 semillas	\$2,000	1 paquete	\$2,000	\$96,000.00
			5,000 semillas	240,000 semillas	\$2,500	1 paquete	\$2,500	\$120,000.00
Hortaliza 3	Jitomate y Rábano	40	2,000 semillas	80,000 semillas	\$275	2 paquetes	\$550	\$22,000.00
			2 libras	80 libras	\$700	2 paquetes	\$1,400	\$56,000.00
Hortaliza 4	Acelga y Espinaca	40	1 libra	40 libras	\$1,000	1 paquete	\$1,000	\$40,000.00
			5,000 semillas	20 000 semillas	\$700	1 paquete	\$700	\$28,000.00

Hortaliza 5	Cilantro y Calabaza larga	40	4 kg	160 kg	\$1,000	4 bolsas	\$2,000	\$80,000.00
			1 libra	40 libras	\$800	1 bolsa	\$800	\$32,000.00
Amaranto (Plántula)		100	4,068 plántulas	406 800 plántulas	\$5,000	1 apoyo	\$5,000	\$500,000.00
Material Vegetativo (Nochebuena)		240	1,000 plántulas	240 000 plántulas	\$500	caja con 50 plántulas	\$10,000	\$2,400,000.00
TOTAL								\$7,000,000.00

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión.

**8.1.1.** La primera forma como el programa social se dará a conocer es a través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en todos los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía.

**8.1.2.** Una vez publicadas las reglas de operación se pegarán posters, distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación, también estarán disponibles en las paredes de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, así como en los todos los Campamentos de atención a la mecanización agrícola.

**8.1.3.** La Unidades Administrativa que pueden brindar información respecto al programa social es la Subdirección de Producción Agroforestal con teléfono 55-5555-9837, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o la Dirección de Desarrollo Sustentable 55 8957 3600 Ext. 3752. Con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

### 8.2. Requisitos de acceso

**8.2.1.** Las personas físicas que deseen participar en el programa, sin distinción de género, deberán:

Realizar la petición del apoyo del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”, en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a partir del mes de marzo de 2025, asimismo a través del correo electrónico [cesacxochimilco@cdmx.gob.mx](mailto:cesacxochimilco@cdmx.gob.mx) o al teléfono 55 8957 3600 ext. 2677, 2783 y 2839.

- Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (visible y vigente), en el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas:

- Ticket SUAC (folio).
- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija, en caso de no contar con alguno de los anteriores podrá presentar Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).
- Entregar copia de CURP formato actual (Solo en el caso de que la credencial de INE, no la contenga).
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.

### 8.3. Procedimientos de acceso.

El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general.

**8.3.1.** Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerando que desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la demarcación finalizando hasta que se termine el ultimo apoyo o el año fiscal.

**8.3.2.** La difusión del programa será a través de la convocatoria y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales, Núcleos Agrarios de la Demarcación, también estarán disponibles en las paredes de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161,

Barrio San Pedro, C.P. 16090, página de Facebook de la Alcaldía Xochimilco y en la Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, siendo visibles en todo momento.

**8.3.3.** Una vez realizada la solicitud del apoyo del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo 2025”, en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), les asignarán un ticket SUAC (folio), deberán entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal.

**8.3.4.** Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos en el apartado 8.2.2.

- Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (visible y vigente), en el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas:

- Ticket SUAC (folio).

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).

- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija, en caso de no contar con alguno de los anteriores podrá presentar Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y en caso de que no la contenga la identificación oficial.

-Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).

-Entregar copia de CURP formato actual (Solo en el caso de que la credencial de INE, no la contenga).

-Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

**8.3.5.** Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se lleva a cabo la recepción de la documentación, entregando el apoyo de 15 a 30 días hábiles, posterior a la aceptación de documentos.

**8.3.6.** En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.7.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.8.** En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

**8.3.9.** Al momento de recibir la documentación, se compondrá un expediente, el cual se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, quedando completado su registro al programa social.

**8.3.10.** Al entregar la documentación se le entrega a la persona solicitante un contra recibo que es parte de la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, el cual acredita la conclusión del proceso administrativo, en el contra recibo se indicará la fecha, lugar y horario de la entrega del apoyo.

**8.3.11.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

**8.3.12.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.13.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, en lo inmediato formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de

proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la [url:https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia) bajo el Módulo de Actualizar Beneficiarios.

**8.3.14.** No podrán ser beneficiarios de este programa quienes pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas del servicio público hasta mandos medios dentro del ámbito de la Administración Pública Local; así como los ciudadanos que incumplan con los requisitos o que presenten documentos apócrifos para la integración del expediente.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.

Duplicidad de solicitudes.

No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

**9.1.** En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

**9.3.** Por último, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria, a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

#### **10. Procedimientos de instrumentación.**

##### **10.1. Operación.**

**10.1.1.** Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado 8.2.2.

Una vez realizada la solicitud del apoyo del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo 2025”, en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), les asignarán un ticket SUAC (folio), deberán entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal. 8.3.4.

Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos en el apartado 8.2.2.

- Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (visible y vigente), en el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas:

- Ticket SUAC (folio).

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).

- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija, en caso de no contar con alguno de los anteriores podrá presentar Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y en caso de que no la contenga la identificación oficial.

- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).

- Entregar copia de CURP formato actual (Solo en el caso de que la credencial de INE, no la contenga).

- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social Semillas y Material Vegetativo y la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo al artículo 67 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social “Semillas y Material Vegetativo”, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y Control.**

**10.2.1.** Se entregarán los avances físicos de las solicitudes aprobadas, a través de los informes trimestrales narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen con conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

**10.2.2.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

**10.2.3.** Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

## **11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante la Alcaldesa en Xochimilco, como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo.

**11.2.** En un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en la ventanilla de la Secretaria Particular de la Alcaldía Xochimilco, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, Centro Histórico de Xochimilco o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas, a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

**11.3.** Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México que se encuentra ubicado en Calle Mitla 250, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez o bien registrar su queja, a

través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL \*0311 o al 5556581111, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (800 433 2000). Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombre, domicilio, Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar. Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad. La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

## **12. Mecanismos de Exigibilidad**

**12.1.** La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social Semillas y Material Vegetativo. La Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, teléfono 55 5555 9837.

**12.2.** El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado 8 de las presentes Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria. El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos: Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado. Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del Artículo 32. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México. El Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública, concretamente para efectos de la aplicación de la presente ley en materia de bienestar.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

En términos del artículo 32. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación.**

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 32. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Alcaldía de Xochimilco realizará la evaluación interna, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal del Programa Social Semillas y Material Vegetativo, en ejecución para estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación.

2. Los mecanismos de informes se realizarán conforme a lo establecido en los manuales administrativos vigentes para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, manejando los indicadores destinados para este fin y previamente plasmados en el Programa Operativo Anual 2025 y aprobado por la Dirección General de Administración, los informes de avances se realizarán por parte de la Subdirección de Producción Agroforestal en el formato referente al Informe de Avance de Actividades que se entregara a la Dirección de Desarrollo Sustentable como superior inmediato.

Jerárquico y ésta a su vez, seguirá los cauces establecidos en el manual de procedimientos administrativos vigentes a fin de informar de los alcances del programa y cumplimiento de la meta.

b) La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en términos de los artículos 32 fracción I, II, 111, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México.

## 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a conservar las tierras agrícolas, a través de fomentar el incremento de la producción agrícola y florícola de Xochimilco	Variación porcentual de las hectáreas de cultivo	$\left( \frac{\text{Número de hectáreas de siembra del año actual} - \text{Número de hectáreas de siembra del año anterior}}{\text{Número de hectáreas de siembra del año anterior}} \right) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Unidades de producción. Por cultivo	Expedientes de seguimiento	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo, Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Producción Agroforestal	La falta de interés de las y los productores	1%
Propósito	Incrementar el número de hectáreas de cultivos a través de los apoyos otorgados por el programa	Variación porcentual de las hectáreas de cultivo con apoyos del programa	$\left( \frac{\text{Número de hectáreas de cultivos con apoyo del programa del año actual} - \text{Número de hectáreas de cultivos con apoyo del programa del año anterior}}{\text{Número de hectáreas de cultivos con apoyo del programa del año anterior}} \right) /$	Eficiencia	Hectáreas	Semestral	Unidad territorial	Expedientes de seguimiento	Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Producción Agroforestal a diciembre del 2025	La falta de interés de las y los productores	33.3% aproximadamente

			(Número de hectáreas de cultivos con apoyo del programa del año anterior) *100								
Componente	Fortalecer a productores y productoras agrícolas de la Alcaldía Xochimilco a través de la entrega de Semillas y Material Vegetativo	Porcentaje de productoras y productores beneficiados con la entrega de Semillas y material vegetativo	Número de productores (as) beneficiados / el total de productores y productoras programadas	Eficiencia	Área	Trimestral	Sexo y grupo de edad	Avance físico 2025	Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Producción Agroforestal a diciembre del 2025	Los productores no se interesan en obtener apoyos para mejorar su producción	100%
Actividad	Adquisición de los insumos necesarios en tiempo y forma	Porcentaje de insumos programados en tiempo y forma	(Insumos entregados en tiempo y forma/ Total de insumos programados) * 100	Calidad	Porcentaje	Trimestral	Tipo de insumo por pueblos, barrios, colonias y/o parajes	Avance físico 2025	Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Producción Agroforestal a diciembre del 2025	Aumento de los costos de las semillas y material vegetativo	100%

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.cdmx.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

**15.1.** Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

**15.2.** Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable de la Alcaldía Xochimilco, a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social Semillas y Material Vegetativo en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria de este con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas.

<b>PARTICIPANTE</b>	Comuneros, ejidatarios y pequeños productores
<b>ETAPA EN QUE PARTICIPA</b>	En el desarrollo del Consejo
<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	Intervención verbal
<b>MODALIDAD</b>	Consejeros con voz y voto, público en general con voz.
<b>ALCALCE</b>	Propuesta de mejora de Política Pública (Programa Social)

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

**16.1.** El Programa de Altépetl, busca conservar, proteger y mantener los ecosistemas del suelo de conservación. SEMBRANDO VIDA Y BIENESTAR PARA EL CAMPO permiten fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y practicas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente. Sin embargo, no existe duplicidad con el Programa de Semillas y Material Vegetativo, ya que el apoyo son especies para la producción de hortalizas y para producción florícola.

**16.2.** Los componentes sembrando vida y bienestar para el campo de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural fomentan el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y practicas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente.

**16.3.**

Programa con el que se articula	Programa Altépetl a través de los componentes Sembrado vida y Bienestar para el campo
Dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural CORENADR
Acciones en las que colaboran	Ninguna
Etapas del programa comprometidas	No existen

**17. Mecanismos de fiscalización.**

**17.1.** Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria 2025 que el COPLADE programe en el presente año, para la aprobación del Programa Social.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por la demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

**17.4.** La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, proporcionará la información que le sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilara el cumplimiento de las presentes reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer: 18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello; 18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- m) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- n) Formas de participación social;
- ñ) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias,
  - El monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas,
  - Su distribución por unidad territorial, en su caso,
  - Edad,
  - sexo;
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal deberán ser publicados, indicando:

- Nombre completo
- Apoyo otorgado
- Unidad territorial
- Edad
- Sexo
- Alcaldía
- Tipo de Apoyo

Para el cumplimiento se publicará el padrón de todos los interesados registrados que sean productores agrícolas mujeres, hombres y comunidad de la diversidad sexual, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de género, sin embargo, para dar cabal cumplimiento el padrón podrá ser modificado o complementado conforme al interés de los productores, ya que los ciclos agrícolas son diferentes en cada especie que provee este programa social, además de la temporalidad en función del cambio climático que se vive a nivel mundial.

**19.1.** A efecto de construir un padrón unificado y organizado para este programa social, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, quien instrumentará la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.2.** La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**19.3.** Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.4.** Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**TRANSITORIOS**

**Primera.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025

**ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA**

---

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida, Alcaldesa en Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 53, 62, 63 fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; para el ejercicio fiscal 2025, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluyan, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.**

1.1. Nombre del programa social: **Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.**

1.2. Dependencia o Entidad Responsable: **Alcaldía Xochimilco.**

1.3. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social**, como la unidad ejecutora y operativa es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

#### **2. Alineación Programática.**

2.1.

Con la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la proteja contra el hambre, la mala nutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentaria; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en cuanto a dar cumplimiento a los principios que regirán las reglas de operación de los Programas Sociales que son:

Artículo 4.- de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

- I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida, para el presente programa se considera a un grupo poblacional en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.
- II. PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD: Ampliación DEL alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales.
- III. INDIVISIBILIDAD: Conjunto de derechos económicos, sociales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde la perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e independencia.
- IV. EXIGIBILIDAD: Las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que cuente y en consistencia con el principio de progresividad.
- V. IGUALDAD: Objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- VI. NO DISCRIMINACIÓN: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares.
- VII. INTERSECCIONALIDAD: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras.
- VIII. ENFOQUE DE DERECHOS: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía.
- IX. DIVERSIDAD: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros.
- X. IGUALDAD SUSTANTIVA: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación.
- XI. INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.
- XII. ENFOQUE DE CICLO DE VIDA: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad.
- XIII. PARTICIPACIÓN: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

El programa inició en el año 2010 con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS) en diversas localidades de la Alcaldía Xochimilco. Entre estos se encuentran: Santiago Tulyehualco (CENDI Huauhtli), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago), Santa Cruz Acalpixca (CENDI Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco). En su primera etapa, el programa operó en dos turnos y contó con un presupuesto de \$2,300,400.00 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), beneficiando a un total de 270 niñas y niños.

En 2011, el programa amplió su cobertura para atender a niñas y niños de entre 1 año 6 meses y 5 años 11 meses en seis CENDIS, con un presupuesto asignado de \$1,949,200.00 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Para el ejercicio fiscal de 2013, el presupuesto incrementó a \$2,242,154.00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En 2014, el programa fue renombrado como “Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil” y recibió un aumento en el presupuesto, alcanzando los \$3,542,154.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Durante los años 2015 y 2016, el recurso presupuestal nuevamente incrementó, esta vez a \$4,244,154.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), permitiendo atender a 531 niñas y niños en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, distribuidos en los seis CENDIS administrados por la Delegación Xochimilco.

En 2017, el presupuesto se incrementó a \$4,413,920.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con el cual se continuó brindando el servicio de alimentos a 536 niñas y niños en el rango de edad mencionado, distribuidos en los seis centros de desarrollo. Para el ejercicio fiscal 2018, el presupuesto se mantuvo en la misma cantidad, mientras que la población beneficiada ascendió a 565 niñas y niños.

En 2023, se asignó un presupuesto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), el cual permitió proporcionar servicios de alimentación (desayuno y comida) a 545 niñas y niños inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco durante todo el ejercicio fiscal. Durante el año 2024, se atendieron a 550 niñas y niños con el mismo presupuesto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), garantizando la continuidad del programa.

A lo largo de su implementación, las modificaciones realizadas al programa han sido principalmente de carácter cuantitativo, enfocadas en ajustar metas y presupuestos en función de la demanda y de la capacidad de las aulas en cada CENDI. Estas adaptaciones tienen como objetivo garantizar una atención adecuada a las niñas y los niños beneficiarios, optimizando los recursos disponibles para cumplir con las necesidades identificadas.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La carencia de una alimentación sana y balanceada en niñas y niños de educación inicial constituye un problema que impacta negativamente en su desarrollo integral. Según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2021, en México el 13.9% de las niñas y niños menores de 5 años presentan desnutrición crónica. Estas condiciones no solo afectan su crecimiento físico, sino que también tienen consecuencias directas en su rendimiento cognitivo y en el desempeño de sus actividades diarias, limitando su capacidad de aprendizaje y su potencial pleno de desarrollo.

Diversos estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) destacan que una nutrición adecuada en la primera infancia es esencial para el desarrollo cerebral, la adquisición de habilidades motoras y el fortalecimiento del sistema inmunológico. En este sentido, garantizar una alimentación equilibrada contribuye significativamente a mejorar la capacidad de concentración, el rendimiento escolar y la salud general de los menores.

Ante esta realidad, la Alcaldía Xochimilco ha identificado como prioridad atender esta problemática mediante la implementación de programas en sus Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS). Estos esfuerzos buscan no solo proporcionar alimentos nutritivos, sino también promover hábitos saludables que beneficien a largo plazo a las niñas y niños atendidos.

En los CENDIS de Xochimilco, se busca generar un entorno integral que combine una adecuada alimentación y formación académica, permitiendo un desarrollo pleno en las primeras etapas de vida.

La implementación de estos programas no solo responde a la necesidad inmediata de atender la alimentación de los menores, sino que también se fundamenta en una visión de desarrollo a largo plazo que promueve una infancia saludable, activa y con mayores oportunidades de éxito.

**3.2.1.** Las causas centrales del problema social se pueden identificarse en el desempleo, tanto formal como informal, que afecta a una parte significativa de la población en la Ciudad de México. Asimismo, el nivel de ingreso mensual se presenta como un factor determinante, especialmente en aquellos hogares donde las figuras parentales, al asumir simultáneamente los roles de padre y madre, se ven en la necesidad de trabajar para cubrir los gastos asociados a las necesidades básicas del hogar. Esta situación se agrava cuando la responsabilidad económica recae únicamente en una persona, lo que dificulta aún más satisfacer estas demandas.

En este contexto, el ingreso familiar se configura como un elemento clave que condiciona la calidad de la alimentación de niñas y niños en los hogares. La insuficiencia de recursos económicos limita la posibilidad de proporcionar una dieta sana y balanceada, ya que la alimentación debe competir con otras necesidades básicas, como vivienda, salud y educación.

Además, los problemas de salud asociados a una alimentación inadecuada, tales como la obesidad y la desnutrición, se convierten en una consecuencia directa de esta carencia. Según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición

(ENSANUT, 2021), estos padecimientos representan una preocupación creciente en la población infantil, evidenciando la importancia de atender no solo los factores económicos, sino también las condiciones sociales que impactan en la calidad de vida de los menores.

Por lo tanto, abordar estas problemáticas requiere un enfoque integral que contemple la mejora en el acceso al empleo formal y la generación de ingresos suficientes para garantizar el bienestar de las familias, así como la implementación de políticas públicas que promuevan una alimentación adecuada y contribuyan a prevenir los problemas de salud derivados de una dieta desequilibrada.

**3.2.2.** Los efectos centrales del problema social planteado se concentran en una alimentación inadecuada para las niñas y los niños, es decir, las raciones y combinaciones de alimentos conforme a los grupos del plato del buen comer no son las adecuadas; provocando afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad y desnutrición infantil; así mismo se pueden generar situaciones psicológicas, como una baja autoestima.

En materia cognitiva, un bajo rendimiento académico e incluso deserción escolar. Todos los efectos mencionados traen consigo que las niñas y los niños limiten su desarrollo integral y el goce de sus derechos fundamentales, no permitiendo llevar a cabo el interés superior de las niñas y los niños.

Diagnóstico: La Alcaldía Xochimilco, mediante el Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, tiene como objetivo atender a aproximadamente 540 niñas y niños, de acuerdo con la capacidad instalada de cada uno de los seis CENDIS de la demarcación. Esta matrícula comprende tanto reinscripciones como nuevos ingresos, en un rango de edad de 2 años a 5 años con 11 meses. El programa ha sido desarrollado de manera continua por administraciones anteriores, basándose en datos históricos y registros derivados de los informes nutricionales obtenidos a lo largo de su implementación. Por ejemplo, durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se identificaron y analizaron diversos casos relacionados con el estado nutricional de las niñas y niños beneficiarios, información que ha sido fundamental para ajustar y orientar las acciones del programa hacia la mejora de su impacto.

ESTADO NUTRICIONAL										
GRUPO	AÑO FISCAL 2023					AÑO FISCAL 2024				
	ESTADO NUTRICIONAL					ESTADO NUTRICIONAL				
	DESN UTRIC IÓN LEVE	DESN UTRIC IÓN MODE RADA	SOBREP ESO	OBE SID AD	TOTAL	DESN UTRIC IÓN LEVE	DESN UTRIC IÓN MODE RADA	SOB REPE SO	OB ESI DA D	TOTA L
MATERNAL	15	3	7	3	28	19	0	6	2	27
PREESCOLAR I	29	1	5	6	41	24	1	12	7	44
PREESCOLAR II	18	1	15	10	44	23	1	8	8	40
PREESCOLAR III	8	2	25	17	52	11	1	19	20	51
TOTAL	70	7	52	36	165	77	3	45	37	162

Tomando como referencia la media entre los años 2023 y 2024, se identificó que 163 personas beneficiarias presentan condiciones de obesidad, desnutrición y sobrepeso. Estos datos reflejan un impacto positivo en la disminución de los índices de obesidad y desnutrición gracias a las intervenciones realizadas. En este sentido, la Alcaldía Xochimilco reitera su compromiso de priorizar la salvaguarda del derecho a la salud, la alimentación y la educación de las niñas y los niños beneficiarios que presentan desequilibrios alimentarios en su etapa de primera infancia. Estas acciones buscan garantizar un desarrollo integral, conforme a los principios establecidos en la legislación nacional e internacional en materia de derechos de la niñez.

**3.2.3. Los derechos sociales que se ven vulnerados** como lo marca el artículo 9, inciso C, de la Constitución de la Ciudad de México son: Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y las protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. el derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades.

**3.2.4. Población potencial.** De acuerdo con los datos estadísticos proporcionados por el INEGI (2023) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012-2018, elaborada por INEGI, la Ciudad de México cuenta con 397,387 habitantes en un rango de edad de 0 a 5 años 11 meses que se encuentran en situación de pobreza. En este contexto, la Alcaldía Xochimilco concentra el 8.6% de dicha población, lo que equivale a 32,039 niñas y niños que presentan estas características. Este panorama resalta la importancia de implementar políticas públicas focalizadas en la atención de la primera infancia, particularmente en sectores vulnerables, para garantizar su desarrollo integral a través de acciones que promuevan el acceso a derechos fundamentales como la salud, la alimentación y la educación.

**3.2.5. Justificación.** A través del suministro de alimentos saludables y balanceados, con base en un menú adecuado y conforme a los requerimientos nutricionales; el cual se suministra de manera diaria a las niñas y los niños que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía, se pretende evitar que los problemas causados por una alimentación inadecuada se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil; así mismo se pretende un desarrollo integral en su proceso de educación inicial. Los alimentos que se preparan están sujetos a una planificación y supervisión por parte del área de nutrición, tomando como base las medidas antropométricas de las niñas y niños inscritos al inicio del ciclo escolar, con el objetivo de dar seguimiento y asegurar el control del avance e impacto sobre la población beneficiaria.

**3.2.6. Otros programas sociales de cualquier nivel de competencia.**

NOMBRE DEL PROGRAMA	NIVEL DE GOBIERNO	PROPÓSITOS	OBJETIVOS	ALCANCES	POBLACIÓN BENEFICIARIA
Alimentación sana para CENDIS.	Alcaldía Cuajimalpa	Insumos para la preparación de alimentos a niñas y niños inscritos en los CENDIS.	Proporcionar alimentación sana a niñas y niños entre 40 días de nacidos hasta 5 años 11 meses de edad.	Beneficiar un estimado de 626 niñas y 574 niños.	1,200 niñas y niños entre 40 días y 5 años 11 meses de edad.
Alimentación y atención para la infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil.	Alcaldía Venustiano Carranza	Preparación de alimentos por parte del personal calificado de los Centros de Desarrollo Infantil.	Estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas de 2 años a 5 años 11 meses de edad.	Alimentaciones preparadas conforme a los estándares establecidos por un especialista en nutrición.	2,200 niñas y niños reciben alimentación e hidratación y 100 niñas y niños únicamente hidratación de abril a diciembre.
Desayunos escolares calientes.	Sistema Nacional DIF	Contribuir a que la población de niñas, niños y adolescentes que asisten a la escuela tengan una alimentación sana, suficiente y de calidad.	Que la población de niñas, niños y adolescentes que asisten a escuelas oficiales tengan una alimentación sana, suficiente y de calidad (desayuno).	Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad que asisten a planteles oficiales del sistema educativo nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y	El programa de desayunos escolares distribuye a 6 millones 92 mil 103 raciones alimentarias diarias en 80 mil 746 escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria de las cuales 50 % se

				urbanas de alto y muy alto grado de marginación.	otorga en su modalidad caliente a través de casi 40 mil cocinas escolares instaladas en los 32 estados del país.
--	--	--	--	--	--

#### 4. Objetivos y líneas de acción.

##### 4.1. Objetivo General.

Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en las niñas y los niños de 2 años a 5 años 11 meses que asisten a los CENDIS de la Alcaldía y que una vez iniciado el ciclo escolar registran alguna situación de obesidad, desnutrición o sobrepeso en su estado nutricional; a través de una alimentación sana y balanceada. Con lo cual no sólo se garantiza su derecho a la educación, sino también a una alimentación sana y balanceada, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de sus capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.

##### 4.2. Objetivo específico.

Proporcionar el servicio de desayuno, comida y/o colación, de acuerdo con el horario establecido en cada CENDI, cuidando que los alimentos cumplan con los calores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de las niñas y los niños ayudando a contrarrestar problemas de desnutrición y obesidad.

Suministrar porciones requeridas para la etapa de crecimiento, durante los días de clases establecidos en el calendario escolar.

##### Líneas de acción.

a) Las acciones previstas para brindar alimentos a las niñas y los niños que acuden diariamente a los CENDIS son: Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de las habilidades personales, físicas e intelectuales. El servicio se brinda a las niñas y los niños inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

b) Al finalizar el ciclo escolar las niñas y los niños deben tener una adecuada nutrición conforme a su edad, basándose en el peso y talla, para ello se realiza la toma de medidas antropométricas al menos dos veces por año para saber el avance de cada niña y niño. Para cerrar las brechas de desigualdad, se contribuye con el Programa Social, al ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación, con lo que se impulsa la equidad social. Esta se establece bajo los mecanismos viables y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a lograr la igualdad.

4.2.1. A través de los alimentos preparados que se le brinden a las niñas y los niños de los CENDIS, se pretende a corto plazo, primero detectar los casos específicos de obesidad y desnutrición con la finalidad de que la nutrióloga informe a la madre y/o padre de familia de la situación alimentaria y se le brinde orientación para que comience a ser tratado por un profesional. Y que los alimentos otorgados contribuyan a contrarrestar la enfermedad detectada y alcanzar el pleno goce de sus derechos sociales, a través de fomentar y consolidar en los padres la necesidad de adoptar buenos hábitos alimentarios y que se pueda desechar el consumo de alimentos que no causan un beneficio a la salud como lo son: alimentos chatarra, comida no balanceada e incluso el no consumir alimentos en el día (no comer, desayunar o cenar). A largo plazo se pretende evitar enfermedades crónicas severas e integrar a la familia a llevar un buen plan alimentario de manera que no sólo las niñas y los niños se alimenten sanamente en la escuela, sino que también lo hagan en el seno de su hogar.

4.2.2. El programa social ha contribuido a la eliminación de factores de exclusión o discriminación, ya que es un programa equitativo, en el cual el cien por ciento de las niñas y los niños inscritos en los CENDIS gozan del derecho a una alimentación sana y balanceada, en el cual se procura atender las necesidades básicas de salud nutricional supervisadas por el área de nutrición. Así mismo, en caso de suscitarse alguna situación que se considere que pone en riesgo su permanencia en el programa, el área de trabajo social realiza visitas domiciliarias pertinentes y se realizan entrevistas con el padre o madre.

**4.2.3.** El objetivo general del programa se basa específicamente en contrarrestar la obesidad y desnutrición durante la primera infancia de las niñas y los niños; sin embargo, enfatizando en los objetivos específicos se pretende que las niñas y niños reciban diariamente alimentos sanos y balanceados, lo cual contribuirá a su desarrollo integral.

## **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.**

**5.1. Población objetivo.** Debido a que este programa social atiende a población de 2 años a 5 años 11 meses, nuestra población objetivo se concentra en **32,039 niñas y niños** que pertenecen a la Alcaldía Xochimilco y que se encuentran registrados en alguna escuela de nivel preescolar. (Datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública).

**5.2. Población beneficiaria.** La Alcaldía Xochimilco a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a **540 niñas y niños en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses**, que pertenezcan a familias en situación de pobreza que residan en la Alcaldía Xochimilco y que conforme a los espacios disponibles (estructura ocupacional) cumplan con todos los requisitos solicitados para su aceptación.

**5.3.** La matrícula de **540 niñas y niños beneficiarios** que acudan a algunos de los seis CENDIS de la Alcaldía, son conforme a la estructura ocupacional con la que cuente cada Centro de Desarrollo Infantil, acatando las indicaciones y recomendaciones de Protección Civil y de la Autoridad Educativa Federal, para no poner en riesgo la integridad física de las niñas y los niños en caso de algún siniestro o desastre natural.

## **6. Metas físicas.**

**6.1.** Con este programa se pretende atender aproximadamente **540 niñas y niños que tenga entre 2 años y 5 años 11 meses de edad**, que residan en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La cobertura que alcanzará será beneficiar al 0.15% de la población total de la Ciudad de México que padecen pobreza y cuyos padres y/o madres no cuenten con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niñas y niños en su educación inicial y al 1.9% de población infantil en un rango de 2 años a 5 años 11 meses que habitan en la Alcaldía Xochimilco y cursen el nivel preescolar. De los cuales se atenderá a la población infantil que presentan alguna situación en su estado nutricional.

**6.2.** Se atenderán únicamente a niñas y niños que vivan en la Alcaldía Xochimilco, principalmente en los pueblos de Santiago Tepalcatlalpan, San Francisco Tlalnepantla, Santa Cruz Acalpíxca, Santiago Tulyehualco, en los Barrios de San Pedro y San Antonio; así como en las demás comunidades que se encuentren cercanas y requieran del servicio. Las niñas y los niños, una vez que hayan cumplido con todos los requisitos y sean aceptados conforme a los espacios disponibles y a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, serán inscritos en alguno de los seis CENDIS administrados por la Alcaldía Xochimilco.

**6.3.** Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio 2025 son cuantificables, mismas que son presentadas con su suficiencia presupuestal y con los documentos correspondientes ante el comité de planeación del desarrollo de la Ciudad de México.

**6.4.** Se pretende beneficiar aproximadamente a 540 niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los seis CENDIS a cargo de la Alcaldía Xochimilco. El seguimiento que se le da a cada uno de ellos es a través del área de nutrición y enfermería, a través de las medidas antropométricas tomadas mensualmente.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

**7.1.** Se tiene un presupuesto de **\$6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.)** para el ejercicio fiscal 2025.

**7.2.** Se utilizará el monto total asignado, afectando la partida 4412, misma que se entregará de manera diaria de lunes a viernes tomando en cuenta el calendario escolar 2023-2024 y 2024-2025 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

**7.3.** El monto unitario por persona beneficiada es de \$52.53 (Cincuenta y dos pesos 53/100 M. N.).

Se destinará el 100% del presupuesto erogado para el programa.

**7.4.** No se contemplan gastos de operación adicionales, sino que todo el presupuesto asignado se distribuye para la compra de alimentos perecederos y abarrotes con los que se preparan el desayuno y comida que se brindan a las niñas y los niños que asisten a clases de lunes a viernes.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1. Difusión.**

**8.1.1.** La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de reinscripción e inscripción. El aviso de reinscripción e inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y a la comunidad en general, indicando la calendarización de reinscripciones e inscripciones de niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses, residentes en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La difusión será tanto en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los seis CENDIS y estará a la vista para las comunidades que atienden. En el aviso de reinscripción e inscripción se proporcionan los siguientes datos para ampliar la información: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier persona interesada pueda consultar lo necesario.

**8.1.2.** Si las condiciones sanitarias lo permiten y en caso de que en el periodo reinscripción e inscripción no se cubra la meta de niñas y niños, en los meses posteriores iniciando el ciclo escolar, el área de Trabajo Social acudirá a las comunidades que se encuentren registradas con índice de vulnerabilidad para invitar a la ciudadanía que cuente con niñas y niños con 2 años y 5 años 11 meses de edad para inscribir en los Centros de Desarrollo Infantil y sea beneficiaria del Programa Social. Se repartirá un volante indicando el programa social y los requisitos solicitados.

**8.1.3.** La información sobre el programa social se puede solicitar en la oficina de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco I. Madero número 11, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 5571605224. La Jefatura de Unidad señalada, será la responsable de brindar la información requerida.

**8.1.4.** Se colocará la leyenda del Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **8.2. Requisitos de acceso.**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso son: niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y pertenezcan a una familia de escasos recursos y vulnerables; que se encuentren en alguna situación de desigualdad estructural, que por muchos años han sido discriminados, excluidos y violentados, y que aún hoy enfrentan grandes obstáculos para disfrutar de sus derechos y libertades. Cuyo ingreso mensual comprobable sea menor o igual a los \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M. N.), excepto personas migrantes.

En el caso de que la madre y el padre se encuentren estudiando deberán comprobar con historial académico y constancia emitida por la institución oficial (pública) que se encuentran activos. Si la madre o el padre son menores de edad deberán presentarse con un adulto que asuma la responsabilidad de los padres y de la niña (as) o niño (os), para la realización de trámites (los padres deberán comprobar que se encuentran estudiando). El trámite debe ser solicitado por padre y/o madre que pueda comprobar los ingresos establecidos en los presentes lineamientos o con el historial académico y constancia. En caso de que la niña o niño no cuente con padre o madre, deberá presentar el documento oficial de guardia y custodia emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o por un Juez en materia.

Se ponderará como criterio de priorización, las solicitudes presentadas por mujeres jefas de familia que encabezen el hogar y/o que se sean cuidadoras únicas.

**8.2.2.** La documentación que se debe presentar de forma física y completa en forma original y copia, en cada CENDI será la siguiente. Para reinscripción, se realizará con base a citas, mientras que para inscripción será conforme al calendario establecido en el aviso; por lo que el solicitante acudirá en la fecha y hora correspondiente.

- Acta de nacimiento de la niña o niño (original y dos copias).
- CURP de la niña o niño (original y dos copias) **en caso de que no la contenga el acta de nacimiento.**
- Ocho fotografías tamaño infantil de la niña o niño recientes.
- Cartilla de Vacunación de la niña o niño (original y dos copias).
- Fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes (el número de fotografías será sujeto a las necesidades de cada Centro de Desarrollo Infantil).

- Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor (recibo de pago y carta de comprobación de ingresos membretada y sellada por la institución o empresa; así como firmada por su jefe inmediato). En su caso historial académicos actualizado y sellado, así como la constancia firmada y sellada por la institución educativa oficial (pública).
  - Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de las personas autorizadas para recoger al menos (las credenciales del INE del padre, madre o tutor deberá de corresponder con el domicilio de la Alcaldía Xochimilco).
  - Certificado médico, el cual cuente con información veraz, respecto a las medidas antropométricas (en el caso de inscripción, este requisito será entregado una vez que la niña o niño haya sido aceptado en el CENDI).
  - Copia del comprobante de domicilio (puede ser predial, teléfono, luz, agua, constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco) en caso de que no la contenga la identificación oficial.
  - Una vez entregados todos los documentos antes mencionados, el área de trabajo social realizará un estudio socioeconómico y posteriormente visita domiciliaria y laborar para verificación de datos.
  - Solicitud de inscripción, la cual se emitirá en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al padre, madre o tutor del menor que haya cubierto todos los requisitos y haya sido aceptado).
  - La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos ingresará la solicitud de inscripción en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (SUAC).
  - Una vez realizado el trámite al SUAC, se entregará la Carta de Aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos al solicitante. Este debe ser firmada de recibido por la persona que inscribió para complementar el trámite, de lo contrario se dará de baja del Programa Social para dar apertura a población solicitante.
- En el caso de que una niña o niño tenga que cambiar de domicilio se les integrará al CENDI más cercano a su domicilio, si y sólo si la capacidad de matrícula lo permite.
- Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2. "Documentación que debe de presentar".

**8.2.3.** Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación. Toda modificación a las Reglas de Operación que cuenten con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la Unidad responsables para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

**8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

### **8.3. Procedimiento de acceso.**

El acceso al programa será a demanda o solicitud del interesado o interesada.

**8.3.1.** Se llevará a cabo la recepción de documentos en los seis CENDIS de la Alcaldía, cada solicitante deberá acudir a realizar su trámite en el CENDI de su preferencia en los días y horarios que se estipulen en el aviso. Los criterios con base a los cuales se incluyen a las beneficiarias y beneficiarios del programa son simples, sencillos, transparentes y equitativos, acorde a la población que se va a beneficiar. Se dará prioridad a las solicitudes que manifiesten un salario comprobable de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M. N.) o menos y que cumplan con todos los requisitos que solicitan estas Reglas de Operación.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso será la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.

**8.3.4.** La documentación que debe presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa es señalada en el apartado 8.2.2.

**8.3.5.** Las personas que realizaron su solicitud de reinscripción al programa podrán saber el estado de avance de manera inmediata. Una vez que se hayan presentado en la fecha y hora citada con la documentación completa, se procede a firmar su solicitud (la solicitud debe ser firmada por la persona que haya presentado comprobante de ingresos, padre o madre). En el caso de inscripciones, los solicitantes podrán saber su estado de avance 10 días hábiles posteriores a la última fecha de inscripción.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos.

**8.3.8.** En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán las medidas correspondientes dadas las competencias. Se emitirán los lineamientos.

**8.3.9.** Se recibirá todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.

**8.3.10.** Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social, acudiendo a consultar las listas de las niñas y niños aceptados en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco I. Madero número 11, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco. Ese mismo día firmarán su solicitud de inscripción para que se proceda a realizar el trámite ante el SUAC.

**8.3.11.** La integración al programa se concluye mediante una carta de aceptación que es expedida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

**8.3.14.** Al ser incorporados al programa las personas solicitantes se integrarán al padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Dicho padrón será publicado dos veces al año, conforme al calendario del Ciclo Escolar publicado por la Secretaría de Educación Pública.

**8.3.15.** No podrán ser beneficiarios de este programa quienes pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas del servicio público hasta mandos medios dentro del ámbito de la Administración Pública Local; así como los ciudadanos que incumplan con los requisitos o que presenten documentos apócrifos para la integración del expediente.

**8.3.16.** En el caso de que la solicitud sea denegada, se les notificará a los solicitantes. Este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 540 niñas y niños en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita se realizará una revisión del proceso.

**8.3.17.** En todo momento se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos. Se elimina cualquier espacio de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos.

**8.3.18.** Para digitalizar este procedimiento es necesario que todos tengan acceso a medio digitales (escáner, computadora, internet).

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso; así como del reglamento y normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Se requiere que la niña o niño acuda de manera constante al CENDI y los padres de familia asistan a los talleres pláticas informativas de las diferentes áreas de los Centro de Desarrollo Infantil.

**8.4.2.** De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos, avisará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para que por escrito notifique al padre, madre o tutor de las y los beneficiarios de las causas de baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión (este procedimiento se podrá realizar durante todo el ejercicio fiscal lectivo).

En el caso de que él o la solicitante requiera dar de baja a su hija o hijo, deberá notificar a la responsable del CENDI y a su vez por escrito informará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos se lleve a cabo la baja de la niña y niño. Una vez realizada la baja, se podrá dar de alta a otro beneficiario o beneficiaria que solicite su ingreso al programa.

**8.4.3.** La única situación por la cual no pueda ser beneficiaria o beneficiario del programa social es el no cumplir con los requisitos especificados en el apartado 8.2., así mismo por la disponibilidad en el CENDI y grado solicitado.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** En caso de que la cobertura no se cubra con el territorio focalizado se ampliará a nuevas zonas territoriales conforme a un plan de trabajo organizado con el área de Trabajo Social.

**9.2.** En caso de que la cobertura no sea en su totalidad con personas beneficiarias según los requisitos mencionados, se revisaran los expedientes y con base en ello y estudio socioeconómico aunado a la visita domiciliaria por parte del área de Trabajo Social se determinará su ingreso, siempre y cuando resida en la Alcaldía Xochimilco.

**9.3.** Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, lo cual permitirá seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población (apartado 8.2.) beneficiaria, a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo con la propuesta nutricional de la nutrióloga y la suficiencia presupuesta con la que se cuente. Se incorporarán en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos perecederos y no perecederos de los CENDIS.

### **10.1. Operación.**

**10.1.1.** La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para su aprobación y canalización del órgano político administrativo. Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político administrativo.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Los formatos y trámites de incorporación al Programa Social son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, las personas beneficiarias del programa social no serán entregados en eventos masivo o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del Programa Social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarios públicos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y Control.**

**10.2.1.** Se supervisa a través de la responsable de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos destinados a cada CENDI para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.

**10.2.2.** De la entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la responsable de cada CENDI procede a la entrega personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La responsable de cada CENDI será responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, el personal de cocina de cada CENDI.

A través de la nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleva el registro puntual del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente.

Se implementará el proceso o procedimiento de revisión del programa cada seis meses. Para ellos se aplicará un mecanismo de vigilancia y seguimiento nutricional, el cual se obtiene con base a medidas antropométricas (peso y talla) para saber el estado nutricional de cada niña y niño de manera trimestral y clínicamente se obtienen de manera anual cuando ingresar al CENDI; a través de estudios de gabinete (análisis clínicos-química sanguínea).

**10.2.3.** El Órgano Interno estará a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos, que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja, a través de un escrito directamente a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en calle Gladiolas 161, Barrio San Pedro, C. P. 16090; de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

**11.2.** El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

**11.3.** En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, 55 56 58 11 11 quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

**11.4.** La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 55 7160 5224 o en la oficina de la misma ubicada en calle Francisco I. Madero número 11, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco.

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 8004332000.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos y procedimientos de acceso serán públicos y colocados en la Unidad Departamental de Servicios Educativos y en la zona de aviso de cada uno de los CENDIS.

**12.2.** Deberá entregarse por escrito en la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

**12.4.** Con base al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los participantes tendrán derechos a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.5.** En todos los casos es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El escrito de inconformidad deberá presentar los siguientes datos.

- a) Nombre de la niña o el niño.
- b) Nombre, domicilio, número telefónico de la madre, padre o tutor (a) legal de la niña o el niño.
- c) Fecha en que se solicitó la incorporación de la niña o el niño al programa.
- d) Petición que se formula, expresando los hechos en que se basa su inconformidad.
- e) El documento o documentos en que se basen su inconformidad.
- f) Firma de madre, padre o tutor y/o tutora legal.

Así mismo podrán presentar su inconformidad o queja en las dependencias establecidas para el efecto señales en el apartado del presente documento.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, estará presente en la entrega las ayudas sociales, en el que verifica que la entrega se haga directa a las personas beneficiarias de la Alcaldía Xochimilco.

En caso de que se corrobore que el solicitante proporcione u omite información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo de acuerdo a la entrevista del estudio socioeconómico.

El apoyo del programa social, sólo se brindará como máximo a dos miembros del núcleo familiar.

En caso de cambio de domicilio, la persona beneficiaria deberá notificarlo inmediatamente.

No estar inscrito en otro programa social similar.

**12.6.** Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación (5 años de permanencia en el archivo), la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los

archivos y bases de datos de cada ente en la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### 13. Seguimiento y evaluación.

La estrategia metodológica de evaluación del programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil en materia de derecho al bienestar, inclusión e igualdad social tenderán a la universalidad y se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo con los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación y el Consejo de Evaluación en el ámbito de sus respectivas competencias; de acuerdo con el artículo 12 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

#### 13.1. Evaluación interna y externa.

Tal como lo establece el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo programa social estará regulado por Reglas de Operación y deberá contar con al menos una denominación oficial, un diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias, así como un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; e incluir la institución o instituciones responsables de su implementación y modo de coordinación.

#### 13.2. Evaluación.

a) El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México organismo constitucional autónomo colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen la administración pública.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos, adscrita a la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales de la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos, generada en los estudios socioeconómicos de beneficiarios levantados durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas, talleres y encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

2. La Unidad Departamental de Servicios Educativos evaluará el programa, a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el padre, madre o tutor; la cual ayudará a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.

### 14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), de deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al Derecho a la Alimentación y a la Nutrición de niñas y niños que	Porcentaje de niñas y niños de los 6 CENDIS de la Alcaldía que acceden a la	(Número de niñas y niños inscritos en los 6 CENDIS que presentan alguna	Eficacia	Niñas y niños	Anual	Reporte de nutrición de niñas y niños por edad y grado	Informe de nutrición de cada niño y niña.	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.	Social, ambientales climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos	A medio y largo plazo las niñas y niños de los 6

	acuden a alguno de los 6 CENDIS de la Alcaldía y que presentan alguna situación en su estado nutricional (obesidad, sobrepeso y desnutrición) para disminuir la.	alimentación y nutrición sana y balanceada.	situación en su estado nutricional/ el total de niñas y niños inscritos en los 6 CENDIS) x 100				escolar: desnutrición leve, desnutrición moderada, obesidad y sobrepeso.			ambientales	CENDIS, tengan una alimentación sana y balanceada.
Propósito	Disminuir la obesidad, desnutrición y sobrepeso en las niñas y niños que registran alguna situación en su estado nutricional en los 6 CENDIS de la Alcaldía.	Porcentaje de niñas y niños que tuvieron mejoras en estado nutricional de los 6 CENDIS de la Alcaldía.	(Número de niñas y niños que presentaron alguna mejora en su estado nutricional/número de niñas y niños que presentaron alguna situación alimentaria en los 6 CENDIS de la Alcaldía) *100	Eficacia	Niños y niñas	Semestral	Sexo, Estado de salud normal: Estado de salud con algún reporte de obesidad o desnutrición:	Expedientes de tomas de medidas antropométricas y encuesta a padres de familia	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales.	Se pretende que el 50% de niñas y niños presenten alguna mejora en su situación alimentaria de los 6 CENDIS de la Alcaldía.

Componentes	Proporcionar alimentos preparados conforme al menú establecido a niñas y niños de los 6 CENDIS de la Alcaldía.	Porcentaje de Servicios de alimentos preparados conforme al menú establecido a niñas y niños de los 6 CENDIS de la Alcaldía.	(No. de servicios entregados/No. de servicios programados) *100	Eficacia	Servicio de alimentos	trimestral	Sexo y Edad de quienes recibieron el servicio alimentario.	Lista de asistencia de niñas y niños que recibieron el servicio de alimentos	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Se pretende proporcionar el servicio de alimentos preparados al 100% de niñas y niños inscritos en los 6 CENDIS de la Alcaldía
Actividades	Elaborar y establecer el menú para el año lectivo, adquisiciones de perecederos y abarrotes, la supervisión de perecederos y abarrotes recibidos en cada uno de los 6 CENDIS de la Alcaldía y	Porcentaje de alimentos proporcionados en los 6 CENDIS de la Alcaldía	(Número de servicios otorgados en los 6 CENDIS de la Alcaldía/ número de niñas y niños asistidos en los 6 CENDIS de la Alcaldía) *100	Eficacia	Servicio de alimentos	Mensual	Número de alimentos proporcionados y niñas y niños que recibieron el alimento.	% del servicio entregado	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Se pretende brindar el 100% de los alimentos preparados a niñas y niños de los 6 CENDIS de la Alcaldía

preparación de alimentos establecidos.											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

**15.1.** De acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la sociedad participara activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres de los niños y niñas que asisten a los CENDIS, para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijas e hijos durante el ciclo escolar correspondiente.

**15.2.** La modalidad de participación social será la siguiente:

<b>Participantes</b>	Padres y/o madres de las niñas y niños que se encuentran inscritos en los CENDIS
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación final
<b>Forma de participación</b>	Individual
<b>Modalidad</b>	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son proporcionados a sus hijas e hijos durante el ciclo escolar.
<b>Alcance</b>	Al firmar la lista de los alimentos preparados semanalmente.

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

**16.1.** El Programa Social es institucional y está articulado con el programa Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

**16.2.** La articulación de estos programas permite generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de las niñas y niños, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

**16.3.** Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa.

<b>Programa o Acción Social con el que se articula</b>	Apoyo Económico a personas que prestan sus inmuebles como sedes de los CENDIS.
<b>Dependencia o Entidad Responsable</b>	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos
<b>Acciones en las que colaboran</b>	Permite el uso de inmuebles utilizados como CENDIS durante el año fiscal correspondientes
<b>Etapas del programa comprometidas</b>	Planeación y Diseños Implementación Evaluación.

**17. Mecanismos de fiscalización.**

**17.1.** El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria y/o extraordinaria de La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2025.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.**

**19.1.** La Alcaldía Xochimilco publicará dos (2) veces al año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios, la primera publicación a más tardar el primer semestre del año 2025 y la segunda publicación a más tardar la primera quincena del mes de marzo de 2026; de acuerdo al calendario escolar de la SEP y al cambiar de ciclo escolar se reportan bajas y altas nuevas, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

**19.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales) del Congreso de la Ciudad de México.

Así como de conocimiento en versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, informando que ya fueron incorporados al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS), de acuerdo a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México artículo 62. 19.3.

La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

**19.4.** En el sitio de internet [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**19.8.** Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025

**ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Construcción de Obras Públicas

**Convocatoria: 001**

**El Ingeniero Benjamín Gómez, Director de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 206 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo III del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos de Obra Pública en las modalidades de precio alzado y tiempo determinado y precio unitario por el concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Modalidad	Fecha de inicio y termino de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DG COP-L-001-2025	PROYECTO INTEGRAL DE LA RECONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL UBICADO EN CIRCUITO INTERIOR (AV. JESÚS GALINDO Y VILLA) ENTRE CALLES 11 Y 13 DE GALINDO Y VILLA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.				Precio alzado y tiempo determinado	20 de marzo al 14 de diciembre de 2025	<b>270 días naturales</b>	\$10,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo	
1020502	\$3,000.00	25 de febrero de 2025 14:00 hrs.	26 de febrero de 2025 10:00 hrs	04 de marzo de 2025 10:00 hrs	10 de marzo de 2025 10:00 hrs		19 de marzo de 2025 10:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Modalidad	Fecha de inicio y termino de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DG COP-L-002-2025	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PUENTE VEHICULAR LA CONCORDIA, UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA Y CARRETERA MÉXICO-PUEBLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; SOBRA LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.				Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de marzo al 19 de octubre de 2025	<b>214 días naturales</b>	\$15,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	\$3,000.00	25 de febrero de 2025 14:00 hrs.	26 de febrero de 2025 11:00 hrs	04 de marzo de 2025 12:00 hrs	10 de marzo de 2025 12:00 hrs	19 de marzo de 2025 11:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficios número **CDMX/SOBSE/DGAF/04-02-2025/03 y CDMX/SOBSE/DGAF/04-02-2025/02**, ambos de fecha **04 de febrero de 2025**, emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

**1. Para adquirir las bases.** El concursante deberá entregar, por cada concurso en el que esté interesado, una copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1. Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2. Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

**2. Pago de las bases:** Los interesados deberán de asistir a la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, donde les será entregada la línea de captura para realizar el pago correspondiente. Una vez que el pago haya sido acreditado en el Sistema de Depósito de las Unidades Responsables del Gasto, les serán proporcionadas las bases. En caso de no realizar el pago en los plazos establecidos no podrán participar en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.** Será en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

**4. Junta de aclaraciones.** Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

**5. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

**6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

**7. Idioma y Moneda.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

**8. Asociación.** No se permitirá la asociación.

**9. Subcontratación.** No se permitirá la subcontratación.

**10. Experiencia del concursante.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán de acreditar experiencia con trabajos relativos a desarrollo de proyecto ejecutivo con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación; habiendo realizado proyectos ejecutivos de obras de edificación e infraestructura urbana, control de calidad, control documental y financiera, gestión de proyectos, tales como, montaje de estructuras metálicas y de concreto, obras inducidas y edificaciones tales como edificios administrativos, etc. Tener experiencia en gestión de trámites ante las diferentes entidades para los permisos y autorizaciones correspondientes. Experiencia en la elaboración de proyectos en edificación e infraestructura urbana, como oficinas administrativas, cimentaciones, banquetas, urbanismo, redes eléctricas, redes hidráulicas, drenaje, entre otras.

**11. Condiciones.** Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:**

A todos los participantes:

12.1 De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

12.2 De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

12.3 Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

12.4 De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13.-La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato,

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025**

(Firma)

**ING. BENJAMÍN GÓMEZ  
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONCURSOS  
DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-001-2025**

Convocatoria: 001

**Lic. María Concepción Hernández Nava**, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 51, 59, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2024 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2024 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la **“Adquisición y suministro de raciones alimenticias para el programa de alimentos escolares en planteles públicos durante el ejercicio fiscal 2025”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Segunda Etapa  Fallo
30106001-001-2025	\$10,000.00	25 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025	12 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
			11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	“Adquisición y suministro de raciones alimenticias para el programa de alimentos escolares en planteles públicos durante el ejercicio fiscal 2025”		1	Servicio	

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx) y [www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx](http://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx) y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 21, 24 y 25 de febrero de 2025, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante depósito bancario, por lo que para obtener la línea de captura correspondiente los interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- A más tardar el último día de venta, el licitante deberá remitir a los correos electrónicos: [proveedores@dif.cdmx.gob.mx](mailto:proveedores@dif.cdmx.gob.mx), copia de Constancia de Situación Fiscal del licitante, identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física, el comprobante de pago y el documento que expida la Dirección de Finanzas que acredite el pago, en el correo electrónico que remita para su registro, se asentará el número y concepto de la licitación, así como teléfono del participante.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.

- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- La Servidora Pública responsable de este procedimiento de licitación es la: Lic. María Concepción Hernández Nava, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexará escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptará proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025.

(Firma)

**Lic. María Concepción Hernández Nava**  
**Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas.**

---

**SECCIÓN DE AVISOS****NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO**

Tlalnepantla, Mex., a 30 de enero del 2025.

**AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **100,795** de fecha **10 de octubre del año 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GUERRERO**, a solicitud de los señores **ROSARIO AGUIRRE SANCHEZ, LUIS ANTONIO GUERRERO AGUIRRE, ALEJANDRA GUERRERO AGUIRRE, MARIA ADRIANA GUERRERO AGUIRRE, PATRICIA GUERRERO AGUIRRE, LUIS ENRIQUE GUERRERO AGUIRRE, JUAN RAMON GUERRERO AGUIRRE, JOSE MANUEL GUERRERO AGUIRRE** y **YESSICA ROSARIO GUERRERO AGUIRRE**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de defunción, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento de los señores **ROSARIO AGUIRRE SANCHEZ, LUIS ANTONIO GUERRERO AGUIRRE, ALEJANDRA GUERRERO AGUIRRE, MARIA ADRIANA GUERRERO AGUIRRE, PATRICIA GUERRERO AGUIRRE, LUIS ENRIQUE GUERRERO AGUIRRE, JUAN RAMON GUERRERO AGUIRRE, JOSE MANUEL GUERRERO AGUIRRE** y **YESSICA ROSARIO GUERRERO AGUIRRE**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial ambos de la Ciudad de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

(Firma)

**LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL**  
**ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN**  
**TLALNEPANTLA DE BAZ.**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 2, 655.00
Media plana .....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)